



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

**LOS EFECTOS DEL TLCAN EN EL SECTOR AGRÍCOLA
EN MÉXICO: EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE
PROCAMPO Y ALIANZA PARA EL CAMPO 1994-2003.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN ECONOMÍA**

P R E S E N T A :

OSCAR HUMBERTO GALLEGOS MIRANDA



DIRECTORA DE TESIS: LIC. HORTENCIA ARROYO VARGAS

FES Aragón

MÉXICO

2005

0351019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres,
porque con su amor
han hecho de mi lo que soy.

Yolanda Miranda de Gallegos
Humberto Gallegos Martínez

A la memoria de mi Hermano

Nelson Miguel Gallegos Miranda †

Reitero respeto y agradecimiento
a los maestros que contribuyeron en
Mi formación Académica:

Lic. Hortencia Arroyo Vargas

Lic. Virginia Cervantes Arroyo

Lic. Benjamín Rafael Ron Delgado

Entre Otros

Finalmente, agradezco todas las
Atenciones recibidas de mis
Amigos

ÍNDICE	PÁGINAS
Introducción	i
CAPITULO I Marco Histórico de Referencia	
Contexto Internacional	4
El Objetivo del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio	4
Contexto Nacional	6
El Modelo de Sustitución de Importaciones	6
Perspectiva Histórica de la Economía	6
CAPITULO II Políticas Públicas y el TLCAN	
Reformas Internas	11
El cambio Estructural	12
Reforma Institucional	12
Reforma del Artículo 27 Constitucional	13
Negociación en el TLCAN	15
Negociación Sectorial en el TLCAN	16
Acuerdo bilateral de México y los Estados Unidos en la Agricultura	16
Los Estados Unidos Aceptaban	17
México Otorgó a los Estados Unidos	18
Compromisos de Canadá y México	18
Los Derechos Anti-Dumpig y Salvaguardas	19
Argumento Teórico del TLCAN	19
CAPITULO III Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)	
PROCAMPO	21
Actualización de las Reglas de Operación del PROCAMPO	23
Presupuesto del PROCAMPO	24
Conversión Productiva del PROCAMPO	26
Regulariza de la Tenencia de la Tierra en el PROCAMPO	27
La Elegibilidad de los Predios Registrados en el PROCAMPO	28
Requisitos para Solicitar el Apoyo del PROCAMPO	28
Descripción del Proceso Operativo	29
Simplificación Administrativa y Atención a los Productores	32
Control y Transparencia en la Operación	33

El PROCAMPO y el Contexto Internacional	34
Los Apoyos Agrícolas de los Estados Unidos	34
El Programa Agrícola de La Unión Europea	36
El PIB Agropecuario y el PROCAMPO	38
EL Empleo, la Población y el PROCAMPO	39
Cobertura del PROCAMPO en la Agricultura	39
Efectos del PROCAMPO en el sector Agrícola	41

CAPITULO IV PROGRAMA DE ALIANZA para el Campo

ALIANZA para el Campo	43
Diseño del Programa	47
Funcionamiento	48
Unidad Operativa Estatal	48
Comité Estatal de Información Estadística y Geografía para el Desarrollo Rural Sustentable	49
Control de ALIANZA	49
Restricciones en los Programas de ALIANZA	50
Cambios a los Programas de ALIANZA	51
Asignación de Recursos de ALIANZA para el Campo	54
Participación de ALIANZA en el PIB y Agropecuario, Silvícola y Pesca	54
Red de Innovación y Cadenas de Valor	55

CAPITULO V CONCLUSIONES

Conclusiones	61
Recomendaciones	63
Bibliografía	65
Glosario de Términos	69
Índice de Cuadros y Gráficos	71
Anexos	72

INTRODUCCIÓN

El neoliberalismo es un modelo que se ha impuesto a nuestra economía y una de sus aplicaciones es la apertura e integración comercial del sector Agrícola en México, el cual ha sido uno de los más afectados por ello es necesario analizar la importancia que existe en la economía y la política.

El antecedente a la apertura comercial, corresponde al modelo de desarrollo económico de "Sustitución de Importaciones" que consistió en el cierre del mercado interno a las importaciones de bienes de consumo que empezaran a producirse en el país. A través de la Protección legal y arancelaria de la industria nacional y extranjera establecida en el país.

Por lo que fue sustituyéndose por el modelo Neoliberal, la barrera proteccionista quedó desmontada en la mayor parte de los renglones de la economía. y que solamente nos ocupa analizar en este estudio, los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos de América, Canadá y México para el caso de la agricultura en México en el periodo de 1994-2003, por lo que se diseñaron programas de subsidios al Campo que no distorsionen el comercio:

Entre los más importantes se encuentran, el Programa de Apoyos Directos al Campo (**PROCAMPO**), Se emplea a finales de 1993, con un periodo de duración de 15 años, administrado por SAGARPA / ASERCA, con el objeto de compensar el ingreso del productor por la liberación comercial y así promover la reconversión productiva hacia cultivos rentables a precios relativos internacionales y

Además, se crea en 1996 el Programa **ALIANZA Contigo**, haciendo énfasis en los estímulos a la inversión productiva, en acciones dirigidas a mejorar las posibilidades de ingreso y bienestar de las familias en las regiones con los "mayores índices de marginalidad".

De estos programas, se aplica a una población objetivo de acuerdo al último censo agropecuario, la agricultura mexicana se conforma por unos cuatro y medio millones de unidades de producción, de los cuales tres millones corresponden al sector de ejidatarios y

comuneros, que son mayoritariamente minifundios de autoconsumo o parcialmente comerciales, de los cuales menos de la tercera parte genera ingresos agropecuarios suficientes para vivir, obteniendo el resto del ingreso de actividades desarrolladas fuera de la parcela.

De modo que, pese a que sólo una cuarta parte de la población mexicana es rural, dos terceras partes de las personas en pobreza extrema viven ahí.

Otro de los efectos importantes del TLCAN en el sector Agrícola, fue el marco jurídico de la tenencia de la tierra, a través de reformas al Artículo 27 constitucional, la Ley Agraria y la Ley Forestal, lo que permitió que los ejidos tuvieran la libertad de decidir si permanecían en el régimen ejidal o privatizaban sus derechos de propiedad. Tal vez, el impacto más importante fue en términos políticos y sociales, ya que esta medida liberaba a los ejidatarios y sus organizaciones de la influencia del Estado corporativo.

Por tales motivos el campo mexicano ha representado y representa uno de los principales problemas del país que debemos resolver en forma adecuada, ya que de no hacerlo, se agravarían los problemas de la economía en su conjunto y de la sociedad en general, lo que hace necesaria la búsqueda de nuevas alternativas.

Debido al carácter del problema, la forma que se pretende explicar es a través del análisis de sus bases teóricas del Estado, y la teoría Económica, ya que revelan las múltiples y complejas consecuencias del TLCAN, en efecto, la situación de las finanzas públicas reflejan el comportamiento dinámico del conjunto de variables en la producción, tasa de inflación, tipo de cambio, tasa de interés, términos de intercambios en un nuevo orden internacional, etc.

En el presente estudio se tratará de manera objetiva, apegándose a los resultados de la investigación científica aplicada a la realidad económica actual. Por lo que se auxiliará de varios principios metodológicos correspondientes, entre ellos, el método inductivo las observaciones y experiencia más sobresaliente de los programas para el desarrollo rural con incidencia en la población. Nos enfocaremos, exclusivamente a los programas de PROCAMPO y ALIANZA para el Campo, y al método deductivo el análisis estadístico obtenida, estableciéndose comparaciones con las cifras oficiales entre los Programas, y para el método analíticos la explicaciones de las correlaciones existente entre el TLCAN y el diseño de los Programas, que mejor permita explicar en un contexto amplio los efectos

económicos que presentó el Tratado de Libre Comercio en el sector Agrícola en el período 1994-2003.

Este documento presenta el esquema general en cuatro Capítulos. *El primero* destaca el *Marco Histórico de Referencia* del TLCAN, enfatizando los antecedentes que le dieron origen, en el ámbito Internacional el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) y en el ámbito Nacional el modelo de desarrollo de Sustitución de Importaciones.

Capítulo Segundo sobre las *Políticas Públicas y el TLCAN*, subraya que la apertura debe de acompañarse de políticas de ajustes estructural en las variables de inversión, gasto público, legislación agraria (artículo 27 Constitucional) y normas regulatorias para las nuevas condiciones de mercado.

Capítulo Tercero se refiere al *Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)* dividiéndose en tres rubros. Primero, señala las causas que le dieron origen, las características sobre las cuales se sustentará el Programa. La segunda, muestra la asignación de los recursos presupuestales, su proceso administrativo y transparencia del Programa en el sector agrícola. La tercera, muestra el PROCAMPO en un contexto Nacional e Internacional, la importancia y los beneficios que otorga el Programa en los últimos 10 años.

Capítulo Cuarto el *Programa de ALIANZA Contigo*, se presenta el esquema general de en tres grandes rubros. El primero destaca el marco conceptual del programa, enfatizando las causas que le dieron origen, sus objetivos y las características sobre las cuales se sustentará su desarrollo. El segundo, da a conocer las directrices para el otorgamiento de los apoyos, definiendo los lineamientos de operación y la participación de la contraloría social. El tercero describe el proceso en la asignación de recursos de Alianza, la importancia en el PIB y a la integración de cadenas productivas.

Estado de México, 17 octubre del 2005

Oscar Humberto Gallegos Miranda

MARCO HISTÓRICO DE REFERENCIA

Presentación

Esta investigación sustenta sus bases teóricas dando a manera de antecedentes el conocer las políticas de comercio internacional en el nuevo orden económico internacional, que las economías dominantes imponían en el comercio y fueron establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

En éste panorama, México optó por un modelo de desarrollo de sustitución de importaciones o "desarrollo hacia dentro" y los cambios que se derivaron de este modelo y la "nueva relación con el capital internacional" que se analizará más adelante.

1. 1. CONTEXTO INTERNACIONAL.

1.1.1 *El Objetivo del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio (GATT)*

La complejidad con la que se ha venido desarrollando el comercio mundial y que se acentuó a partir de la década de los cuarenta del siglo XX, generó la creación de un organismo multinacional denominado Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), cuyo objetivo fundamental fue liberar, en el mayor grado posible, las trabas al comercio internacional y a su vez representar un foro en el cual los países miembros se reunieron para negociar las concesiones a otorgar y las que solicitadas entre los países miembros.

Durante la vigencia de este organismo, se realizaron varias reuniones de negociaciones comerciales multilaterales, mejor conocidas como Rondas, "siendo la primera en 1947 en la ciudad de Ginebra, Suiza; la segunda en Annecy, Francia en 1949; la tercera en Torquay,

* Modelo Desarrollo Hacia dentro es la política económica de la sustitución de importaciones, según la teoría estructuralista de la CEPAL.

Inglaterra en 1951; la cuarta en Ginebra en 1956; la quinta en Dillon en 1960-61; la sexta en Kennedy, Estados Unidos en 1964-67; la séptima en Tokio, Japón en 1973 y 1979¹ y la más tormentosa, por lo sinuoso en sus negociaciones, la Ronda Uruguay en Punta del Este, Uruguay que inició conversaciones en 1986.

La Ronda Uruguay ha sido la negociación comercial más compleja, ya que en ella participaron más de un centenar de naciones finalizando con la firma del Acta Dunkel y con el acuerdo de la casa Blair y el contenido específico por todos los países participantes.

*Los resultados de la Ronda pueden dividirse en cuatro tipos:

1. Medidas de apertura de los mercados;
2. Acuerdos que procuren fortalecer las normas;
3. Acuerdos sobre los nuevos sectores de actividad económica, y
4. Entendimientos sobre cuestiones institucionales.

Dentro de los resultados que se esperaban de esta Ronda estaba el encontrar condiciones equitativas para los productos agropecuarios, para ello el proyecto del acuerdo comprende cuatro puntos.

El primero de ellos, consiste en un compromiso de reducción en la ayuda interna a la agricultura, para adoptar medidas directas de sostenimiento de los ingresos de los agricultores;

El segundo, exigirá una reducción gradual del nivel de los controles aplicados en frontera a las importaciones de productos agropecuarios;

El tercero, reducción de los desembolsos con cargo al presupuesto nacional para exportaciones subvencionadas, así como el volumen efectivo de esas exportaciones, y

El cuarto deberá regular la utilización de las reglamentaciones relacionadas con las normas de protección de la salud, la seguridad de las personas y la preservación de los vegetales.

La indefinición de esta Ronda, fue principalmente en el renglón agrícola, y fue producto, principalmente, de las discrepancias que surgieron entre los Estados Unidos de

¹ Revista Claridades agropecuarias, ASERCA, SAGARPA, núm. 001, México, 1996.

Norteamérica y la Comunidad Europea (CE), en el rubro de disminución de subsidios y del área dedicada al cultivo de oleaginosas, donde Francia presentaba el principal obstáculo a aceptar tal postura, ya que consideraba que tal medida afectaba directamente los intereses de sus productores y sólo beneficiaba a los productores estadounidenses.

Sin embargo, los nuevos gobiernos de Francia y EU., demostraron voluntad política para concluir en este mismo año las negociaciones de esta Ronda.

1.2. CONTEXTO NACIONAL

1.2.1. EL MODELO DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

1.2.1.1 Perspectiva Histórica de la Economía

Después de la revolución Mexicana la tarea que quedaba por resolver en el país era la reconstrucción del aparato administrativo y legal. El Estado buscó consolidar su poder para intervenir en todas las órdenes de la vida nacional. Los principios básicos que orientarían la intervención estatal quedaron en el primer Plan Sexenal^{a*}, que reconocía las necesidades de desarrollo de una economía atrasada y de una sociedad débilmente organizada. Así, se impulsó la reforma agraria, la construcción de infraestructura y la expansión del gasto público.

La nacionalización de la industria petrolera en 1938, expresaba la nueva orientación de la actividad estatal y puso a disposición del estado los recursos derivados de la exportación petrolera por lo que representa el 8% del ingreso del sector público (1999).

En materia crediticia se fundaron bancos de desarrollo y promoción de las exportaciones como Nacional Financiera, otras instituciones de crédito agrícola, el Banco de Comercio Exterior y se reformó el Banco de México con lo que se consolidó el sistema financiero estatal y se aseguró un mayor control de la política monetaria.

^a * El Plan sexenal consistió en la política de fomento a la industria vía el "desarrollo del campo" para fomentar la incipiente industria establecida en México, para ese período.

Por lo anterior, el Estado emprendió una política decidida de industrialización derivada de las demandas de desarrollo en los distintos grupos sociales y la debilidad de los nuevos grupos empresariales para dirigir el proceso.

Ello obligo a plantear el segundo Plan Sexenal, cuya finalidad fue de promover un crecimiento más equilibrado con el fin de reducir la dependencia del exterior, para satisfacer la demanda interna y que adicionalmente, subrayaba la necesidad de continuar con el apoyo al desarrollo y modernización de la agricultura como base de la industria.

El Estado aplico una estrategia de protección a la industria mediante el control directo de las importaciones, disminuyendo la importancia de las tarifas arancelarias como instrumento de protección.

Se establecieron estímulos como la promulgación de un marco legal para la *industrialización sustitutiva de importaciones*, y en 1941 se promulgó la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias que más tarde amplió sus atribuciones en 1945 y por medio de ellas se consideraron apoyos y exenciones fiscales a las actividades industriales, aunque sin criterios rigurosos.

En materia crediticia, la industria recibió un importante impulso a través de políticas de apoyo financiero y técnico, donde destacó Nacional Financiera, que en esos años se reorganizó y amplió sus funciones para atender y ayudar a la expansión económica.

La política fiscal se destacó como sólido pilar de la economía; se puso en práctica una política de precios y tarifas bajas a los bienes y servicios producidos por las empresas públicas.

El Estado continuó desempeñando un papel importante, en particular en la década de los sesenta, en que comienza a ceder al capital extranjero, que se instaló en los sectores más dinámicos y con mayor capacidad de arrastre de la economía. Ello obedeció, en buena medida, a la política económica que se caracterizó principalmente por ajustes que evitaron presiones sobre el nivel de precios, el tipo de cambio en otras variables económicas.

Las políticas de gasto público y su financiamiento se caracterizaron por la modernización con el que en un principio se ejercieron, de modo que se cumplieran las metas de crecimiento acelerado con la estabilidad de precios.

La idea de apoyar el crecimiento y la inversión privada por medio de la política fiscal (tasas impositivas y tarifas del sector público reducidos con un relativo gasto expansivo) condujeron a las finanzas públicas a un déficit creciente y cada vez más difícil de manejar bajo los principios que animaron la política del desarrollo estabilizador.

El sector público fue clave en la explicación del alto dinamismo económico del periodo, que junto con el moderado incremento en los precios permitió establecer la llamada estrategia de desarrollo estabilizador.

Dentro de esta estrategia, la inversión del Estado se diversificó creando un gran número de empresas públicas dirigidas a diversos campos como la fabricación de equipos de transporte, industria metal-mecánica e incrementó su presencia en la minería.

La reforma agraria se profundizó, por la explosión de cooperativas agrícolas auspiciadas por el Estado, se generalizaron subsidios en el campo. A pesar del surgimiento del movimiento armado en el ámbito rural.

"El gobierno pensaba que el alza de los precios del petróleo sería permanente, por lo que se endeudó enormemente con el fin de incrementar la inversión en ese sector; ampliar el número de empresas públicas y financiar la operación de un gran aparato burocrático requerido para administrar el Estado en expansión y mantener los niveles de empleo."²

La crisis de la deuda de 1982, en efecto, interrumpió el crecimiento sostenido a lo largo de décadas y la inflación alcanzó niveles nunca antes visto con anterioridad. Sin embargo el cambio más significativo fue la política de desarrollo del gobierno. Así, la nueva estrategia se dirigió a redefinir el papel del Estado y transformar la economía abierta y orientada hacia el mercado.

Las principales condiciones que enfrentó el gobierno fueron:

1. Bajo crecimiento.
2. Presiones inflacionarias.

² Economía del Sector Público Mexicano, José Ayala Espino. Facultad de Economía, UNAM, 2001, Pág. 118

3. Desequilibrios estructurales, por el agotamiento del modelo de sustitución de importaciones que no logro el desarrollo de la industrialización y mucho menos en el sector agrícola.
4. Déficit fiscal alto.
5. Sector exportador dependiente del petróleo.
6. Trasferencias por el pago de servicios de la deuda externa con tasas de interés real elevados en los mercados internacionales.
7. Sector privado desconfiado ante los indicadores económicos.

Estos desequilibrios llevaron a replantear la eficiencia del Estado en el manejo de la economía, por lo que la crisis y sus procesos de ajustes constituyeron el cambio estructural acorde al nuevo orden internacional, corrigiendo además los mecanismos de recaudación de ingresos y gastos del sector público y, redefiniendo la forma y extensión del Estado en la economía.

Del lado de los ingresos, aquellos relacionados con el petróleo representaban una gran parte del aumento inicial de la recaudación en el periodo que va de 1983 a 1985, también se ajustaron los precios internos de los derivados del petróleo. Otra fuente adicional en este periodo fue el aumento del impuesto al valor agregado de 10 a 15%, junto con una reducción del número de exenciones. Sin embargo, el sistema impositivo seguía presentado deficiencias, por lo que en 1986 se anuncia una nueva reforma fiscal.

En lo referente al gasto y con el fin de reducir el déficit fiscal, se disminuyó fuertemente el gasto público programable. La inversión pública se redujo de casi el 8% del PIB en 1982 a casi el 4% en 1988. Las inversiones más afectadas fueron las del campo, pesca, turismo, industria, desarrollo rural y energía con descensos acumulados de más del 50% durante 1982-1991.

En 1983, también se da una reforma constitucional que disminuye la facultad discrecional del ejecutivo de decidir directamente la extensión de la participación e intervención estatal. Así se inicia el proceso de privatización con el objetivo primordial de aumentar la recaudación pública, fortalecer la eficiencia de la asignación de recursos y, de la administración de las

empresas y el Estado, y sobre todo recuperar la confianza del sector empresarial. De más de 1,155 empresas públicas existentes en 1982, sólo quedaban 223 en 1992. Ver cuadro Núm. 1

El proceso de desregulación consideró tres áreas principales:

1. La liberación financiera.
2. Eliminación de programas de licencias y otros mecanismos regulatorios de la actividad económica en distintos sectores.
3. La liberación de los precios (con excepción de algunos productos básicos).

Otro cambio más en la política económica, lo representó la nueva forma de gobernar, diferentes de las políticas macroeconómicas convencionales. Esta heterodoxa y nueva forma de implantar y negociar la política económica quedó materializada en los denominados "pactos" que consistía en las concertaciones sociales del gobierno, los sectores sociales más importantes.

"Entre 1982 y 1988 el PIB prácticamente no creció, el poder adquisitivo de los salarios se contrajeron sustancialmente y las desigualdades sociales se agudizaron. Los cambios experimentados en el sector público y la reorientación de su papel en la economía marcarían el rumbo a seguir del desarrollo en los años venideros³

Cuadro 1. Empresas con Participación Estatal 1982 – 1992

Año	Organismos descentralizados	Entidades con participación mayoritaria del Estado	Fideicomisos públicos	Entidades con participación menor Estado	Total
1982	102	744	231	78	1,155
1983	97	700	199	78	1,074
1984	95	705	173	78	1,051
1985	96	639	147	69	941
1986	94	528	168	7	737
1987	94	457	83	3	617
1988	82	252	71	0	412
1989	88	239	62	0	379
1990	82	147	51	0	280
1991	77	119	43	0	239
1992	77	106	40	0	223

Fuente: Banco de México, the mexican economy, México, 1991 y OCDE, Estudios económicos de México 1991/1992.

³ Ibidem. Pág. 121

POLÍTICAS PÚBLICAS y el TLCAN

Presentación

En el presente estudio previo y durante las negociaciones del TLCAN coincidían internamente que la apertura debe de acompañarse de políticas de ajustes estructural en las variables de inversión, gasto público, legislación agraria (artículo 27 Constitucional) y normas regulatorias con la finalidad de promover la competitividad ante las nuevas condiciones de mercado.

2.1. REFORMAS INTERNAS

Los cambios estructurales en la economía y las reformas al sector agrícola fueron diseñadas la siguiente manera: "Entre las reformas destacan la desaparición de CONASUPO (Compañía Nacional de Subsistencias Populares) liquidación o privatización de otras empresas públicas agropecuarias o de alimentación; la eliminación de los precios de garantía y de los subsidios a los insumos agropecuarios, la reestructuración del sistema de crédito oficial; la reforma al Artículo 27 Constitucional y la privatización de los derechos de propiedad de la tierra en el sector social o reforma ejidal; y la liberación del comercio tras el TLCAN y el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) en la ronda de Uruguay. Al mismo tiempo, desde 1989 se ha creado: ASERCA (Órgano Desconcentrado de Atención al Sector) programas como el PROCAMPO y ALIANZA para el campo, que constituyen políticas de fomento para el cambio estructural del sector, acorde a las nuevas condiciones de competencia externa."⁴

⁴ Evaluación Integral de los Impactos e Instrumentación del Capítulo Agropecuario del TLCAN, José Romero y Alicia Puyana, documento enviado a la SAGARPA, Pág. 29

2.1.2 EL CAMBIO ESTRUCTURAL

El Maestro José Ayala,⁵ señala que los cambios del modelo del desarrollo económico en el país se cuantifican en los siguientes aspectos:

1. La participación del gobierno en la formación bruta de capital fijo, disminuyó significativamente a poco menos de la mitad, de 49.3% del PIB en 1982 a 20.4% en 1992.
2. La pérdida de importancia relativa de la empresa pública al decrecer su participación de 14.3% del PIB a 8.4% en el periodo.
3. El centralismo se agudizó si consideramos que la participaciones de los estados y municipios en el gasto e ingreso, no sólo no mantuvieron la baja proporción, sino que incluso se redujo de 5.6% del PIB en 1982, a 2.9% del PIB de 1991.
4. El gasto disminuyó su participación en el PIB de 44.5% en 1982 a 25.3% en 1992. el gasto consolidado significó en 1991 el 63% del nivel alcanzado en 1982.
5. La deuda pública neta pasó del 80% del PIB en 1982 a sólo el 30% en 1992.
6. Con la reestructuración de la deuda y la disminución de las tasas de interés internas al pasar de 12.4% del PIB en 1983 a 3.9% en 1992, perdió importancia relativa.

2.1.2.1 LA REFORMA INSTITUCIONAL

Obedeció a cambios internos y de la nueva relación de México con el resto del mundo. Los mayores cambios ocurrieron en los ámbitos de los derechos de propiedad y normas regulatorias. La tendencia consistió en conferir mayor autonomía a ciertos órganos y actualizar el marco jurídico de acuerdo con las necesidades de privatización, desregulación y suscripción de los acuerdos del GATT y el TLC.

“En unos cuantos años se estableció una nueva Ley de Inversión Extranjera, Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual, nueva Ley de Servicio Eléctrico, reclasificación de la petroquímica, *nueva legislación agraria*, cambios al Código Fiscal, creación de la Comisión

⁵ Economía del Sector Público Mexicano, José Ayala Espino. Facultad de Economía, UNAM, 2001, p 127 -130

Federal de Competencia, Sistema Nacional de Promoción de las Inversiones Extranjeras, entre otras.⁶ Como medida de regulación de las nuevas relaciones con el capital nacional e internacional. En el contexto de reformar la legislación de la propiedad en la agricultura.

2.1.2.2 LA REFORMA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

Desde la revolución de 1910 el desarrollo y la justicia en el campo mexicano giraron al reparto agrario, el cual se basaba en la fracción X del artículo 27 Constitucional donde se establece la obligación que tiene el Estado dar tierras a aquellos que tengan derecho:

“Los núcleos de población que carezcan de ejido o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieran sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que se necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del gobierno federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.”⁷

Para la reforma agraria el Estado ha dedicado una parte importante de los recursos presupuestarios, dicha reforma se divide en dos grandes etapas.

1.- La reforma agraria de 1934, alrededor de la cual surgen numerosos organismos e instituciones, se puede decir, que estas reformas dieron lugar a un avance significativo en lo económico, social y político al campo y el desarrollo rural. La reforma muestra síntomas de agotamiento en los años setenta, y se manifiesta en el deterioro de los principales indicadores agrarios se agudizan en los años ochentas.

2.- La de enero del 1992, marcado por una profunda reforma institucional y organizacional que ha cambiado significativamente el papel del Estado en la agricultura. Los resultados de esta reforma todavía no se han visto, y el desarrollo rural aún se mantiene estancado como lo veremos en el capítulo III de la presente investigación.

⁶ Ibidem, Pág. 131

⁷ Ibidem, Pág. 473

En otro orden de ideas, los motivos que se argumentaron para realizar la reforma del **artículo 27 Constitucional** fue: El proceso de reparto agrario llevo a la formación del minifundismo, ya que la mayor parte de los propietarios rurales, ejidatarios o pequeños propietario tienen menos de 5 hectáreas de tierra cultivables, lo que se tradujo en una **baja productividad** y por lo tanto en una producción decreciente.

Se daban restricciones institucionales que obstaculizaban la organización entre los propietarios rurales, ejidatarios o pequeños propietarios lo que se traducen en niveles de intercambio desfavorables.

No había una ley que incentivara la inversión de capital en el sector agrícola debido especialmente a unos derechos de propiedad mal especificado, lo que se tradujo en un estancamiento de la **rentabilidad**.

Restricciones institucionales (que partían del Art. 27) que no contemplan ninguna forma de asociación o contrato.

Con la reforma del Artículo 27 se persiguen los siguientes objetivos:

*Los cambios deben proporcionar mayor certidumbre en la tenencia y en la producción para ejidatarios, comuneros, y pequeños propietarios. Parte esencial del propósito de justicia es revertir el creciente minifundio en el campo, éste proviene en gran medida de la obligación de seguir repartiendo tierras y de la falta de formas asociativas estables. Los cambios deben, por ello, ofrecer los mecanismos y las formas de asociación que estimulen una mayor inversión y capitalización de los predios rurales, que se eleve la producción y la productividad y abran un horizonte más amplio de bienestar campesino.⁸

Estas reformas han producido una reorganización de los organismos públicos que se habían creado desde los años treinta con relación a la agricultura. La Procuraduría Agraria, Registro Nacional Agrario, tribunales agrarios, fideicomisos de fomento ejidal, comisión para Regulación y Tenencia de la Tierra.

⁸ *Ibidem*, Pág. 474

Las dependencias públicas que tienen funciones sustantivas en la agricultura son: Secretaría de la Reforma Agraria y la función específica de la SAGARPA, los programas (ver anexo 1) que se llevan a cabo en el sector a través de la siguiente estructura.

Cuadro 2. SAGARPA

La estructura interna de la SAGARPA
Oficina del Secretario
Subsecretaría de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Desarrollo Rural
Subsecretaría del Planeación
Oficialía mayor
Unidad de Contraloría Interna
Dirección General Jurídica
Dirección General de Ganadería
Dirección General de Desarrollo Agropecuario
Dirección General de Programas Regionales
Dirección General de Estudios del Sector Agropecuario
Dirección General de Asuntos Internacionales
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Delegaciones en los estados
Órganos administrativos desconcentrados (ASERCA)

Fuente: SAGARPA.

2.3 NEGOCIACIÓN EN EL TLCAN

La negociación del tratado de libre comercio de Norteamérica, constituye un paso sobresaliente en el proceso de liberación de la economía nacional emprendido al mediar la década de los años ochentas, en respuesta a la "crisis de la deuda" que estallo en 1982.

Se ha sugerido que en el caso de la agricultura, el TLCAN constituyó un complemento de la política de modernización del sector iniciada con la reforma del Artículo Núm. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las medidas adoptadas con motivo del acceso al GATT y aquellas instrumentadas en el marco de los programas de ajuste estructural con base en la teoría que señala:

"La estrategia seguida por México en la firma de sus acuerdos de libre comercio, se podría considerar óptima pues al comerciar con países altamente diferentes en términos de desarrollo y la dotación de factores estaría maximizando los beneficios del intercambio y de la especialización internacional. Es de esperar, por lo tanto que los beneficiarios de la especialización y del formidable aumento de las exportaciones fueran perceptibles."⁹

En principio, los objetivos del TLCAN, desde la perspectiva mexicana fueron, lograr un acceso más seguro al mercado de los Estados Unidos, utilizando los acuerdos comerciales para consolidar las reformas políticas internas; atraer las inversiones extranjeras; establecer un mecanismo de solución de controversias entre las partes, asegurar un crecimiento económico más acelerado y sostenido; y con ello desalentar la emigración a los Estados Unidos. En términos generales, pero las condiciones del sector agrícola presenta enormes asimetrías en la productividad y rentabilidad con respecto a los EEUU. Por lo que México habrá de revisar dicho acuerdo comercial en este sector principalmente.

2.3.1 NEGOCIACIÓN SECTORIAL EN EL TLCAN

México había liberalizado la agricultura antes de las negociaciones del TLCAN, en 1991 el arancel consolidado promedio era 12% y se eliminaron las licencias de importación, salvo para los alimentos básicos como el maíz y el frijol, la leche en polvo, los huevos y las aves.

"México pidió cierta reciprocidad en el tratado, obtuvo un trato preferencial al otorgársele un periodo máximo de transición de 15 años para liberalizar por completo el comercio agrícola. Se acordaron cuotas de importaciones libres de aranceles, que se aplicaría durante el periodo de desgravación. A fin de lograr la liberación para las frutas y las hortalizas (cítricos, fresas, tomates, caña de azúcar y otros productos) en los que México es competitivo."¹⁰ Por lo que se estableció los siguientes acuerdos.

⁹ Evaluación Integral de los Impactos e Instrumentación del Capítulo Agropecuario del TLCAN, José Romero y Alicia, Puyana, Pág. 15

¹⁰ Ibidem, Pág. 16

2.3.2 ACUERDOS BILATERALES DE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS EN LA AGRICULTURA

Ambos países aceptaban eliminar todas las barreras no arancelarias para enero de 1994, y mantener al mismo tiempo mecanismos de protección para las mercancías sensibles (para el caso de México, salvaguardas en: cerdos, café instantáneo, papa congelada y manzana)

Todos los aranceles agrícolas deberían suprimirse gradualmente en tres periodos quinquenales sucesivos hasta liberalizar por completo el comercio de productos agrícolas para el año 2008.

En cuanto a las barreras sanitarias y fitosanitarias, ambos acuerdos permitirían a ambos países establecer las medidas que consideraran adecuadas, con la condición de que se basaran en principios científicos.

La creación de un mecanismo para evitar las prácticas desleales y solucionar las controversias.

2.3.3 LOS ESTADOS UNIDOS ACEPTABAN

Eliminar todas las restricciones cuantitativas y establecer contingentes arancelarias; Otorgar periodos de transición más prolongados en áreas sensibles como el maíz, el frijol, las hortalizas, el jugo de naranja y el azúcar;

Abrir el mercado inmediatamente a 61% de las exportaciones agrícolas mexicanas, con la inclusión de los productos más importantes como el ganado, varias frutas y las hortalizas;

Reservar para las exportaciones agrícolas mexicanas, como los tomates, un periodo de diez años para la supresión gradual de los aranceles;

Liberalizar, con criterio estacional, algunas exportaciones mexicanas importantes (pepinos, melones), aunque manteniendo un periodo de protección de 15 años durante la temporada estadounidense;

Mantener un periodo de protección de 15 años para la azúcar, aunque México podría exportar 25,000 toneladas métricas durante los primeros seis años.

Mantener salvaguardias (snap back) en periodos estacionales sobre algunas exportaciones fundamentales de México, como tomates, las berenjenas, los pimientos, las calabazas, las sandías y las cebollas.

2.3.4 MÉXICO OTORGO A LOS ESTADOS UNIDOS

La liberalización inmediata de 35% de las exportaciones agrícola de los Estados Unidos. El resto quedó sujeto a un período de transición más prolongada;

Establecimiento de un periodo de transición de 15 años para el maíz, a partir de un arancel base 215% con reducciones anuales de 8.6% para los primeros seis años, y de 18% para los nueve años restantes;

Una liberalización gradual basada en una reducción lenta de los aranceles y un cupo fijo libre de aranceles para el maíz, cebada, malta, el frijol, las papas fresca, la carne de ave, las grasas animales, la leche y los huevos. El cupo se determino sobre la base del promedio importado en los tres años precedentes.

2.3.5 COMPROMISOS DE CANADÁ Y MÉXICO

La libertad del 80% de las importaciones agrícolas provenientes de México (con excepción del jugo de naranja); y la apertura inmediata del mercado mexicano al 40.3% de las importaciones del Canadá;

El comercio restante entre ambos países quedaba sujeto a periodos de supresión gradual de entre 5 y 15 años, aunque manteniendo excepciones para los productos lácteos, las aves, los huevos y el azúcar.

Reconociendo las desigualdades que existe entre los sectores agroalimentarios de los tres países, por lo que los EUA desgravaron el 61% del valor de sus importaciones provenientes de México, e hizo lo propio con el 36%.

Se estableció un plazo de 5 años para el 3.3% de las importaciones que México realizó de EUA y el 5.8% de las importaciones que EUA realizó a México.

Se marcaron plazos de 10 y 15 años para los productos más sensibles de ambas partes como el maíz, el frijol y la leche en polvo.

Con respecto a Canadá reconociendo las diferencias estructurales entre ambos países desgravó el 88% del valor de las importaciones provenientes de México. En tanto México desgravó el 40.9% del valor de las importaciones.

2.3.6 LOS DERECHOS ANTI-DUMPING Y SALVAGUARDAS

Las **medidas sanitarias y fitosanitarias** se acordaron en el marco multilateral de la Ronda de Uruguay del GATT, lo que ha sido un factor creciente de tensiones entre los países miembros del TLCAN (Canadá, México y los EEUU.), lo que permite proteger a los productores nacionales, dificultando el acceso a los mercados de exportación y a la protección sanitaria de las plantas, los animales y los seres humanos.

En los Capítulos XIX y XX del TLCAN se trata la solución de controversias comerciales en el sector agrícolas y se examinan los derechos anti-dumping.

2.3.7. ARGUMENTO TEÓRICO DEL TLCAN

El impacto de libre comercio sobre los países se transmite a través de los precios y éstos actúan como señal que si el precio relativo de un bien es más bajo en el mercado internacional que del mercado interno, la apertura comercial genera ganadores y perdedores:

- 1) perjudica a todos los individuos que sean vendedores netos de ese producto antes y después de la apertura comercial.
- 2) beneficia a todos los individuos, en el mercado nacional, que eran compradores netos de ese bien antes de la apertura y lo sigan siendo después de ésta.

"En la teoría del comercio internacional la cuestión sobre si la apertura genera beneficios o no, radica en si la apertura comercial es potencialmente beneficiosa para un país en el sentido

que los individuos que se benefician con el comercio podrían, en teoría, compensar a los perdedores exactamente por sus pérdidas (redistribuyendo ganancias) y todavía salir beneficiados con el comercio. A esto se le llama la "prueba de la compensación". Este resultado implica necesariamente que las ganancias superan las pérdidas. Hasta ahí la teoría. En la práctica, los beneficiarios del comercio rara vez compensan directamente a los perdedores; las compensaciones se realizan a través de transferencias fiscales las cuales están medidas por el sistema político."¹¹

Pero la estrategia, en teoría que México estableció para el TLCAN y otras negociaciones con la Unión Europea, América, Asia o el multilateralismo, fue que la "ventaja" de dicha estrategia. La única teoría conocida es del sistema de Eje-rayos, o el término inglés *Hub-and-spoke* es usado en la aeronáutica y designa la estrategia de maximización del tráfico aéreo organizado en torno a un *aeropuerto central*. En la ciencia económica fueron utilizados estos términos por Lipsey, Kowalczyk y Wonnacott (1992), a fin de modelar los efectos económicos del bilateralismo Norteamericano.

"Otro efecto de la apertura comercial que se esperaba que el cambio en la mezcla de producción, como respuesta a los nuevos precios, reduciría en la mezcla de producción, como respuesta a los nuevos precios, reduciría la demanda del factor productivo abundante, en el sector agrícola y, si este exceso de oferta no encontraba ocupación en otras actividades rurales o en otros sectores de la economía los salarios de la mano de obra en estas zonas se reducirían. Esta situación afectaría a los trabajadores agrícolas sin tierra, y aquellos propietarios de predios que complementan sus ingresos como asalariados en otras actividades agropecuarias."¹² Pero ocurrió lo contrario se incrementó la emigración y el desempleo. Como lo prueban en diversos estudios recientes a dichos fenómenos sociales que se analizará en el siguiente Capítulo.

¹¹ la compensación se entiende por neutralizar el efecto de una cosa con el de otra. Pequeño Larousse, diccionario enciclopédico, 1997. *Ibidem*, Pág. 23

¹² El término *Hub-and-spoke* describe al sistema de Aeropuerto base y varios aeropuertos destino. Los estudios sectoriales de muestran que este esquema permite reducir los costos de operación de las aerolíneas internacionales. *Ibidem*, Pág.

Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)

Presentación

El *Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)* se divide en tres principales rubros. Primero, señala las causas que le dieron origen, las características sobre las cuales se sustentará el Programa. La segunda, muestra la asignación de los recursos presupuestales; su proceso administrativo y transparencia del Programa en el sector agrícola. La tercera, muestra el PROCAMPO en un contexto Nacional e Internacional, la importancia y los beneficios que otorga el Programa en los últimos 10 años.

3.1 EL PROCAMPO

En el marco del Programa Nacional de Modernización del Campo 1990-1994 y ante la inminente incorporación del país a los esquemas internacionales de comercio, se instrumentó el **Programa de Apoyos Directos al Campo PROCAMPO**.

El Programa se regula por el decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994 y su fe de erratas del 26 de septiembre del mismo año. Su propósito específico es el de apoyar el ingreso de los productores mediante un subsidio por hectárea que el Gobierno Federal otorga.

Objetivo del PROCAMPO como lo establece en el diario Oficial de la Federación.

Mejorar el nivel de ingreso de las familias rurales, principalmente de aquellos productores que destinan su producción al autoconsumo y que por no comercializar su cosecha se encontraban al margen de los sistemas de apoyo anteriores.

Existen otros objetivos secundarios y son:

1. Coadyuvar al incremento de la capacidad de capitalización de las unidades de producción rural.
2. Facilitar la conversión productiva y el cambio de uso del suelo a actividades que tengan una mayor rentabilidad, para dar certidumbre económica a los productores rurales.
3. Proteger los recursos naturales en la recuperación, conservación de bosques y selvas, favoreciendo así el desarrollo de una cultura de conservación de los recursos.
4. Favorecer a la regularización y formalización de la tenencia de la tierra en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 constitucional.
5. Promover la participación a los productores en la vigilancia de la aplicación de los recursos y acciones que se desarrollen en el PROCAMPO.

Las Normas de Operación y los Procedimientos General Operativo y Específicos del PROCAMPO se expiden con base en el Artículo Cuarto del Decreto que Regula la Operación del Programa.

La normatividad actual se integra por el Decreto que Regula la Operación del PROCAMPO, las Normas de Operación, el Procedimiento General Operativo y los Procedimientos Específicos (anexo 2).

Las normas de operación fueron publicadas para cada ciclo agrícola desde la Primavera-Verano 1995 hasta el Otoño-Invierno 1998/1999, y a partir de 1999, para el año agrícola completo.

El apoyo consiste en otorgar una cuota ^c por hectárea cultivada, favoreciendo la distribución del Apoyo a los productores con una superficie cultivable menor a 5 hectáreas, con bajos rendimientos que son la gran mayoría lo que representa el 80% de los productores y el 20 % restante con más de 5 hectáreas. La superficie sembrada y el cultivo establecido es una situación verificable durante un mayor lapso de tiempo, que puede ser identificado durante todo el periodo de cultivo, en días posteriores a la cosecha y técnicamente puede ser detectado dos o tres años después de realizada la cosecha.

^c) información proporcionada por SAGARPA/ASERCA. Para el cálculo de la cuota de apoyo por hectárea se consideró la diferencia entre el precio internacional del maíz puesto en área de consumo (el centro del país, Bodegas de Almacenes Nacionales de Depósito S.A. (ANDSA) en Pachuca) y el precio de garantía vigente en ese mismo año de 1993: \$ 650 y \$ 750 por tonelada respectivamente. La cuota original por hectárea se determinó de tal forma que se compensara vía la cuota de PROCAMPO, la diferencia entre el precio de garantía de ese año con respecto al precio de libre mercado. Adicionalmente se consideró el rendimiento promedio de maíz obtenido en México estimado en 3.3 toneladas por hectárea.

Es importante enfatizar la actualización de las Normas de operación desarrolladas para ajustarlas a la operación del Programa con base a la experiencia operativa, para que los productores puedan cumplir con los requisitos y transparencia en el manejo de los recursos fiscales transferidos a los productores a través de este instrumento, a continuación se presenta un resumen de la actualización de las normas que regulan el Programa y sus asignaciones presupuestales.

3.1.1 ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROCAMPO

El ciclo agrícola Otoño-Invierno 1994/1995, se instrumentó el esquema de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO. Por medio de este mecanismo, los beneficiarios del Programa pueden transferir parcial o totalmente sus derechos al cobro del apoyo a favor de cesionarios, con la finalidad de obtener recursos para la adquisición de bienes o servicios.

Y se utiliza principalmente para la adquisición de fertilizantes, semillas para siembra, plaguicidas, maquinaria y equipo, pago de créditos y otros bienes, servicios para la producción agropecuaria, forestal y en menor medida para complementar el gasto familiar.

La Cesión de derechos tiene su base legal en el Código Civil del DF y sus correlativos de las entidades federativas, el Código de Comercio y las Normas de Operación del PROCAMPO. Dado el creciente interés en el uso de este esquema, la normatividad ha integrado reformas que agilizan, regulan y garantizan la transparencia en el otorgamiento de los apoyos a través de este instrumento:

Para el ciclo agrícola PV 1996, se individualiza el contrato de cesión de derechos, se establece un formato único emitido por SAGARPA /ASERCA (Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria) que ya no requiere la protocolización de notario público o la fe de un funcionario facultado para ello. Esto permite a los productores seleccionar al cesionario más conveniente, formaliza las responsabilidades y derechos entre las partes y se evitan gastos y demoras en la operación.

En el ciclo agrícola Otoño-Invierno 1996/1997, se establece la obligación del cesionario de comprobar la entrega del bien o servicio pactado en la cesión, mediante la entrega del acuse de recibo en cuestión firmado por el productor y para el ciclo agrícola Primavera-Verano 1998, se señala, que en caso de

incumplimiento del cesionario, el apoyo se entregará al productor. En el ciclo agrícola Otoño-Invierno 1998/1999, se instrumenta el depósito en cuenta bancaria como medio de pago a cesionarios.

En el ciclo agrícola Otoño-Invierno 1999/2000, ASERCA firma con cada uno de los cesionarios un convenio para la autorización de la impresión y distribución de los formatos de contratos de cesión de derechos

3.2. PRESUPUESTO DEL PROCAMPO.

Los Recursos Presupuestales del PROCAMPO fueron canalizados a través la SAGARPA y a partir del ejercicio fiscal de 1999, Se establece en el Artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; estableció que las reglas de operación de los programas de subsidios y transferencias, deben presentarse para su aprobación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública

A partir de las disposiciones anteriores, las Normas de operación del PROCAMPO han sido confirmadas y aprobadas por la SHCP y la Función Pública, desde de los ciclos agrícolas PV/2000 y OI 2000/2001 y hasta el presente ejercicio fiscal 2005, se somete a una evaluación del Programa a la consideración de los integrantes de la H. Cámara de Diputados.

Para la actualización del monto de la cuota se toma como base el porcentaje de inflación esperada, que estima el Banco de México. El Gobierno Federal actualiza las cuotas del PROCAMPO proponiendo su incremento en el Presupuesto de Egresos de la Federación que aprueba la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo que el programa fue creado para compensar a los productores de granos básicos por la caída de los precios nacionales inducida por los cambios en el régimen de comercio exterior y de los sistemas de regulación de los mercados internos.

En este sentido, el apoyo otorgado se ha modificado para cada ciclo agrícola como se muestra en la gráfica y la tendencia decreciente en términos reales de la cuota para Primavera Verano y Otoño Invierno en el periodo de estudio.

Grafico Núm. 1, Pago por Hectárea

AÑO BASE 2003

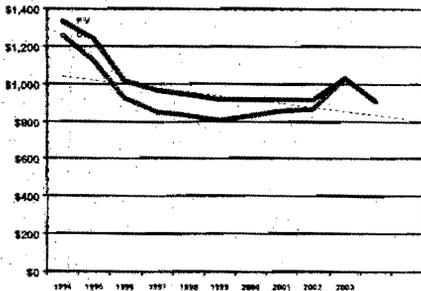
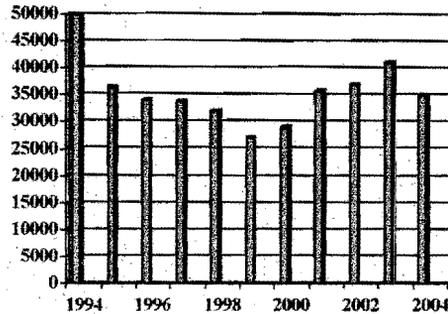


Grafico Núm. 2, Presupuesto SAGARPA

AÑO BASE 2003



Fuente: Elaboración propia con información de ASERCASAGARPA CICLOS AGRICOLAS de 1994 a 2001. Cuenta Pública Federal, para 2002-2003. Presupuesto de Egresos de la Federación

El presupuesto autorizado a la SAGARPA ha sido inestable, debido a la crisis de 1995, como se observa en la grafica número 2. El monto del apoyo por hectárea se ha incrementado en cada uno de los años agrícolas operados; la cuota pasó de 400 pesos en 1995 a 1,030 pesos en 2003, lo que representa un aumento de 157.5 por ciento, y en términos reales fue del 4.4 por ciento de incremento en el periodo.

Para los años fiscales de 1994 a 2003 se apoyó una superficie promedio anual de 13.7 millones de hectáreas. Con un monto promedio de canalizados a los productores de 8.9 mil millones de pesos.

El presupuesto del PROCAMPO se incrementó, en términos nominales, de 4.8 mil millones de pesos que se ejercieron en 1994 a 13.1 mil millones para el 2004. Pero restando el efecto inflacionario de este periodo el presupuesto disminuyó en términos reales el 26 por ciento menos del presupuesto inicial del Programa de 4.5 mil millones de pesos a 3.3 mil millones de pesos, a precios de 1993, la tendencia en términos reales es descendente como se muestra en el cuadro resumen número 3.

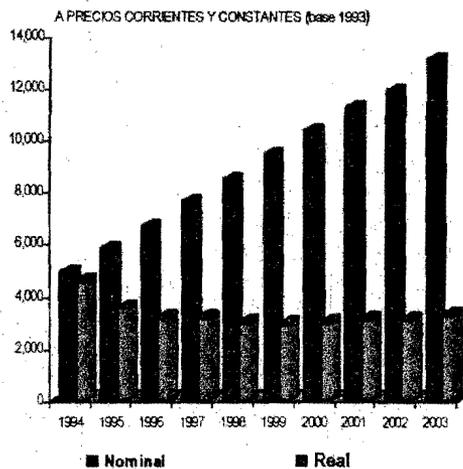
El ejercicio anual de los recursos se ha mantenido en niveles de 98 y 99 por ciento con relación a los presupuestos modificados.

Cuadro Núm. 3. APOYOS OTORGADOS AL PROCAMPO 1994-2003

(En Millones)

Año	SUPERFICIE	PRODUCTOR	MONTO EN PESOS	
	(Hectáreas)	(Personas)	nominal	Base 1993
1994	13.6	3.3	4,847.7	4,528.4
1995	13.3	2.9	5,752.0	3,535.7
1996	13.9	2.9	6,575.0	3,164.9
1997	13.9	2.9	7,556.0	3,143.2
1998	13.7	2.8	8,383.0	2,940.4
1999	13.6	2.7	9,363.0	2,924.5
2000	13.5	2.7	10,273.2	2,944.9
2001	13.6	2.7	11,146.2	3,060.5
2002	13.7	2.8	11,840.0	3,075.6
2003*	13.8	2.8	13,054.9	3,261.4
Prom.	13.7	2.9	8,879.0	3,257.9

Gráfico Núm. 4. PRESUPUESTO APLICADO DEL PROCAMPO



FUENTE: elaboración propia con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal
 *./ PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA

En resumen el Programa no atendió la capacidad financiera para apoyar a los productores que compense los costos diferenciales entre los Estados Unidos y Canadá, a través de otorgar la cuota por hectárea como se estableció en el objetivo del Programa.

3.3 CONVERSIÓN PRODUCTIVA DEL PROCAMPO

Como se diseñó el Programa con los objetivos coadyuvantes en promover el cambio de cultivos tradicionales a nuevos cultivos.

A fin de facilitar la conversión productiva de aquellas superficies en las que es posible establecer actividades que tengan una mayor rentabilidad. A partir del ciclo agrícola Primavera-Verano 1995, la normatividad del PROCAMPO permite que los productores siembren en sus tierras los cultivos adecuados a las características y aptitud del suelo, o que establezcan actividades que incrementen su rentabilidad y les permitan certidumbre económica. De esta manera, cuando un productor efectúa conversión a cultivos perennes en un predio registrado en PROCAMPO, tiene la posibilidad de seguir recibiendo un ingreso durante el período vegetativo del cultivo hasta el término del Programa.

Con el fin de propiciar la recuperación de bosques y selvas, a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1995/1996, ASERCA en coordinación con la SEMARNAP, impulsa el establecimiento de proyectos

ecológicos principalmente en el sureste de la República Mexicana, en predios registrados en el Directorio del PROCAMPO, y los resultados se muestran en la Cobertura del PROCAMPO, que se analiza más adelante.

En ese sentido, la normatividad del PROCAMPO permite que los productores establezcan en sus tierras proyectos ecológicos con cultivos adecuados a las características del suelo, contribuyendo de esta manera a la recuperación, conservación y reducción de la erosión de los suelos y la contaminación de las aguas como por ejemplo en el Estado de Sonora (Zona de fuerte Mayo).

3.4 LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PROCAMPO

Uno de los objetivos secundarios es regularización de la tenencia de la tierra y la formalización de las transacciones económicas. Para que los productores beneficiarios de PROCAMPO cumplan con los requisitos de demostración de la propiedad y posesión legal de sus predios, ha sido un tema de la mayor relevancia en la normatividad de PROCAMPO.

A partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1995/1996, la normatividad ha ido integrando más opciones para que los productores puedan cumplir con este requisito, continúen recibiendo el apoyo y a la vez regularicen la tenencia de sus predios.

Las normas de operación del PROCAMPO permiten que los productores reciban el apoyo comprobando que están incorporados a dichos convenios, los cuales están culminando con la entrega de documentos legales definitivos de propiedad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la reforma al **Artículo 27 constitucional**, la normatividad del PROCAMPO desde el ciclo agrícola Otoño-Invierno 1995/1996, establece que ningún predio que exceda los límites de dimensión que se señalan como máximo en propiedad para cada individuo, puede recibir el apoyo del PROCAMPO.

3.5 LA ELEGIBILIDAD DE LOS PREDIOS REGISTRADOS EN PROCAMPO

La elegibilidad es uno de los pilares más importantes del Programa, ya que solamente los que se registraron en el Directorio de Productores de Granos y Oleaginosas (maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón y cebada) y demostraron haber sembrado sus predios con alguno de esos cultivos, en

alguno de los tres ciclos agrícolas, durante el período 1991-1993 son susceptibles de recibir el apoyo. Con el criterio de ofrecer ampliar las opciones a los beneficiarios del Programa para que reciban el apoyo dentro de la norma.

3.5.1 LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO DEL PROCAMPO

Para ser sujetos del apoyo, los productores con predios inscritos en el Programa deben reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y procedimientos:

1. Llenar adecuadamente el formato de solicitud, en el CADER correspondiente, de acuerdo con la ubicación de su predio.
2. Presentarse a llenar su solicitud de apoyo sólo después de haber sembrado su predio.
3. En caso que, cuando se presentan condiciones climáticas adversas y que impidan la siembra de los predios no se otorga el apoyo de PROCAMPO.
4. El expediente del predio debe estar completo, ya que de lo contrario no se le permite la reinscripción al productor, esto significa que el expediente debe contener copia de la acreditación de la propiedad o posesión legal de los predios registrados en el Programa.
5. Con el propósito acreditar la propiedad o posesión de los predios cuyos productores no aceptaron la certificación del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) y facilitar el manejo en las áreas operativas del Programa en el ciclo Primavera-Verano 1999, se modificó la clasificación del catálogo de documentos legales, abriéndose de seis clasificaciones de tenencias (ejidal, privada, comunal, colonia, terrenos nacionales y terrenos federales).
6. Cabe señalar que no se permite el registro de predios en posesión derivada en los casos de "superficies excedentes" de ejidos o comunidades, ni en terrenos nacionales o predios ubicados en zonas federales.
7. Para la elegibilidad se requiere de: boleta o constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación: para los predios ubicados en áreas de riego. Documento que acredite la regularización en el uso del agua: en el caso de predios con pozos de riego.

8. Es importante mencionar que la superficie que se apoyará no será mayor de la superficie a regar indicada en estos documentos.
9. Identificación oficial con fotografía y firma o huella digital:
10. Clave Única de Registro de Población (CURP): desde el ciclo agrícola PV/2000 se incluye un campo en el FORSA para captar esta información, únicamente en aquellos casos en que el productor cuente con este documento (no es requisito obligatorio).
11. Con el fin de agilizar el proceso de reinscripción, a partir del ciclo Otoño-Invierno 1996/1997, en aquellos casos en los cuales el productor cuenta con su expediente completo, sólo realiza las acciones siguientes: la siembra del cultivo, acude a reinscribirse y presenta su identificación para solicitar su apoyo.
12. Contar con el dictamen y recomendación positivos por parte del Jefe de CADER y del Subcomité de Control y Vigilancia respectivamente; ya que éstos son los elementos principales para la autorización y emisión del apoyo.

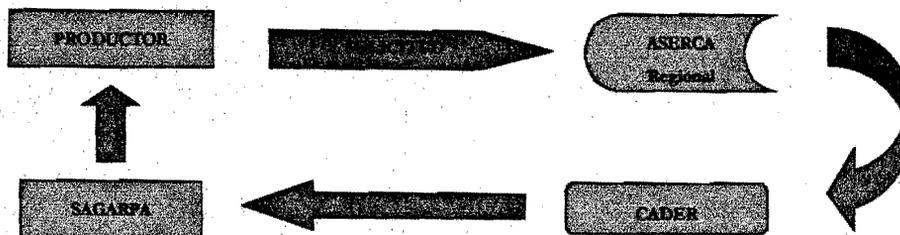
3.6.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO OPERATIVO.

La operación del PROCAMPO está a cargo de la SAGARPA y de los gobiernos de los Estados en los términos estipulados en los convenios de federalización suscritos entre estos y la SAGARPA, a través de la siguiente estructura operativa y de procesos.

- 33 Delegaciones de la SAGARPA;
- 192 Distritos de Desarrollo Rural;
- 712 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural; y
- 16 Direcciones Regionales de ASERCA.

ASERCA es la encargada, a través de sus 16 Direcciones Regionales, de generar, procesar y validar las solicitudes de apoyo, resguardar y actualizar la Base de Datos y emitir los apoyos.

Diagrama Núm. 1, Procedimiento del PROCAMPO



FUENTE: Elaboración propia con información del Proceso administrativo del PROCAMPO

El Procedimiento General Operativo es el instrumento normativo que guía la operación y coordina las acciones de los participantes en el proceso.

Inicia con la integración correcta de la información de la Base de datos del ciclo agrícola homólogo anterior y abarca los procesos de generación de impresión y distribución del material para la operación del ciclo, el llenado de solicitudes por parte del productor, la revisión y procesamiento de solicitudes, la autorización y generación de los apoyos y el cierre operativo-administrativo del ciclo.

ASERCA Regional integra a la base de datos, la relación de ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros y poseionarios donde haya entregado los Certificados Parcelarios, de Derechos sobre Tierras de Uso Común y donde existan "superficies excedentes", identifica y etiqueta en la base de datos los folios de las solicitudes de acuerdo con su operación en el ciclo agrícola homólogo anterior.

ASERCA Central y Regional actualizan de manera conjunta la base de datos con la información proporcionada por la Delegación de la SAGARPA, sobre las resoluciones emitidas y de las solicitudes que están en proceso de aplicación de dicho procedimiento.

ASERCA y la Delegación de la SAGARPA elaboran la propuesta de calendario de apertura y cierre de ventanillas y que se somete a la autorización de la Coordinación General de Apoyos Directos.

ASERCA Central transmite a ASERCA Regional las aplicaciones informáticas necesarias para la operación del ciclo y a su vez ASERCA Regional genera, imprime y entrega a la Delegación de la SAGARPA los formatos de solicitud de apoyo, listados auxiliares y otros materiales para su distribución a los CADER.

Una vez abiertas las ventanillas y después de haber sembrado su predio, el productor acude al CADER personalmente o por conducto de su apoderado a llenar el formato de solicitud de apoyo.

El período de recepción de solicitudes tiene una duración de 60 días naturales contados a partir de la fecha de apertura de la oficina de atención en la circunscripción territorial que corresponda, para cada ciclo agrícola.

El Jefe del CADER revisa el formato de solicitud de apoyo; si no detecta anomalías, asienta su firma y dictamen en cada una de las solicitudes, llena la Cédula de Recomendación en la que se hace constar que los expedientes están completos. El Subcomité de Control y Vigilancia (SCV) emite su recomendación ratificando o rectificando el dictamen del Jefe del CADER.

ASERCA Regional recibe y revisa las solicitudes de apoyo, sus anexos y las Cédulas de Recomendación, procesa las solicitudes de apoyo, y lleva a cabo las actividades necesarias para el cálculo y emisión de los apoyos.

Una vez generados los documentos de apoyo los entrega a la SAGARPA junto con los listados de acuse de recibo (nómina), para su entrega a los productores.

El productor acude al CADER y recibe su documento de apoyo, lo revisa, si los datos están correctos lo recibe y firma de conformidad en la nómina respectiva.

Los documentos de apoyo emitidos que no son reclamados después de los 30 días siguientes de haberse recibido en el CADER se cancelan.

Con la finalidad de garantizar la transparencia en la entrega de los apoyos, al término de la operación de cada ciclo agrícola, ASERCA Regional imprime los listados de productores beneficiados del Programa.

Estos listados se envían a la SAGARPA para que el CADER publique la información de los productores beneficiados durante el ciclo en operación y entregue a los Vocales de Contraloría Social las relaciones de productores beneficiados durante el ciclo en operación de tenencia ejidal y comunal con el compromiso por parte de éstos de hacerlas del conocimiento de los productores.

Una vez terminado el período de reinscripción, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de haber cerrado oficialmente cada ventanilla, ASERCA Regional y el CADER realizan el arqueo de ventanilla.

3.6.3 SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN A PRODUCTORES.

Acorde con el Programa de Simplificación Administrativa, los tiempos de entrega de los apoyos a los productores se han reducido.

Para lograr lo anterior, se han llevado a cabo acciones que agilizan el proceso operativo y de esta manera se beneficia a los productores entregándoles el apoyo oportunamente:

La SAGARPA y ASERCA elaboran conjuntamente el calendario de apertura y cierre de ventanillas, con base en la información de la Comisión Nacional del Agua (CNA) sobre precipitación pluvial y el avance de siembras reportado por la Delegación de la SAGARPA.

Lo anterior ha permitido el establecimiento de fechas de apertura diferenciadas para cada CADER en función de la generalización de las siembras de los cultivos, la zona y el régimen hídrico (riego o temporal).

Actualmente, la atención más ágil a los productores, sin perder el control de la operación, realizando las reinscripciones en los períodos más cercanos a la generalización de las siembras en cada región:

- A partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1995/1996, ya no se verifica el cultivo arraigado para autorizar y emitir el apoyo, sino que el Jefe de CADER y el Subcomité de Control y Vigilancia recomiendan la emisión de los apoyos con base en la integración de expedientes completos y que la superficie solicitada en el ciclo de operación sea menor o igual a la apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior.
- Con el fin de agilizar el proceso de reinscripción, a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1996/1997, los productores con expediente completo sólo tienen que presentar su identificación para solicitar su apoyo.
- Desde el ciclo agrícola Primavera-Verano 1997, si no hay cambios en la información con respecto a los datos prellenados del ciclo homólogo anterior y se cuenta con documentación completa y en orden se simplifica la presentación de la solicitud de apoyo, lo que agiliza el proceso de captura y validación de la información contenida en la misma.

- Se han establecido tiempos para cada una de las etapas del Procedimiento General Operativo, lo que ha sido de gran utilidad ya que a través de esta medida se ha logrado acelerar el proceso de reinscripción, dictaminación y recomendación de solicitudes, envío de paquetes a ASERCA Regional, revisión de solicitudes, generación y emisión de los apoyos.

3.6.4 CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA OPERACIÓN

PROCAMPO es un programa que se ha distinguido por la transparencia en su operación, uno de los elementos que más ha ayudado a ello es la contraloría social.

La contraloría social es la participación organizada de los productores beneficiados por PROCAMPO, a través de acciones en el control y vigilancia de las actividades que desarrollan los agentes involucrados.

Tiene como objetivo que la aplicación del programa para que el apoyo llegue a sus destinatarios oportunamente, bajo criterios de legalidad, eficiencia y honradez.

Por ello se promovieron la constitución de Subcomités de Control y Vigilancia en su circunscripción territorial, cuya recomendación ratifica o rectifica el dictamen positivo del Jefe del CADER y es uno de los componentes decisivos en la autorización y la emisión de los apoyos.

El Programa de modernización de la administración pública 1995-2000 en su apartado IV, señala que la Administración Pública tiene la obligación de generar, procesar y difundir información sobre los diferentes servicios que presta a la comunidad, y los ciudadanos el derecho inalienable de tener amplio acceso a la misma

Con el fin de cumplir con los objetivos del citado programa, a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1998/1999, la SAGARPA tiene el compromiso de publicar información general y en especial a los beneficiarios, los apoyos del PROCAMPO otorgados a los productores para cada ciclo agrícola.

Con base en lo anterior, al término de la operación de cada ciclo agrícola, ASERCA Regional imprime los listados de productores beneficiados del Programa y los entrega a la SAGARPA para que los Jefes de CADER lleven a cabo lo siguiente:

- Entreguen los listados de productores beneficiados con tenencia ejidal y comunal a los Vocales de Contraloría Social, y hacerlos del conocimiento de los productores.

- Expongan en un lugar público para su consulta los listados de productores beneficiados
- Adicionalmente, desde el ciclo agrícola Primavera-Verano 1999, se estableció que una vez concluido cada ciclo agrícola, ASERCA hará públicos en cada Entidad Federativa, los resultados del PROCAMPO.

En resumen es importante conocer la estructura administrativa, los procesos y los recursos asignados que son clave para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa. Esto permite analizar sus partes internas y externas con relación a otros países en mercados TLC.

3.7 EL PROCAMPO Y EL CONTEXTO INTERNACIONAL.

Según el estudio de ASERCA/SAGARPA Las políticas de apertura comercial en el sector agrícola implicaba el ajuste de los precios, dados sus referencias internacionales a la baja, debido a los precios de los granos en los Estados Unidos. Estos precios están influidos por las políticas de apoyo y de fomento, y también por el cambio tecnológico de los E. U., Japón y la Unión Europea, y que ha incrementado los rendimientos y además por nuevos competidores como Brasil, Argentina y varios países Europa del Este.

3.7.1 LOS APOYOS AGRÍCOLAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Por lo anterior, los precios de los principales cereales en EUA se redujeron, por lo que afectó los precios mundiales, sobre la magnitud de los subsidios en EUA y los precios de los cereales como el maíz.

Se han canalizar mayores montos de apoyos a los productores de los EUA, agudizando las distorsiones en los mercados internacionales. Como se muestra la aplicación de las "Ayudas al Comercio Agrícola" según la Farm Bill de los EUA, en el Quality Samples Program (QSP), aporto 1, 339,794 millones de dólares para el año fiscal del 2002. Estimula el interés y la demanda para productos agrícolas de los EE.UU: las mejores oportunidades para las exportaciones agrícolas alcanzaron en el periodo los \$53.5 mil millones de dólares, y generaron aproximadamente 765,000 trabajos a estadounidenses, y para el resto del mundo genera incertidumbre en la producción de cereales, ver cuadro número 4.

- Se prevén que la ley agrícola pueda prolongar la fase de precios bajos que prevalece actualmente
- Genera incertidumbre por el margen de discrecionalidad que mantiene el EEUU, sobre todo en apoyo a productos pecuarios.

- Distorsiona nuevos mercados al introducir apoyos para leguminosas secas de uso forrajero, miel y lana. Por lo cual, genera incertidumbre para los programas de reconversión en los países en desarrollo.
- Destina recursos adicionales para la conservación del medio ambiente, se esta evaluando el posible impacto de estos Programas en los mercados.
- Genera preocupación entre los productores en le contexto del TLCAN.

Cuadro Número 4, Programa Simple de Calidad, EE.UU.

CONCEPTOS	año fiscal 2002 Millones Dolares
instituto de mercadotecnia de mariscos de Alaska	\$36 000
consejos de exportación de madera dura estadounidenses	\$76 370
Asociación de la industria de ovejas estadounidense	\$150 000
Asociación de haba de soja estadounidense	\$70 000
recursos cooperativos Internacional	\$31 754
comité de mercadotecnia de arándano	\$85 000
departamento de Florida de cítricos	\$10 000
Ministerio de Agricultura de Missouri	\$60 000
consejos de mohair de América	\$40 000
junta de asenso de papa nacional	\$80 000
Asociación de Renderers nacional	\$30 000
consejos de cereales de los EE.UU.	\$89 000
productores Asociación de volantes de los EE.UU.	\$59 960
socios de trigo de los EE.UU.	\$422 700
segue los usos que él / ella las pausas dan cuerda y consejos de lenteja	\$11 000
usa federación que irrita	\$80 000
Asociación de comercio agrícola de los EE.UU. occidental	\$50 000
Total aprobado	\$1 339 784

Fuente: the U.S. Ministerio de Agricultura (departamento de agricultura de los Estados Unidos)

Para los Estados Unidos es muy importante la celebración de tratados comerciales con diversos países, según los estudios realizados por la Farm Bill, al abrir nuevos mercados bajo futuros acuerdos comerciales proporcionarán incrementos a las ventas de exportación agrícolas de los Estados Unidos significativamente. Dicen que el 96 por ciento de los consumidores del mundo están en países del tercer mundo, en donde casi todo crecimiento de los ingresos es para la compra de alimentos. Los Estados Unidos es el exportador más grande de productos agrícolas en el mundo y es un productor competitivo, la agricultura de los EE.UU. es uno de los pocos sectores de la economía que disfrutan un superávit de la balanza comercial constantemente.

3.7.2 EL PROGRAMA AGRÍCOLA DE LA UNIÓN EUROPEA

Por lo que la **Unión Europea**, aplica las ayudas a través las reformas a las Política Agrícola Común (PAC) en lo siguiente: Se trató de alcanzar los objetivos del artículo 39 del Tratado de la Unión Europea (incrementar la productividad, asegurar un nivel de vida equitativo a la población agrícola y garantizar la seguridad de los abastecimientos a precios razonables), debiéndose después corregir los desequilibrios cuantitativos que habían ido surgiendo. Más adelante, la PAC emprendió una nueva dirección basada en la disminución de los precios y la concesión de ayudas compensatorias. Por último, la reforma actual de la PAC tiene por objeto profundizar y ampliar la PAC de 1992, sustituyendo las medidas de apoyo a los precios por ayudas directas y acompañando este proceso con una política rural de estructura coherente.

Por lo que el Consejo Europeo de Berlín (agenda 2000) estimó que la reforma actual ha de poder llevarse a buen fin con un volumen medio de recursos financieros de 40,500 millones de euros, más otros 14,000 millones para el desarrollo rural y las medidas veterinarias y fitosanitarias. La reforma pretende estabilizar los gastos a lo largo del período considerado, y teniendo más en cuenta, el nivel real de los costos.

Con estos objetivos y partiendo de la base de que el acuerdo interinstitucional respeten el protocolo del Consejo Europeo, se calcula que los recursos financieros para el programa son los siguientes:

Cuadro Núm. 5, Recursos para el Programa Agrícola Común de la Unión Europea.
(Millones de Euros - precios de 1999)

Año	Gastos de la PAC (excluidos el desarrollo rural y las medidas de acompañamiento)	Desarrollo Rural (medidas de acompañamiento)	Diferencial
2000	40,920	36,520	4,300
2001	42,800	38,480	4,320
2002	43,900	39,570	4,330
2003	43,770	39,430	4,340
2004	42,750	38,410	4,350
2005	41,980	37,570	4,380
2006	41,660	37,290	4,370

Fuente: Unión Europea.

Considerando lo anterior, los recursos aplicados en el 2002 un comparativo entre los EUA y México, para el caso de Estados Unidos con un monto de 1, 339,784 millones de dólares y México es de 12,118.2 millones dólares (133.3 mil millones de pesos del Presupuesto total para la agricultura en el 2002). Dichas asignaciones representa con respecto a México **109.56 veces mayor**, y para el caso Unión Europea es

incomparables debido a que la ayuda a la agricultura es para reducir las asimetrías que presentan algunos países en la Unión Europea, por lo que no hay variables afines de comparación.

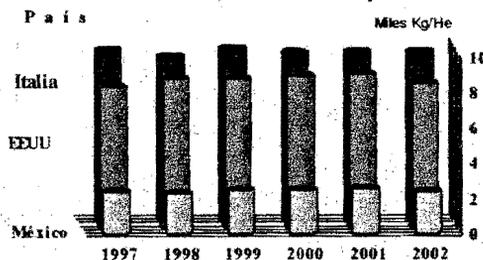
México estableció a través de la SAGARPA / ASERCA programas de compensación a los productores pequeños, medianos y comerciales, pero no asignó los apoyos a la promoción de la productividad agrícola en la mejora de semillas genéticamente modificadas, aplicación de nuevas tecnologías, para poder mejorar los rendimientos en los principales cultivos. Como se observa en los cuadros comparativos de rendimiento por kilogramos/hectárea entre los EU, Italia (UE) y México.

Cuadro Núm. 6, Rendimientos del Maíz por País
(Kilogramos por Hectárea de 1997-2002)

Año	México	EEUU.	Italia
1997	2,384	7,952	9,627
1998	2,343	8,438	9,322
1999	2,472	8,398	9,744
2000	2,462	8,591	9,528
2001	2,578	8,672	9,593
2002	2,437	8,157	9,560

Fuente: Elaboración propia con información del Sector Alimentario en México, series de estadísticas Sectoriales INEGI Edición 2003

Grafica Núm. 5, Rendimientos por País



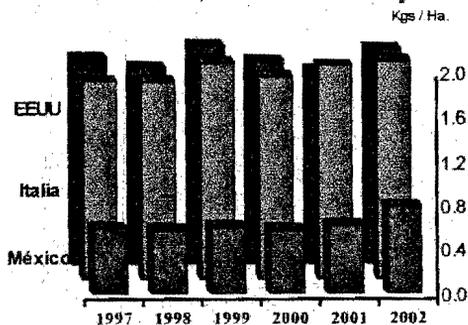
El PROCAMPO se diseñó para apoyar granos básicos que serían afectados negativamente por las importaciones y por los rendimientos que tienen con quien firmaron el TLCAN. Pero en los cuadros comparativos de productividad presentan asimetrías por lo que se deduce que se debe de reestructurar profundamente el campo Mexicano, si queremos competir en los mercados internacionales.

Cuadro Núm. 7, Rendimiento del Frijol por País
(Kilogramos por Hectáreas)

Año	México	EEUU.	Italia
1997	598	1,871	1,801
1998	587	1,778	1,794
1999	620	1,976	1,961
2000	591	1,841	1,835
2001	626	1,758	1,942
2002	804	1,945	1,975

Fuente: Elaboración propia con información del Sector Alimentario en México, series de estadísticas Sectoriales INEGI. Edición 2003.

Grafica Núm. 6, Rendimiento del Frijol



Durante el periodo 1994-2003, el PROCAMPO ha significado el sobre vivencia de productores agricolas con recursos financieros limitados como se estudiara a continuación:

3.8 EL PIB AGROPECUARIO Y PROCAMPO

En promedio anual en el periodo de 1994 al 2003, se distribuyeron 8.9 mil millones de pesos. La derrama económica iniciado el programa fue de 6.5 % y bajo a 5.3 por ciento del Producto Interno Bruto del sector Agropecuario, considerando la inflación se observa que los presupuestos y las cuotas disminuyeron en términos reales en el citado periodo a precios de 1993, Ver cuadro 8 y 9.

Cuadro Núm. 8 Participación del PROCAMPO en el PIB Nacional y del Sector Agropecuario.

(Miles de Millones de pesos corrientes)

Año	PIB	Agropecuaria	Rama 01.	Apoyo	Participación porcentual (%)		
	Total	Silv. Y Pesca	Agricultura e_/	PROCAMPO	(4/1)	(4/2)	(4/3)
	1	2	3	4			
1994	1,420.2	75.0	44.0	4.8	0.3	6.5	11.0
1995	1,840.4	95.3	56.1	5.9	0.3	6.2	10.5
1996	2,529.9	144.1	85.0	6.8	0.3	4.7	8.0
1997	3,179.1	164.0	96.9	7.5	0.2	4.6	7.8
1998	3,848.2	185.4	109.6	8.5	0.2	4.6	7.7
1999	4,599.4	199.6	118.0	9.4	0.2	4.7	7.9
2000	5,491.0	209.4	123.8	10.4	0.2	5.0	8.4
2001	5,830.1	220.3	130.1	11.1	0.2	5.1	8.6
2002	6,152.8	225.9	133.3	11.9	0.2	5.2	8.9
2003*	6,754.8	247.9	146.4	13.1	0.2	5.3	8.9

e_/ estimación promedio del porcentaje que corresponde a la Agricultura

Fuente: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México y datos proporcionados por ASERCA para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

*/ Preliminar. Con base el promedio bimestral del PIB del 2003, INEGI

Cuadro Núm. 9, Variación Porcentual del PROCAMPO en el PIB y el Sector Agropecuario

(Miles de Millones de Pesos a precios de 1993)

Año	PIB	Agropecuaria		Rama 01.		Apoyo		
	Total	VARIACION (%)	Silv. y Pesca	VARIACION (%)	Agricultura e_/	VARIACION (%)	PROCAMPO	VARIACION (%)
1994	1,326.6	0.0	70.0	0.0	41.1	0.0	4.5	0.0
1995	1,131.3	(14.7)	58.6	(16.3)	34.5	(16.2)	3.6	(20.4)
1996	1,217.8	7.6	69.4	18.4	40.9	18.6	3.3	(9.3)
1997	1,322.6	8.6	68.2	(1.6)	40.3	(1.5)	3.1	(4.2)
1998	1,349.8	2.1	65.0	(4.7)	38.5	(4.6)	3.0	(5.0)
1999	1,436.6	6.4	62.3	(4.1)	36.9	(4.2)	2.9	(1.7)
2000	1,574.0	9.6	60.0	(3.7)	35.5	(3.7)	3.0	1.6
2001	1,569.2	(0.3)	59.3	(1.2)	35.0	(1.3)	3.0	(0.4)
2002	1,577.2	0.2	57.9	(3.6)	34.2	(3.7)	3.0	2.1
2003 p/	1,633.1	4.1	86.9	46.6	51.3	46.5	3.3	11.4

Fuente: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México y datos proporcionados por ASERCA para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

p) PRELIMINA

Es evidente que los efectos de las políticas económicas aplicadas al sector Agropecuario presentan tendencias a la disminución del subsidio, esto es congruente con la terminación del PROCAMPO al 2008. El programa no presenta un efecto cuantificable en la productividad ni la rentabilidad de la producción.

3.9 EL EMPLEO, POBLACION y PROCAMPO.

La cobertura del programa en cada año se apoyó a 2.9 millones de productores agrícolas, en promedio. Estos son 7.2 por ciento de la población ocupada del país y el 39.7 por ciento de la que se dedicó a actividades agropecuarias.

Cuadro Núm.10, PROCAMPO, EMPLEO y POBLACIÓN

CONCEPTO	MILLONES PERSONAS	Part. %
Beneficiarios de PROCAMPO	2.9	
Población Total	102.7	2.7
Población Rural	24.7	11.3
PEA Total	39.6	7.1
PEA Rural	9.2	30.4
Población Ocupada Total	39.0	7.2
Población Ocupada Rural	9.2	30.6
Población Total Ocupada en la Agr. Gan, Silv. y Pesca	7.1	39.7
Población Rural Ocupada en la Agr. Gan, Silv. y Pesca	5.2	53.9

Fuente: Encuesta Nacional de Empleo 2000, STPS, INEGI, Censo de población 2003.

Como de demuestra la participación del PROCAMPO, en los principales indicadores del empleo en el sector rural.

Uno de los factores negativos de importancia, en el empleo fue la caída de los salarios reales como consecuencia de la apertura comercial, era necesario idear políticas para disminuir los efectos, sin embargo, la apertura comercial no constituye la única justificación para llevar a cabo un programa de obras públicas, la pobreza en el campo y los salarios lo justifican aún sin ella.

3.10 COBERTURA DEL PROCAMPO EN LA AGRICULTURA

La importancia del programa en el sector agrícola es por el apoyo en la superficie que se ha mantenido durante los diez años y el promedio anual asciende a 13.64 millones de hectáreas. Es igual al 63.2 por ciento del área sembrada en el país con los principales de cultivos y al 94.1 por ciento de la superficie

sembrada con los 9 cultivos principales: (ajonjolí, arroz, cártamo, cebada, frijol, maíz, sorgo, soya y trigo).

Ver cuadro núm.11

(Millones de hectáreas)

AÑO	SUPERFICIE SEMBRADA		SUP. APOYADA PROCAMPO (3)	PARTICIPACION PORCENTUAL	
	NACIONAL (1)	9 ELEGIBLES (2)		(3/1)	(3/2)
1994	21.0	14.7	13.6	64.9	92.5
1995	20.9	14.7	13.3	63.6	90.8
1996	21.3	14.7	13.9	65.0	94.5
1997	22.0	15.3	13.9	63.2	91.0
1998	22.0	14.8	13.7	62.5	92.8
1999	22.0	14.6	13.6	61.7	93.2
2000	21.8	14.2	13.5	61.8	95.0
2001	21.6	13.9	13.6	63.1	97.9
2002	21.7	13.8	13.7	63.2	99.4
Promedio	21.6	14.5	13.6	63.2	94.1

Fuente: Centro de Estadística Agropecuaria, SAGARPA, cuenta de la Hacienda Pública Federal 1994, 1995, 1996 y 1997
Sector alimentario en México, series estadísticas sectoriales, INEGI 2003

El maíz es el cultivo predominante, pues representa el 82.1 por ciento del área total apoyada, con 6.89 millones de hectáreas cada año. El segundo cultivo en importancia es el sorgo y el tercer sitio lo ocupa el frijol, con 14 y 12 por ciento de la superficie apoyada, respectivamente.

Cuadro Núm. 12, Los Principales Cultivos Apoyados por el PROCAMPO 1994-2002.

(Millones de hectáreas)

AÑO	MAÍZ			FRIJOL			SORGO			TRIGO		
	NACIONAL	PROCAMPO	PART (%)									
1994	9.20	9.17	99.7	2.39	1.73	72.5	1.43	1.41	98.1	1.02	0.98	96.3
1995	9.08	8.16	89.8	2.35	1.68	71.6	1.58	1.50	94.5	0.97	0.91	94.4
1996	8.64	8.10	93.8	2.20	1.57	71.4	2.34	2.19	93.3	0.85	0.77	90.4
1997	9.08	7.92	87.2	2.32	1.63	70.2	2.12	1.96	92.3	0.72	0.71	96.5
1998	8.52	7.25	85.1	2.38	1.58	66.6	2.20	2.01	91.5	0.63	0.65	102.7
1999	8.50	6.97	82.1	2.41	1.61	66.7	2.14	1.93	90.3	0.70	0.56	79.5
2000	8.44	6.87	81.4	2.12	1.36	64.3	2.18	2.02	92.4	0.73	0.59	81.0
2001	8.40	6.89	82.1	1.95	1.25	64.0	2.21	2.09	94.6	0.70	0.56	80.9
2002	8.27	n. d.	0.0	2.23	n. d.	0.0	2.03	n. d.	0.0	0.66	n. d.	0.0
Prom.	8.68	7.67	87.63	2.54	1.55	68.40	2.03	1.89	93.36	0.78	0.72	90.46

Fuente: Elaboración Propia con Información del Centro de Estadística Agropecuaria, SAGARPA Y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1994-2002
Sector Alimentario En México, Series Estadísticas Sectoriales, INEGI 2003.

- ♦ Cada año reciben el apoyo 4.2 millones de predios. La mayor parte de ellos, el 63 por ciento, cuenta con una superficie apoyada de dos o menos hectáreas.
- ♦ El 38 por ciento del universo de beneficiarios del PROCAMPO se ubica en los estados de Hidalgo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, los cuales son considerados con mayores carencias y rezago socioeconómico.
- ♦ La cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO se utiliza cada vez más por las ventajas que representa a los productores. El área apoyada con esta modalidad aumentó en más de 2 millones de hectáreas entre los años agrícolas 1995 y 1999. En este último año se operaron 3.4 millones de hectáreas con cesión de derechos, lo que representó el 25 por ciento del total de recursos ejercidos en el año agrícola.
- ♦ Los bancos han aumentado su participación en la cesión de derechos, pasaron de 400 mil hectáreas en 1995 a 2.8 millones de hectáreas en 1999; en proporción, más de las cuatro quintas partes de la superficie operada con este mecanismo en el último año.
- ♦ Ha aumentado la proporción de la superficie apoyada en la que se ha realizado conversión productiva. En el periodo 1995 a 1999, los cultivos diferentes a los elegibles pasaron del 2.8 al 13.4 por ciento de la superficie apoyada total, con un incremento de 1.4 millones de hectáreas. En el año agrícola 1999 la superficie apoyada con estos cultivos fue de 1.8 millones de hectáreas, de las cuales un millón correspondieron a cultivos anuales y 800 mil a perennes. (explicación relacionada con los objetivos del PROCAMPO)

3.11 EFECTOS DEL APOYO DEL PROCAMPO

En 1997 se realizó una evaluación por ASERCA/SAGARPA los efectos del programa desde la perspectiva de sus beneficiarios, las conclusiones principales son las siguientes:

- Para el promedio de los productores beneficiarios del PROCAMPO, el apoyo significa el 12.9 por ciento de su ingreso monetario. Para los de áreas de temporal éste les aporta el 21.4 por ciento de su ingreso monetario.
- El 76 por ciento declaró que utiliza el apoyo como capital de trabajo; se estima que son 2.2 millones de productores y que explotan 11.8 millones de hectáreas (82 por ciento del área

apoyada). El 94 por ciento de los beneficiarios del PROCAMPO que utilizan el apoyo para el consumo productivo lo aprovecha para comprar insumos para la producción agrícola.

- La mayoría de los beneficiarios del PROCAMPO continúa sembrando alguno de los nueve cultivos elegibles, en especial maíz, y se mantendrá en su explotación en el futuro, toda vez que los factores que explican su decisión no cambiarán en el mediano plazo. En consecuencia, se infiere que la influencia del programa sobre la dinámica del sector y, en particular, sobre la producción de los granos y semillas más importantes en la agricultura nacional, prevalecerá en los años próximos.

EL PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO

Presentación

En este documento presenta el esquema general de Alianza Contigo en tres grandes rubros. El primero destaca el marco conceptual del programa, enfatizando las causas que le dieron origen, sus objetivos y las características sobre las cuales se sustentará su desarrollo. El segundo, da a conocer las directrices para el otorgamiento de los apoyos, definiendo los lineamientos de operación y la participación de la contraloría social. El tercero describe el proceso en la asignación de recursos de Alianza, la importancia en el PIB y la integración de cadenas productivas.

4.1. ALIANZA PARA EL CAMPO

La ALIANZA surgió a fines de 1995 y comenzó a operar en 1996, en un contexto marcado por la creciente influencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte sobre la economía mexicana, y su objetivo principal "aumentar progresivamente el ingreso de los productores, e incrementar la producción agropecuaria a una tasa superior a la del crecimiento demográfico, producir suficientes alimentos básicos para la población y fomentar las exportaciones del campo". Para cumplir con este objetivo se establecieron tres grupos de programas: Fomento Agrícola, Fomento Ganadero y Desarrollo Rural. También se establecieron los programas de Sanidad Agropecuaria, orientados a fortalecer las condiciones sanitarias que se desarrollan en la producción, investigación y transferencia de Tecnología que busque elevar el nivel tecnológico de las actividades productivas y otros programas específicos como la promoción de exportaciones y el desarrollo de un sistema de información.

Para el 2000, los programas de cada grupo llegaron a 40, generando duplicaciones y dispersión de recursos económicos, las causas fueron diversas pero se destaca las presiones de sectores de productores que exigían atención específica para el sistema-producto del cual estaban organizados. Por lo que las Reglas de Operación definieron objetivos específicos de cada programa que diluyó el objetivo en

que los productores compitieran en una economía abierta, como se muestra en el cuadro resumen siguiente.

Cuadro Núm. 13, Programas de la ALIANZA para el Campo 2001 - 2002

APC 2001	Nacional	Federal	APC 2002
Kilo Por kilo Algodón y oleaginosas	*		Programa de Fomento a la productividad Fomento al reordenamiento de la producción Fomento a Cultivos agroindustriales.
Mecanización Tecnificación del Riego Rehabilitación y conservación de suelos Agricultura Bajo Programa de desarrollo de Agro sistemas tropicales y subtropicales ambiente Controlado Equipamiento Post-cosecha Desarrollo Fuente-Mayo	*	*	Programa de Fomento a la inversión y capitalización Manejo integral de Suelo y Agua Tecnificación de la Producción.
Desarrollo de la Horticultura Ornamental Cultivos Estratégicos Programa Citrícola	*	*	Programa de Fomento a Cultivos Estratégicos Fomento a la Producción Hortícola y Ornamental Fomento Frutícola
Programas de Palma de coco, Palma de Aceite, hule, Cacao, piña, entre otros	*		Programa de desarrollo de Agro sistemas tropicales y subtropicales
Programa de investigación y transferencia de tecnología		*	Programa de investigación y transferencia de tecnología

Fuentes: Evaluación Alianza 2002, FAO / SAGARPA.

En el 2002 se produce un rediseño en los programas de Desarrollo Rural, en el reagrupamiento de los programas de Fomento Agrícola y el de Fomento Ganadero y para el 2003 se concentra los programas ejes de apoyo (inversión, desarrollo de capacidades, cadenas de valor), como lo establecen las Reglas de Operación:

El objetivo principal se refundo en la convicción de recuperar la **rentabilidad económica del campo**, para aumentar progresivamente el ingreso de los productores, pero sobre todo incrementar la productividad agropecuaria en el país frente a la competencia Internacional.

Por lo que **Alianza Contigo 2003**, o **“la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios”**

El programa de la Alianza en el marco del federalismo, otorga recursos públicos, funciones y programas a los gobiernos Estatales en un esquema de responsabilidad compartida entre los tres niveles de gobierno y los productores.

El programa de ALIANZA para el Campo se integra en los programas siguientes:

Cuadro Núm. 14, el Programa de ALIANZA para el Campo 2004

Programa de ALIANZA para el Campo	Áreas de Atención
Fomento Agrícola	Reconversión Productiva integración de cadenas agroalimentarias y de pesca
Fomento Ganadero	
Desarrollo Rural	
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	atención a grupos y regiones prioritarias
Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	
Acuacultura y Pesca	atención a factores críticos
Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafecultura	

Fuente: Elaboración propia con información de la Publicación del Diario Oficial de la Federación, diciembre del 2004

Asimismo, para su ejecución se consideran los siguientes instrumentos:

- a) El fomento a la inversión rural y pesquera;
- b) El desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población del sector rural;
- c) La promoción y apoyo de la organización rural y pesquera;
- d) El acceso a fuentes de financiamiento y aliento de la cultura de pago,
- e) La generación de información y tecnologías que incrementen la productividad;
- f) El mejoramiento de la sanidad agroalimentaria.
- g) El fortalecimiento de los mercados para complementar el ingreso.

Los apoyos que se otorgan se sujetan a criterios de objetividad, equidad transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en:

Identificar a la población objetivo de los programas y subprogramas;

- prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo de los proyectos, privilegiando a la población de menores ingresos;
- establecer mecanismos de distribución y operación que otorguen acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, así como para la obtención de información que permita su seguimiento, supervisión y evaluación de los beneficios económicos y sociales.
- llevar a cabo una coordinación de acciones entre dependencias y entidades que inciden en el sector para un uso más eficiente y eficaz de los recursos públicos.
- prever la temporalidad de su otorgamiento.

Los programas de Fomento Agrícola de Alianza para el Campo 2002, están encaminados a fortalecer las actividades agrícolas, a través de incorporar tecnologías que fomenten la productividad, los procesos que agreguen valor y la reconversión de cultivos.

Cuadro Núm. 15. Objetivos de los Programas de ALIANZA

Objetivo de Alianza 2002	Objetivo de Alianza 2003
Desarrollar estructura de cultivos orientada a satisfacer necesidades del mercado. Aumento de la rentabilidad. Aumento de la producción y productividad. Promover la capitalización del sector Impulsar la producción de cultivos agroindustriales en cadenas. Apoyo e investigación y transferencia de tecnología que promuevan la rentabilidad del sector para satisfacer las necesidades De las cadenas productivas en concordancia con la sustentabilidad de recursos naturales.	Impulsar la inversión y capitalización. Promover la integración y competitividad de las cadenas productivas. Generar tecnología para el desarrollo sustentable de los sistemas agroalimentarios.

Fuente: Evaluación Alianza 2002, FAO / SAGARPA

la historia de la Alianza en su inicio se define la orientación general, su desarrollo fue de 1996 – 2001 con un proceso de dispersión y en 2002, el cual se caracteriza por concentrar los programas y sus objetivos para el "Desarrollo Agropecuario y Rural".

El presente trabajo dado la diversidad de programas que integran Alianza para el campo, solamente se analizara en forma particular el programa de Fomento Agrícola. La información en cifras oficiales, documentos normativos y en la evaluación del programa en 2002 por la FAO / SAGARPA, en forma general la importancia del programa en la Agricultura.

4.2 DISEÑO DEL PROGRAMA

El convenio de colaboración celebrado entre el ejecutivo federal a través de la SAGARPA y los poderes de los Estado, se estableció en 1996, la aplicación de los programas de la ALIANZA para el Campo a través del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE).

Es un fideicomiso privado de administración e inversión de fondos, constituido en 1996, posteriormente en 1997 se instruyó un convenio modificatorio para la incorporación de los programas hidro - agrícolas bajo la responsabilidad del Gobierno Federal por medio de la Comisión Nacional del Agua (CNA).

En forma complementaria en el año 2001, se formalizo un nuevo convenio de participación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo de los Estados, que incluye programas sustantivos de la SAGARPA para aplicación en los Estados.

Para funcionamiento de este fideicomiso se establece un comité técnico el cual esta integrado por los siguientes miembros:

Presidente: gobernador constitucional del estado.

Presidente suplente: secretario de desarrollo rural, y cuatro vocales del gobierno del estado.

Secretario técnico: el delegado de la SAGARPA y 3 vocales, así como un vocal de la CNA.

Por cada consejero propietario se establece un consejero suplente.

Por la instancia beneficiaria se establece un vocal con derecho a voz pero sin voto.

Este cuerpo colegiado o comité funcionara con más del 50% de los miembros, siempre y cuando estén presentes su presidente y el representante del beneficiario. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Por consiguiente este comité es la autoridad máxima del fideicomiso; debiéndose cumplir en sus términos y se ajusten a los fines consignados en el contrato de fideicomiso, dichos acuerdos deberán ser ratificados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

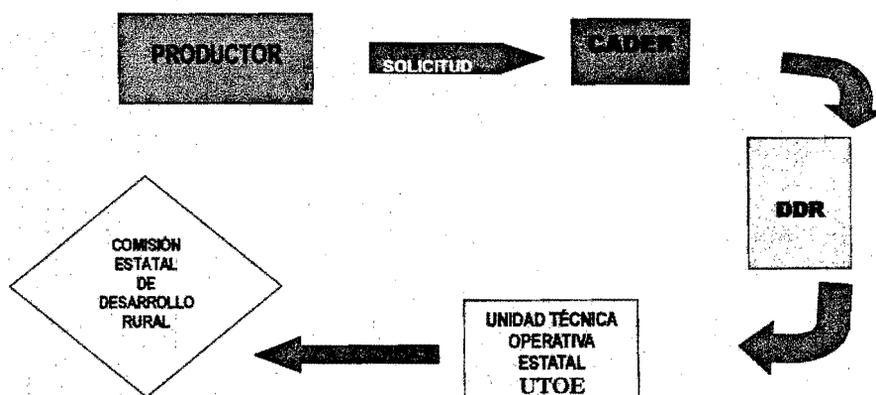
4.3 FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de esta entidad de fomento se cuenta con los siguientes organismos auxiliares:

Se crea el órgano técnico auxiliar del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y del comité técnico del FOFAE, deberá estar constituido por representantes del gobierno estatal quien la preside y representantes de la delegación de la SAGARPA y el responsable de la Unidad Técnica Operativa Estatal (UTOE). Con la finalidad de planeación de las asignaciones de los recursos presupuestales y llevar acabo

Las metas y objetivos del Programa a través del proceso operativo siguiente:

Diagrama Núm. 2, Proceso de ALIANZA para el Campo



4.3.1 UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA ESTATAL

Se establece por acuerdo de la comisión de desarrollo rural para coordinar la operación de los programas de desarrollo rural, responsabilizándose de los aspectos técnicos y administrativos. La delegación Estatal del Gobierno del Estado podrá asumir las funciones de la misma, o bien contratar una entidad privada o convenir con una entidad pública para que se hagan cargo de ella.

Revisar y validar solicitudes y proyectos técnicamente.

Preparar reuniones y dar seguimiento a los acuerdos de la comisión.

Formular informes de avances físicos y financieros de los programas de desarrollo rural.

4.3.2 COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Con el objeto de instrumentar el sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable, se integra con representantes del Gobierno Estatal, un secretario técnico de designado por el INEGI, y un coordinador ejecutivo por la delegación de la SAGARPA, y como vocales los representantes de las dependencias del sector agroalimentario, y de las instituciones de educación superior.

De esta manera se integra, el Sistema de Información del Sector Rural (SISER).- en el marco del federalismo el Gobierno Federal requiere de establecer sistemas de información para el seguimiento control y supervisión de los programas que sea confiable y oportuno, a través de medios electrónicos para la recepción de solicitudes, seguimiento, control y supervisión de los programas, de los apoyos que se otorgan por conducto del FOFAE.

Se establece como cierre de programa.- el documento que contiene la información de las metas alcanzadas, avance físico, recursos aplicados, productos financieros y anexando la relación de beneficiarios por tipo de productores, especificando los productores de bajos ingresos, las actas de comité técnico donde se acuerda que todos los recursos han sido comprometidos, y los tiempos de cumplimiento para el pago de los apoyos hasta el 30 de noviembre del año.

Consejo y comités estatales de transparencia y combate a la corrupción, operaran con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia, en honestidad y transparencia en la ejecución de acciones, revisar el justo reparto y la equitativa distribución y aplicación de recursos de programas sustantivos de la SAGARPA;

4.4 CONTROL DE ALIANZA.

La delegación de la SAGARPA, con la participación de la entidad ejecutora formulara por lo menos cuatro mediciones de resultados, iniciando el ejercicio con la radicación presupuestal. esta se desarrollara una vez alcanzado al menos el 60% de avance de los programas, evaluación que prestara especial atención al cumplimiento de los objetivos y de las metas de los programas, a su cobertura y operación; a las participaciones de los productores y sus organizaciones; a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa mediante la medición, de los impactos de la productividad en el

desarrollo tecnológico y ambiental, la contribución al empleo y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor y ahorro familiar, entre otros, información que permitirá una retroalimentación de los programas.

4.4.1 RESTRICCIONES EN LOS PROGRAMAS DE ALIANZA PARA EL CAMPO

La Evaluación de los procesos del Programa es la discrecionalidad con que se aplicó los presupuestos a las entidades Federativas.

- Implementación de programas que condicionaban la aportación del recurso otorgado a futuros reembolsos por parte de los beneficiarios.
- Falta de normatividad interna y oportuna por parte de la SAGARPA hacia las delegaciones en el manejo y operación de los programas bajo el esquema fiduciario, en los cierres operativos, finiquitos y determinación del destino de saldos de capital y rendimientos.
- Manejó discrecional en la operación del programa en algunos Estados ya que no respetaron el orden de presentación de solicitudes.
- La falta de cumplimiento por parte de las delegaciones en cuanto los porcentajes de asignación federal de los programas de sanidad y de transferencia de tecnología.
- Falta de interpretación de las reglas de operación en cuanto a los porcentajes de participación de productores de bajos ingresos, ya que solo consideran este estrato de productores a los programas de desarrollo rural.
- Reducción de las aportaciones en algunas entidades Federativas, a los patrimonios de los fideicomisos.
- Entregas masivas de apoyos a productores, sin mediar de por medio la documentación soporte mínima necesaria y sin tener la seguridad que los beneficiarios cumplieron con su aportación.
- Discrecionalidad en el manejo y operación de los gastos de operación en algunos Estados.

De la evaluación anterior, se busca modificar las prácticas que distorsionaron el programa de la siguiente manera:

4.4.2. CAMBIOS A LOS PROGRAMAS DE ALIANZA.

- A partir del año 2001, la secretaria ha impulsado una serie de acciones tendientes a "mejorar la operación de la ALIANZA", la modificación de los objetivos del programa en impulsar a que los productores reciban mayores ganancias y utilidades en el desarrollo de sus empresas.
- Se implantó una nueva forma de distribución de recursos a las entidades federativas a través de una fórmula de asignación de recursos, la cual contempla una serie de indicadores que impiden la discrecionalidad de los recursos presupuestales en los Estados.
- Se han incrementado las aportaciones federales, estableciendo programas de ejecución Nacional, que permiten asignaciones presupuestales adicionales a gobiernos de los Estados y organizaciones de productores en proyectos "detonantes" en regiones del país.
- Se otorgó a las representaciones de la Secretaría en las Entidades federativas la facultad de acordar con los Gobiernos, la distribución presupuestal del programa, a través de acuerdos delegatorios a los titulares de SAGARPA en los Estados.
- Se simplificó sustancialmente la formalización del presupuesto anual del programa, al convenir con los Gobiernos Estatales la compactación de los anexos técnicos, en grupos de programas.
- Se otorgando a las entidades federativas la posibilidad de establecer normas específicas en la operación de los programas en sus Estados.

En lo general, las adecuaciones a las necesidades operativas del programa se realizaron, pero no en las aportaciones federales ni estatales al programa de Alianza para el Campo.

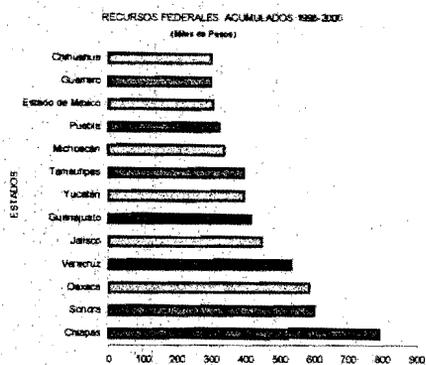
4.5 ASIGNACION DE RECURSOS DE ALIANZA PARA EL CAMPO

Los recursos de Alianza para el Campo en las asignaciones federales y estatales al sector agropecuario buscan fomentar las nuevas formas de asociación en la producción, la posibilidad de efectuar inversiones en las regiones productivas, sin condicionarlos a los ejercicios fiscales, pero el resultado de estas

acciones, no son claras en la capitalización, ni el incremento en la productividad del campo en los Estados de la República.

La importancia de Alianza para el campo demuestra en el resumen, sólo 13 Estados concentran el 61.79% los recursos de las aportaciones Federales para el programa y su representación grafica es el siguiente.

Grafica Núm. 7. Aportación Federal de ALIANZA para el Campo



Cuadro Núm. 16. Presupuesto Federal de ALIANZA para el Campo

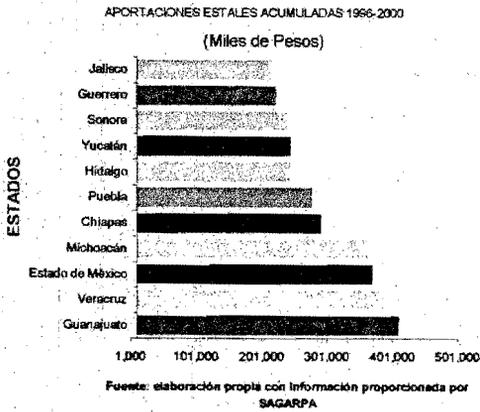
Estado/ Año	1996	1997	1998	1999	2000	TAL
Chiapas	77,369	109,000	172,724	207,169	224,100	790,352
Sonora	67,588	103,286	130,293	156,574	143,200	600,940
Oaxaca	61,915	96,000	119,145	140,600	165,800	585,460
Veracruz	68,783	91,400	102,621	126,622	141,910	531,336
Jalisco	45,354	79,000	96,040	110,819	117,300	447,512
Guanajuato	45,591	72,300	87,750	102,404	107,500	415,545
Yucatán	57,455	62,950	81,054	94,600	99,200	395,259
Tamaulipas	53,220	58,500	59,752	108,881	114,200	394,553
Michoacán	50,936	51,000	66,242	79,900	87,750	337,828
Puebla	41,173	50,300	65,560	76,500	89,000	322,533
Estado de México	34,439	49,400	63,900	74,500	84,000	306,139
Guerrero	42,899	61,000	62,493	50,496	83,550	300,438
Chihuahua	26,497	49,098	65,340	76,250	80,050	298,225

13 Estados representan el 62 % del presupuesto que destina el Gobierno Federal (SAGARPA)

Fuente: elaboración propia con información de la SAGARPA para los años 1996 al 2000

Considerando la distribución de los recursos presupuestales que las Estados otorgan al programa de Alianza para el Campo. Son 11 entidades Estatales (ver anexo 3) que concentran más del 60.56 % de los recursos asignados, lo más beneficiados son Guanajuato, Veracruz y el Estado de México. Dichas entidades destacan en el sector Agropecuario que poseen cadenas agroalimentaria integradas con procesos de tecnificación en su producción e integradas a las cadenas de comercialización con las principales centrales de abasto, cadenas comerciales por lo que sus productos agropecuarios no tradicionales y son altamente rentables para los productores.

Grafica Núm. 8, Aportación Estatal de ALIANZA



Cuadro Núm. 17, Presupuesto por Estado de ALIANZA

ESTADOS CON MAYOR PRESUPUESTO ESTATAL 1996-2000

(Miles de Pesos)

Estado/ Año	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
Guanajuato	53,115	53,635	53,711	103,932	107,500	411,913
Veracruz	40,868	79,745	52,461	121,035	85,416	390,325
Edo. México	31,789	48,726	72,145	104,550	113,638	370,899
Michoacán	38,554	83,477	66,000	86,183	88,200	364,413
Chiapas	33,354	48,274	58,000	73,200	80,000	292,828
Puebla	26,357	48,300	43,833	70,600	90,000	276,490
Hidalgo	22,787	34,817	55,532	57,580	75,600	246,315
Yucatán	26,132	29,119	40,338	98,514	51,556	242,350
Sonora	30,068	35,996	64,796	71,538	40,000	242,350
Guerrero	19,000	21,219	28,590	77,566	77,266	223,641
Jalisco	24,525	32,713	44,685	52,201	62,660	217,187

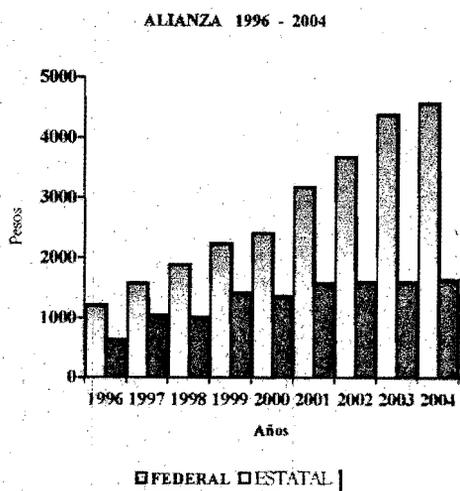
Con respecto a las Reglas de operación del Programa de Alianza Contigo del 2003, en donde establece el área de atención "a grupos y regiones prioritarias" se evidencia que las asignaciones presupuestales de las Entidades referidas muestran la clara tendencia apoyar y desarrollar empresas agroindustriales y pecuarias rentables para integrarlas a las cadenas agroalimentarias, por lo que las políticas de los Estados a desarrollar zonas de muy alta marginación es mínima o inexistente.

"En el periodo de 1999 al 2002, la Federación aportó el 27% de los fondos, los estados el 15% y los productores el 58%. En el 2002 fue de 29% de los fondos, y los estados el 11% y el 60% de productores"²²

Con respecto a la capitalización que presenta Alianza para el Campo en las 11 Entidades del país presentan tendencia a cumplir el objetivo, son prueba que se está capitalizando las cadenas agroalimentarias. Para efectos de análisis el presente trabajo mostrará la tendencia de aplicación de los recursos asignados al Programa.

²² Evaluación de Alianza para el Campo 2002, Documento publicado por la SAGARPA /FAO, Pág. 15

Grafica Núm. 9, Presupuesto Total de ALIANZA



Cuadro Núm. 18, Presupuesto de ALIANZA 1996 -2004

(Miles de Pesos)

Año	Federal	Estatal	TOTAL
1996	1,203,273	623,847	1,827,121
1997	1,568,016	1,039,317	2,607,334
1998	1,875,791	1,002,819	2,878,610
1999	2,225,448	1,408,552	3,634,000
2000	2,397,454	1,348,374	3,745,828
2001	3,177,672	1,569,396	4,747,068
2002	3,665,852	1,603,181	5,269,033
2003	4,377,417	1,605,102	5,982,519
2004	4,567,077	1,628,231	6,195,308
TOTAL	25,058,000	11,828,820	36,886,820

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por SAGARPA.

La participación de los recursos federales representa el 68% del monto total asignado y el 32% corresponde a las aportaciones de los Estados en promedio.

Los criterios más importantes para la asignación de presupuesto es la atención a cadenas productivas y la reconversión de estas, la sustentabilidad en el uso de los recursos y en menor medida la atención a grupos y regiones prioritarias, la experiencias de ejercicios presupuestales anteriores a las principales cadenas de valor.

Por lo que este enfoque de asignación del presupuesto por sectores ha resultado ineficiente en la agricultura, es importante que los subsidios sean enfocados con base en territorios y no en sectores, por lo que es necesario un nuevo esquema de asignaciones por territorios de los subsidios e inversiones productivas en el sector.

4.6 PARTICIPACIÓN DE ALIANZA EN EL PIB Y AGROPECUARIO SILVÍCOLA Y PESCA.

La participación de programa de Alianza en la economía es menor a un punto porcentual, lo que significa que no tiene en un contexto nacional importancia como se observa en el cuadro número 18 y en la grafica

número 10, por lo que indica que las políticas de la actual administración no son prioritarias para desarrollar el sector Agropecuario ni para hacer frente a la competencia internacional que otros países que ejercen a este sector de la economía.

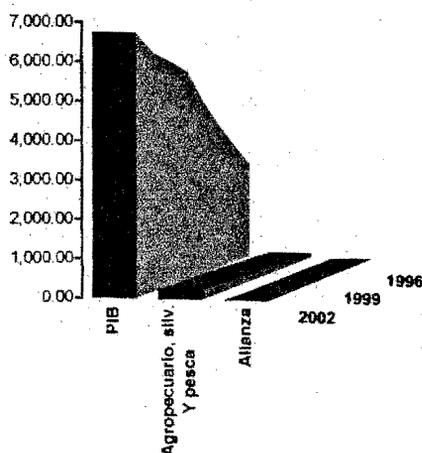
Cuadro Núm. 19, PIB, ALIANZA 1996-2003
(Miles de millones de pesos)

Año	PIB Total	Agropecuaria Silv. y Pesca	Apoyo ALIANZA
	1	2	4
1996	2,529.9	144.1	1.8
1997	3,179.1	164.0	2.6
1998	3,846.2	185.4	2.9
1999	4,599.4	199.6	3.6
2000	5,491.0	209.4	3.7
2001	5,830.1	220.3	4.7
2002	6,152.8	225.9	5.3
2003 *	6,754.8	247.9	6.0

Fuente: Elaboración propia con información de la SAGARPA para los años de 1996 al 2003

*preliminar

Gráfica Núm. 10, ALIANZA, PIB Y AGROPECUARIO
(Miles de millones de pesos)



Como un indicador la inversión en programas de Fomento Agrícola, representó sólo el 27% del total de los recursos del gobierno federal y estatal y el 51% de la inversión de los beneficiarios de toda la Alianza. Además, la inversión presenta limitaciones en las cadenas agroalimentarias (uso inadecuado y poco intensivo).

4.7 REDES DE INNOVACIÓN Y CADENAS DE VALOR

Debido al constante cambio tecnológico y a la globalización, cada vez más compleja para los productores agropecuarios, independientemente de lo que estos hagan, al insertarse y sostenerse en el mercado, ningún individuo tiene todos los recursos necesarios para desarrollar nuevos mecanismos de producción y comercialización. Por lo que el productor deberá asociarse con otros agentes (otros productores, proveedores, compradores y agentes públicos) que aporten habilidades o destrezas que cada uno no poseen. A estas asociaciones formales e informales se le conoce como Redes de Innovación.

Estas incluyen, por ejemplo, conocimiento en el mercado local o internacional, científico, tecnológico, conocimiento de potenciales compradores, apoyo legal para exportar, recursos financieros o infraestructura de transporte. Cuánto más es el rango de habilidades disponibles, mayor es la capacidad de la red de exportar oportunidades tecnológicas y comerciales nuevas.

La aplicación para los programas de Alianza para el Campo (APC) es para que los productores se asocien en redes de innovación y sea beneficiados en su conjunto, y se integre en cadenas productivas que identifican las diferentes etapas por lo que pasa un producto primario desde el campo hasta el consumo final. Estas cadenas existen informalmente para todos los productos. Con la formalización de la cadena se ha cuerda entre las organizaciones que representan a los agentes activos en los diferentes segmentos, y las redes de innovación, son interacciones formales o informales entre agentes individuales en las cuales todos los participantes colaboran para alcanzar un objetivo común: mejorar la competitividad de todos los miembros de la red.

En cuanto a los efectos del programa de Alianza para el Campo en la producción de cultivos básicos como el maíz, frijol, sorgo y trigo son realmente marginales como se muestra la tendencia en el gráfico Núm. 11.

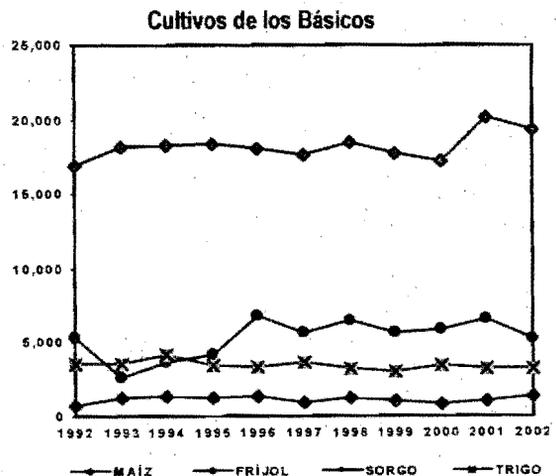
Cuadro Núm. 20. Producción de Cultivos Básicos 1992 - 2002

(Miles de toneladas)

año	MAIZ	FRÍJOL	SORGO	TRIGO
1992	16,929.3	720.6	5,353.2	3,620.5
1993	18,125.3	1,289.6	2,581.1	3,582.5
1994	18,235.8	1,366.2	3,701.1	4,150.9
1995	18,352.9	1,272.9	4,169.9	3,468.2
1996	18,023.6	1,351.1	6,809.5	3,375.0
1997	17,656.3	967.1	5,711.6	3,656.6
1998	18,454.7	1,262.7	6,474.8	3,235.1
1999	17,706.4	1,059.9	5,720.3	3,020.9
2000	17,191.1	878.2	5,842.3	3,493.2
2001	20,134.9	1,019.1	6,566.5	3,275.5
2002	19,297.8	1,319.5	5,205.9	3,236.2
PROMEDIO	18,191.6	1,137.0	5,285.1	3,465.0

FUENTE: Servicios de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera, SAGARPA, con datos del SIACON.

Gráfica Núm. 11. Tendencia de la Producción



Por la importancia en nuestra cultura, el principal alimento de nuestra población es el Maíz, la producción para el 2002 fue de 19,297.8 miles de toneladas de maíz y con un consumo nacional aparente de 24, 601.4 miles de toneladas, por lo tanto se importan a nuestro país 5,512.9 miles de toneladas de maíz anualmente, por lo que es relevante mostrar la cadena agroindustrial del maíz en grano ver cuadro número 22, y su limitada influencia del programa de Fomento Agrícola de Alianza para el Campo.

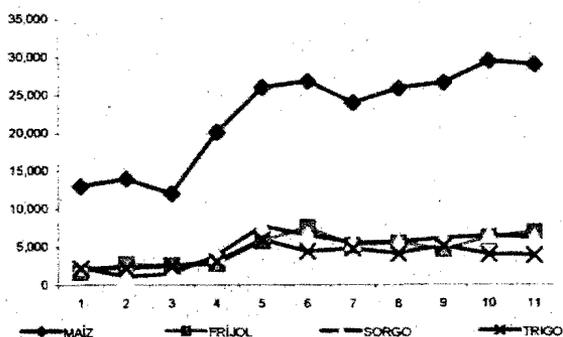
Cuadro Núm. 21, Producción de Cultivos Básicos 1992 - 2002

(Millones de Pesos a Precios Corrientes)

Año	MAÍZ	FRÍJOL	SORGO	TRIGO
1992	12,970.4	1,628.21	2,352.28	2,226.87
1993	13,994.0	2,777.45	1,105.40	2,202.94
1994	12,037.8	2,593.07	1,505.86	2,535.33
1995	20,152.5	2,778.57	3,926.12	3,130.28
1996	26,028.8	5,753.90	7,770.12	5,990.48
1998	26,860.2	7,615.33	6,593.47	4,447.12
1997	24,058.4	5,279.44	5,607.66	4,824.92
1999	25,917.6	5,565.10	5,600.65	4,134.34
2000	26,640.0	4,637.80	6,143.36	5,126.15
2001	29,480.9	6,279.41	6,507.35	4,012.17
2002	29,076.3	7,006.22	6,219.12	3,930.40
PROM.	22,474.3	4,719.50	4,848.31	3,869.18

FUENTE: Elaboración propia con información de los Servicios de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera; SAGARPA, con datos del SIACON.

Gráfico Núm. 12, Precios de los Cultivos Básicos 1992-2002



Por lo anterior, se concluye que ni la Integración a las Redes de innovación, ni las cadenas de valor permite nuevas alternativas para el desarrollo del sector agroalimentario en términos económicos y sociales, no han integrando a los productores primarios a la cadena productiva que vinculen al consumidor, con el productor en participación en los beneficios económicos de estas actividades. Conforme lo establece el programa de Fomento Agrícola de Alianza para el Campo.

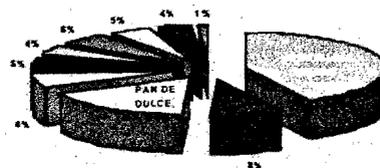
Cuadro Núm. 22, Gasto Corriente Monetario en Cereales en los Hogares a Nivel Nacional

(MILLONES DE PESOS)

OBJETO DEL GASTO	1998	2000	2002	PART. %
TORTILLAS DE MAÍZ	4,598.9	6,489.8	7,911.8	42.5
MAÍZ EN GRANO, HARINA, MASA Y OTROS	886.8	1,021.2	1,552.4	8.3
FÉCULA Y HOJUELAS DE MAÍZ	30.4	41.1	ND	0.0
SUBTOTAL	5,516.1	7,552.1	9,464.2	50.9
PAN DE DULCE, PASTELES Y PASTELILLOS	2,004.2	2,488.5	3,181.0	17.1
PAN BLANCO	892.5	914.4	1,204.4	6.5
OTROS PRODUCTOS DE ARROZ, AVENA *	659.0	980.5	1,072.0	5.8
ARROZ EN GRANO	767.3	843.5	804.4	4.3
PAN DE CAJA, TORTILLA DE HARINA PASTAS PARA SOFA Y OTROS PROD. DE TRIGO	546.4	892.9	1,084.9	5.8
GALLETAS DULCES Y SALADAS	422.7	556.1	707.0	3.8
OTROS PRODUCTOS DE TRIGO	283.1	405.9	206.7	1.1
HARINA DE TRIGO: REFINADA E INTEGRAL	208.5	216.4	ND	0.0
SUBTOTAL	6,387.1	8,044.1	9,130.4	49.1
GASTO TOTAL EN CEREALES	11,903.2	15,596.2	18,594.6	100.0

* CENTENO, CEBADA, CEREALES Y BOTANAS
FUENTE: elaboración propia con información de la SAGARPA E INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 1998, 2000 y 2002.

Gráfico Núm. 13 Participación del Gasto en Cereales en 2002



Todo esto, en la aplicación de los programas de Fomento Agrícola y el resto de los programas que integran Alianza para el Campo se diluye todo el esfuerzo, debido a los siguientes factores:

Acceso a mercados.- Varios son los problemas para el acceso de los pequeños y medianos productores a nuevos mecanismos de comercialización. La falta de capital humano y financiero para buscar y acceder el escaso volumen de producción y la baja calidad de sus productos. En México lo más utilizado es la agricultura por contrato y el apoyo para la creación de asociaciones de productores.

Grupo de productores.-La solución de los problemas de los pequeños y medianos productores es la formación de grupos y asociaciones para la comercialización y operación de la maquinaria.

CUADRO NÚM. 23, SISTEMA PRODUCTO DEL MAIZ (año 2002)

SITUACION		
MUNDIAL	NACIONAL	BALANZA COMERCIAL
Principales Países Exportadores		
	Toneladas	Dólares EUA
Pais	(en miles)	(millones)
EUA	47,555.8	5,127.6
Francia	8,375.1	1,258.2
China	11,673.5	1,167.3
Argentina	9,483.6	924.8
Brasil	281.0	267.6
otros	9,152.4	1,105.4
Total	86,664.4	9,850.9
Principales Países Importadores		
	Toneladas	Dólares EUA
Pais	(en miles)	(millones)
Japon	16,420.5	1,953.3
Corea del Sur	9,112.5	982.2
México	5,512.9	668.5
China	5,061.5	592.0
Egipto	4,720.6	591.6
otros	46,775.2	6,315.4
Total	87,803.3	11,142.9
Producción (en miles)		
Sup. Sembrada (ha.)	8,272.9	
Sup. Cosechada (ha.)	7,118.9	
Producción (ton.)	19,297.8	
Valor promedio (miles \$)	28,957.5	
Productores por Estados		
Estado	Area Ha	Producción
Jalisco	663	3,061
Edo De México	568	1,977
Chiapas	933	1,858
Guanajuato	380	1,190
Veracruz	576	1,061
otros	3,958	10,131
Total	7,115	19,298
Exportaciones		
	Toneladas	Dólares EUA
		en miles
EUA	115,022	14,625
Suiza	41,923	4,821
Panamá	20	14
Cuba	18	4
Total	156,983	19,464
Importaciones (miles)		
EUA	5,461	611
Consumo Nacional Aparente		
		24,601
Déficit		
		(5,304)
consumo per-capítal		
		179 Kg.

Fuente: Elaboración propia con información de SIAP-SAGARPA, FAOSTAT y Sistema de Información Comercial México, Secretaría de Economía (SIGM-SE) y CONAPO.

La mecanización del campo.- Se ha desarrollado un mercado de servicios de maquinaria en el sector agropecuario, no ha sido posible este mercado ni cuál es el acceso de los pequeños productores al mismo.

Programas públicos de apoyo.- se incluye FIRCO, FIRA, ASERCA, PROCAMPO Y SEDESOL. Pero no existe mecanismos eficientes de difusión de la información y no existe coordinación entre estos programas.

La planeación y normatividad.- las políticas sectoriales definidas por el Gobierno Federal, tiene poca influencia en la definición de las normas y actividades de la Alianza para el Campo. Se reduce la eficiencia

de cada uno de los programas en la coordinación, y deriva en la falta de planes a mediano y largo plazo que incluye una programación anual de recursos, y a la disponibilidad de los recursos y a las negociaciones políticas en la discusión del presupuesto anual de la Federación.

Las reglas de operación no se emiten oportunamente, y no existe la planeación de acciones dirigidas al campo. El resultado es que un alto índice de apoyos se otorga indiscriminadamente, por ejemplo, se apoya para incrementar la producción en lugares donde falta infraestructura de transporte, lo que reduce la capacidad de la venta oportuna. De aquí la importancia de la asignación por territorios.

La falta de **objetivos de mediano plazo** y la falta de definición de las políticas estatales, determinan que la asignación es en función de las reglas de operación definidas por la Federación, y no por las necesidades locales o territoriales.

Cambios en la **producción y productividad**.- los productores registran aumentos en la producción debido principalmente a la ampliación de la superficie sembrada, por lo que busca la APC, como se muestra el sistema producto del maíz.

CONCLUSIONES

Como se destacó en la investigación, la sociedad rural Mexicana pasa por un rápido proceso de cambio que transformó y sigue transformando radicalmente la estructura social y las relaciones económicas en el campo.

Y demostró, a pesar de los cambios en la políticas públicas, que se han llevado a cabo en los últimos diez años, no se perciben cambios estructurales sustanciales en la situación del sector primario, lo que se ha hecho patente es la acentuada inequidad en la distribución del ingreso, la baja en la productividad y la pérdida de la competitividad del sector.

Pero, el conocimiento de las nuevas condiciones socioeconómicas es importante definir políticas adecuadas a la nueva realidad, incluido el rediseño de los programas que promuevan el desarrollo del campo mexicano en lo siguiente.

EL PROCAMPO

México estableció a través de la SAGARPA / ASERCA programa de compensación a los productores pequeños, medianos y comerciales. Entre los principales se encuentra el PROCAMPO, se diseñó para apoyar a productores de granos básicos que serían afectados negativamente por las importaciones dado los rendimientos y productividad con quien firmo el TLCAN.

El Programa no asignó los apoyos a la promoción de la productividad agrícola en la mejora de semillas genéticamente modificadas, aplicación de nuevas tecnologías, para poder mejorar los rendimientos en los principales cultivos y por lo que es necesario la revisión del acuerdo

CAPÍTULO V

comercial y reestructurar profundamente el campo Mexicano, si queremos establecer la autonomía alimentaria y subsistir en los mercados internacionales.

Los recursos aplicados en el 2002 un comparativo entre los EUA y México, para el caso de Estados Unidos con un monto de 1, 339,784 millones de dólares y México es de 12,118.2 millones dólares (133.3 mil millones de pesos del Presupuesto total para la agricultura en el 2002). Dichas asignaciones representa con respecto a México 109.56 veces mayor.

Durante el periodo 1994-2003, el PROCAMPO ha significado el sobre vivencia de productores agrícolas con recursos financieros limitados como se demostró en la cobertura del Programa.

Un efecto positivo del Programa es la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO se utiliza cada vez más por las ventajas que representa a los productores. El área apoyada con esta modalidad aumentó en más de 2 millones de hectáreas entre los años agrícolas 1995 y 1999. En este último año se operaron 3.4 millones de hectáreas con cesión de derechos, lo que representó el 25 por ciento del total de recursos ejercidos en el año agrícola.

ALIANZA PARA EL CAMPO

La participación de programa de Alianza en la economía es menor a un punto porcentual, lo que significa que no tiene en un contexto nacional importancia, por lo que indica que las políticas de la actual administración no son prioritarias para desarrollar el sector Agropecuario ni para hacer frente a la competencia internacional que ejercen a este sector de la economía.

Como un indicador la inversión en programas de Fomento Agrícola, representó sólo el 27% del total de los recursos del gobierno federal y estatal, la inversión de los beneficiarios del 51% de toda la Alianza para el Campo. Además, la inversión presenta limitaciones en las cadenas agroalimentarias (uso inadecuado y poco intensivo).

En cuanto a los efectos del programa de Alianza para Contigo en la cadena de valor de los cultivos básicos como el maíz, frijol, sorgo y trigo son realmente marginales.

Por la importancia en nuestra cultura, el principal alimento de nuestra población es el Maíz, y su limitada influencia del programa de Fomento Agrícola en la conformación de redes de innovación y de cadenas de valor en Alianza para el Campo.

Por lo anterior, concluimos que la Soberanía y Seguridad Alimentaria ni Integración de Cadenas Agroalimentarias para el desarrollo del sector agroalimentario, han integrando a los productores primarios a la cadena productiva que vinculen al consumidor, con el productor en participación en los beneficios económicos de estas actividades. Con forme lo establece el programa de Fomento Agropecuario de Alianza para el Campo.

RECOMENDACIONES

Una vez, planteados los principales problemas del desarrollo productivo exclusivamente a los programas de PROCAMPO y ALIANZA para el Campo, debemos ahora proponer las que a nuestro juicio son las recomendaciones, y las "llamamos posibles o probables" por que, no solo de su enunciado depende la resolución de los problemas, sino también de su aplicación.

Los instrumentos y medidas concretas, que de aplicarse solucionarían los problemas del desarrollo rural de las cuales serían:

El enfoque de asignación del presupuesto por sectores ha resultado ineficiente en la agricultura, es importante que los subsidios sean enfocados con base en territorios y no en sectores, por lo que es necesario un nuevo esquema de asignaciones por territorios optimizadores de los subsidios en los programas no sólo de ALIANZA, FIRA, PROCAMPO, FIRCO, ASERCA, SEDESOL y las inversiones de los organismos financieros nacionales e internacionales en la áreas productivas del sector agrícola.

Las asignaciones de las cuotas de PROCAMPO se deberán ajustar en lo siguiente:

1. las asignaciones para Primavera –Verano y Otoño – invierno serán diferenciadas y productores de menos de 5 Hectáreas en territorios de alta marginalidad, continúen recibiendo la ayuda después del termino del Programa en el 2008.

CAPÍTULO V

2. La nueva cuota de ayuda sea la diferencia real entre los costos de producción, con relación a su principal socio comercial de los principales cultivos agrícolas.
3. Incentivar la reconversión productiva con cultivos rentables en la mejora de semillas genéticamente modificadas, aplicación de nuevas tecnologías de uso intensivo.

De no continuar con la ayuda del PROCAMPO u otro sistema de compensación, se generaría en la población rural graves conflictos e inestabilidad social.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaine, Ángel. Matemáticas Modernas para Economistas: Álgebra Lineal, España, Aguilar, 1979, 485 Págs.

Ayala Espino, José. Economía del Sector Público Mexicano. Las ciencias sociales, ESFINGE. Facultad de Economía, UNAM, 2001, 815 Págs.

Baker, Judy L. Evaluación del Impacto de los Proyectos de Desarrollo en la Pobreza: Manual para Profesionales. Washington, DC, EEUU. Banco Mundial. 2000, 196 Págs.

Casares, Enrique R y Sobrazo, Horacio (compiladores). Diez Años en México. Una perspectiva analítica. Trimestre económico. Fondo de Núm. 75, 2004.

Chiang, Alpha C. Métodos Fundamentales de Economía Matemáticas. México, 3 ed, McGraw-hill, 1987, 805 Págs.

Cruz Vera, Bethsabé de la. TLCAN: Impacto Económico en el Sector Agrícola (Tesis). 1994-1998, México, UNAM, 2001, 63 Págs.

Dornbusch, Rudiger. Jahn H. Makin y David Zlowe (compiladores). Soluciones a los Problemas de la Deuda de los Países en Desarrollo. Trimestre Económico. Núm. 68, 1990. 172 Págs.

Dowling, Edwardt. Matemáticas para Economistas: Teoría y Problemas, México, 1982, 411 Págs.

Dwight, S Brothers y Solís, Leopoldo (Compilador), México en Busca de una Nueva Estrategia de Desarrollo. Fondo de Cultura Económica. Núm. 74, 1992, 346 Págs.

Ferreiro, Luis Alberto. Introducción a la Técnica del Presupuesto por Programas, México, UNAM, 1980, 111 Págs.

Gazol Sanchez, Antonio. Ten years of NAFTA: A vision of the future. Economic, UNAM, 3, September - dismember 2004. 175 Págs.

Gilli, Juan José (Coordinador). Diseño y Efectividad Organizacional. Argentina, Ediciones Macchi, 2000, 299 Págs.

Gujarati, Damodar. Econometría Básica, México. McGraw-Hill, 1986, 463 Págs.

INEGI, El Sector Alimentario en México. Series de Estadísticas Sectoriales. INEGI, 2003. 303 Págs.

Mankiw, Gregory N. Macroeconomía, España, 3ed. Antoni Bosh Editores, 1997, 655 Págs.

Matsushita, Konosuke. Mi filosofía Administrativa, México, Ediciones Castillo, 1978, 115 Págs.

Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy B. Hacienda Pública: Teoría y Aplicada, 5 ed. España, McGraw-Hill, 1992, 778 Págs.

Nereci, Imideo G, Metodología de la Enseñanza. México, 4 ed., Kapeluz Mexicana, 1990, 415 Págs.

Notoria, Antonio. Cómo Ordenar el Conocimiento. Usando Mapas Conceptuales, México, Alfaomega, 2004, 211 Págs.

OCDE, OCDE en Cifras. Estadísticas de los Países Miembros. 2000, 92 Págs.

Reza, Germán A. de la (coordinador), México: más allá del TLCAN. Universidad Autónoma Metropolitana, Plaza y Valdez, 2004. 176 Págs.

Romero, José y Puyana, Alicia. Evaluación Integral de los impactos e Instrumentación del Capítulo Agropecuario del TLCAN. Documento maestro. SAGARPA / ASERCA. 2004.

Santoyo, Horacio (Coordinador). Manual para la Evaluación de Programas de Desarrollo Rural. México, Uach. 1999, 245 Págs.

Schwentesius Rindenann, Rita (et al. Coordinadores) TLC y Agricultura, UACH, 1998. 396 Págs.

Servitje Sandra, Roberto. Estrategia del Éxito Empresarial, México, Pearson Educación, 2003, 275 Págs.

Stevenson, William J. Estadística para Administración y Economía, México, Harla Row Latinoamérica, 1981, 585 Págs.

Tamayo, Arturo Borja (Coordinador); Para Evaluar al TLCAN. Las ciencias sociales, Editorial, Miguel Ángel Porrúa, México, 2001. 471 Págs.

Varian, Hal R. Análisis Microeconómico. España, 3ed. Antoni Bosh Editores, 1992, 636 Págs.

Varian, Hal R. Microeconomía Intermedia: Enfoque Actual. España, 4ed. Antoni Bosh Editores, 1996, 716 Págs.

HEMEROGRAFÍA

ASERCA. Claridades. SAGARPA. Revista, enero del 2000 a septiembre del 2005.

Comité de Agricultura. Caja Azul. Unión Europea, Septiembre del 2000.

Diario Oficial de la Federación. Normas de Operación para los ciclos Agrícolas Primavera-Verano 2000 y Otoño-Invierno 2000/2001 del Programa PROCAMPO, martes 14 de Marzo del 2000.

Trejo, Pedro. Política Agrícola de la Unión Europea en el 2000. Universidad de Concepción, Chile, julio 2002, CEPAL.

Diario Oficial de la Federación. Reglas de Operación para los ciclos Agrícolas Primavera-Verano 2001 y Otoño-Invierno 2001/2002 del Programa PROCAMPO, jueves 15 de Febrero del 2001.

Diario Oficial de la Federación. Reglas de Operación para los ciclos Agrícolas Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003 del Programa PROCAMPO, miércoles 20 de Febrero del 2002.

El Universal. Propone OCDE nuevo enfoque rural, jueves 7 de abril del 2005.

El Universal. EU y Hong Kong, Las economías más competitivas del mundo, miércoles 11 de mayo del 2005.

El Universal. Pide Canadá a EU dejar de violar el TLCAN, jueves 26 de Mayo del 2005.

El Universal. Duda Canadá en aumentar integración del TLCAN, domingo 29 de mayo del 2005.

DOCUMENTOS OFICIALES

FAO / SAGARPA. Evaluación de ALIANZA para el Campo 2002.

SAGARPA. Presupuestos por Programas para el desarrollo Rural, 2005.

SARH. PROCAMPO: Vamos al grano para progresar.

INTERNET

WWW.SAGARPA.gob.mx

www.cddhcu.gob.mx

www.usembassy_Mexico.gov/bbf/bfdossierS_NAFTA.Htm.

www.Evalalianza.org.mx/eval2002/productos

www.Banxico.org.mx

www.elprisma.com

www.shcp.gob.mx

www.usda.gov/farmbill

http://europa.eu.int/pol/agr/index_es.htm

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SIGLAS	SIGNIFICADO
Actividades Agropecuarias	Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuicultura (incluye pesca).
ASERCA	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Órgano Desconcentrado de la SAGARPA.
ALIANZA	Para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Diario oficial de la Federación)
Atención a Grupos y Regiones Prioritarias	La orientación de los programas de impulso al desarrollo rural, a fin de atender prioritariamente a las regiones de alta y muy alta marginación, así como a los grupos prioritarios de mujeres, jóvenes, indígenas, discapacitados y personas de la tercera edad.
CADER	Centro de Apoyo al Desarrollo Rural
CECADER	Centro de Calidad para el Desarrollo Rural. Es la instancia de apoyo para supervisar y evaluar que los servicios profesionales que se otorgan en el marco del Subprograma de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA) se realicen con criterios de calidad
CNA	Comisión Nacional del Agua
DDR	Distrito de Desarrollo Rural
Desarrollo Rural Sustentable	El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio
Factores Críticos	La implementación de acciones para la atención de diversas contingencias, tales como: la apertura comercial de diversos productos agropecuarios y pesqueros, las distorsiones de mercado y la generación de empleos y oportunidades para retener a la juventud en la fuerza laboral rural, entre otros
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación
FOFAE	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado,
GATT	Acuerdo General de Aranceles y Comercio
Integración de Cadenas	Al desarrollo del sector agromalimentario en términos económicos y financieros, integrando al productor primario a la cadena productiva que culmina con el consumidor, incrementando su participación en los beneficios económicos.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

PROCAMPO	Programa de Apoyos Directos al Campo
Reconversión Productiva	La explotación intensiva y sustentable de los recursos naturales, favoreciendo la multiplicidad de las actividades agropecuarias, así como privilegiar la reconversión oportuna y productiva de los productos y procesos agropecuarios, que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentaria, y al óptimo uso y aprovechamiento de los recursos naturales, mediante apoyos e inversiones complementarias.
SAGARPA	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación
SISER	Sistema de Información del Sector Rural, Instancia de apoyo integral para la atención de los programas de desarrollo rural, que sustituye a las Vocales Ejecutivas constituidas para cada uno de los programas, y que busca simplificar la operación y conseguir sinergias entre los programas
Soberanía, Seguridad Alimentaria	La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional y el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UTOE	Unidad Técnica Operativa Estatal. Órgano auxiliar del Comité Técnico de Distribución de Fondos en cada entidad federativa para el control y seguimiento físico-financiero de la Alianza para el Campo.

Núm. CUADROS

Pág.

1	Empresa con Participación Estatal, 1982-1992	10
	Estructura de la SAGARPA	15
3	Ayos Otorgados al PROCAMPO, 1994-2004	26
4	Programa Simple de Calidad, EEUU.	35
5	Recursos para el Programa Agrícola Común de la Unión Europea	36
6	Rendimiento del Maíz por País, México, EEUU. e Italia, 1997-2002	37
7	Rendimiento del Frijol por País, México, EEUU. e Italia, 1997-2002	37
8	Participación del PROCAMPO en el PIB Nacional y del Sector Agropecuario, 1994-2003	38
9	Variación Porcentual del PROCAMPO en el PIB y el Sector Agropecuario, 1994-2003	38
10	PROCAMPO, Empleo y Población	39
11	PROCAMPO y la Superficie Sémbrada Nacional, 1994-2002	40
12	Los Principales Cultivos Apoyados por el PROCAMPO, 1994 -2002	40
13	Programas de ALIANZA para el Campo, 2001-2002	44
14	Programa de ALIANZA para el Campo 2004	45
15	Objetivos de los Programas de ALIANZA	46
16	Presupuesto Federal de ALIANZA para el Campo, 1996- 2000	52
17	Presupuesto por Estado de ALIANZA 1996-2000	53
18	Presupuesto ALIANZA para el Campo 1996-2004	54
19	PIB, ALIANZA 1996-2003	55
20	Producción de Cultivos Básicos 1992-2002	56
21	Precios de la Producción de los Cultivos Básicos 1992- 2002	57
22	Gasto Corriente de Cereales en los Hogares Nacional 1998-2002	58
23	Sistema Producto del Maíz	59

Núm. GRÁFICOS

1	Pago por Hectárea del PROCAMPO	25
2	Presupuesto SAGARPA	25
3	Presupuesto Aplicado del PROCAMPO (Base 1993)	26
5	Rendimiento por Maíz, México, EEUU. e Italia, 1997-2002	37
6	Rendimientos del Frijol, México, EEUU. e Italia, 1997-2002	37
7	Aportación Federal de ALIANZA para el campo, 1996-2000	52
8	Aportación Estatal de ALIANZA para el campo, 1996-2000	53
9	Presupuesto Total de ALIANZA para el campo, 1996 - 2004	54
10	ALIANZA, PIB y Agropecuario	55
11	Tendencia de la Producción de los Cultivos Básicos	56
12	Precios de los Cultivos Básicos, 1992-2002	57
13	Participación del Gasto de Cereales	58

Núm. DIAGRAMAS

1	Procedimiento del PROCAMPO	30
2	Procedimiento de ALIANZA para el Campo	48

ÍNDICE DE LOS ANEXOS

ANEXO

CONCEPTO

- 1 Programas de la SAGARPA
- 2 Normas de Operación para los ciclos agrícolas primavera-verano 2000 y otoño-invierno 2000/2001 del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
Normas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002
MODIFICACIONES y adiciones de la operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas el 20 de febrero del 2002
Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.
- 3 Asignación Presupuestal Federal para ALIANZA para el Campo 1996-2000
Asignación Presupuestal Estatal para ALIANZA para el Campo 1996-2000
Asignación Presupuestal Acumulada para ALIANZA para el Campo 1996-2000

ANEXO 1 PROGRAMAS DE LA SAGARPA

ANEXO 17. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2005
(Millones de pesos)

RAMO	MONTO
TOTAL	145,839.6
DE SAGARPA	48,398.1
Alianza para el Campo	8,164.86
Atención a Factores Críticos	160.6
Fomento agrícola	160.6
Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca	1,279.6
Desarrollo Rural	796.6
Pesqueras	105.6
Programa Normal (Fondo de Estabilización del precio del café)	693.0
Fomento agrícola	423.9
Apoyo a Acuicultura	52.7
Apoyo a Guayaba	74.3
Programa Normal	297.0
Fomento ganadero	57.0
Pesca y Acuicultura	0.0
Programas de Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Desarrollo Rural)	2,959.0
PAPIR	1,932.5
Programa Normal	1,932.5
PRODESCA	610.0
Apoyo a Despachos de Profesionistas Certificados	0.0
Atención a Riesgos Tecnológicos	9.9
Programa Normal	600.1
PROFEMOR	416.5
Reconversión Productiva	2,352.9
Fomento agrícola	1,534.5
Café de Azúcar	272.3
Programa Normal	1,262.3
Fomento ganadero	510.5
Cadena Agroalimentaria Carne de Bovino	0.0
Programa Normal	510.5
Santidades	282.2
Combate a la Brucela del Café	25.7
Programa Normal	231.7
Santidad Acuicola	24.8
Sistema Nacional de Información (SNIDRUS)	25.3
Programa Nacional de Pesca y Acuicultura (Conapesca)	1,412.8
Convenios CONAPESCA- Entidades Federativas para Obras Pesqueras	123.8
Programa Normal	1,041.5
Proyectos productivos	794.0
Disminución Esfuerzo Pesquero	247.5
Reconversión Pesquera del Golfo de México	123.8
Obras de Infraestructura Pesquera de Uso Común	123.8
Apoyos Directos a la Comercialización por Cosechas Excedentarias	6,757.29
Apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas	470.3
Especial para el Maíz	148.5
Programa Normal	321.8
Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva	192.8
Maíz	69.3
Programa Normal	123.5
Apoyos Directos a la Comercialización para Pignoración	267.1
Frijol	49.5
Maíz	148.3
Programa Normal	69.3
Apoyos Directos al Ingreso Objetivo	4,281.5
Cultivos Tradicionales Considerados en PROCAMPO (Trigo, maíz, sorgo, arroz, cebada, algodón...)	2,945.0
Programa Normal	2,945.0
Otros Cultivos no Considerados en PROCAMPO	1,336.5

Fuente: diario oficial, presupuesto de Egresos de la Federación 2005

ANEXO 1

PROGRAMAS DE LA SAGARPA

Citricultores (Fondo de Apoyo a la citricultura)	173.3
Coprenos	74.3
Frijol	495.0
Lecheros	594.0
Productores de Guayaba (Fondo de Apoyo a la Cadena Guayaba)	0.0
Esquemas de Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF	173.3
Otros Esquemas de Apoyo	1,372.3
Atención al Café	259.0
Acopio y Comercialización	81.8
Beneficio Húmedo y Seco de Café. Apoyo al Sector Social	74.3
Conclusión del Padrón	20.6
Formación de Reservas	41.2
Retiro de Calidades Inferiores	41.2
Fleta Terrestre o Cabolaje	222.8
Maíz	74.3
Programa Normal	148.5
Fondo de Apoyo Consolidación Empresas Comercializadoras de Productores	123.8
Ganadería por Contrato Engorda TIF	0.0
Garantías Liquidas	148.5
Infraestructura de Comercialización e Industrialización Social	420.3
Programa Normal	123.3
Planta de Etanol (Maíz) 2 Plantas	297.0
Pago por deficiencia de bases	148.5
Maíz	0.0
Programa Normal	148.5
Programa Normal	49.5
FAPRACC (Contingencias Climatológicas)	368.6
Fondo de Contingencias Pesqueras	49.5
Programa Normal	319.1
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	2,496.6
Apoyo a la Competitividad de la Leche	148.5
Programa Normal	148.5
Apoyo a la Competitividad de Plantaciones Tropicales	237.6
Cacao	29.7
Copa	69.3
Hule Natural	49.5
Palma de Aceite	29.7
Tabaco	49.5
Vainilla	9.9
Apoyo a la Competitividad del Agave Mezcalero	99.0
Apoyo a la Competitividad del Agave Tequilero	99.0
Apoyo a la Competitividad del Henequén y el Ixtle	59.4
Apoyo a la Competitividad del Maguey y Nopal	39.6
Apoyo al Repoblamiento del Hato Bovino	792.0
Hato para Carne	594.0
Hato para Leche	198.0
Programa Normal	39.6
Reconversión y Fomento Productivo de Café	623.5
Agroindustria y semilla mejorada Frijol	357.4

Fuente: diario oficial, presupuesto de Egresos de la Federación 2005

ANEXO 1

PROGRAMAS DE LA SAGARPA

Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras (PROSAP)	273.2
Capacitación a cafecultores	19.8
Fondo de Apoyo Sistema Producto	99.0
Programa Normal	154.4
Fondos Regionales de Combate a la Pobreza	99.0
Programa Normal Rural	49.5
Programa Pesquero	49.5
Pescadores tercera edad	24.8
Infraestructura social comunidades pesqueras indígenas	24.8
Gasto Operativo de la SAGARPA, Órganos y Entidades Coordinadas	11,405.8
ASERCA*	335.6
Centro de Mejoramiento Genético de Ganado Bovino	19.8
Centro de Mejoramiento Genético de Ganado Bovino	19.8
Colegio de Postgraduados	457.1
CONAPESCA	960.2
Inspección y Vigilancia	248.0
Operación	464.7
Restauración Esteros y Lagunas	49.5
Programa Nacional de Acuicultura Rural	123.8
Programa Nacional para la Pesca Social	74.3
COTECOCA, Abeja Africana, Varroasis.	66.0
CSAEGRO*	37.8
FEESA* (Ingenios Expropiados)	9.4
FIRCO	1,656.5
Apoyos e incentivos a Sistemas Orgánicos y/o Sostenibles de Producción Agropecuaria	74.3
Gasto Operativo	274.4
Rehabilitación Microcuencas	46.4
Apoyo a Productores de Maíz de 5 Has o Menos	890.5
Apoyo a Productores del Frijol 5 Ha o Menos	370.9
Fondo de Apoyo a la Modernización Académica y de Investigación	148.5
INPESCA	188.1
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,075.9
Instituto Nacional Desarrollo de Capacidades del Sector Rural	34.2
Gasto Operativo	34.2
Otros	3,561.0
SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)	841.5
Programa Normal	792.0
Programa de Contingencias Biológicas Pesquera	24.8
Programa de Campañas Zoonositarias	24.8
SIAP	109.5
Programa Normal	79.8
SIAM	29.7
SNICS*	10.3
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAN)	514.8
Universidad Autónoma Chapingo	1,132.6
Programa Normal	1,076.4
Vinculación al sector productivo y social	56.1
Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)	72.0
CONAZA	72.0
Fondo de compensación a costos energéticos agrícolas	175.0
PIASRE	697.6

Fuente: diario oficial, presupuesto de Egresos de la Federación 2005

ANEXO 1

PROGRAMAS DE LA SAGARPA

PROCAMPO	14,886.1
PROCAMPO Capitaliza (Ley de Capitalización)	446.8
Tradicional	14,438.3
Indígenas	2,009.5
Normal	12,428.8
Programa Apícola (PROAPI)	49.5
Programa de Empleo Temporal	123.8
Programa Normal	24.8
Sector Pesquero	49.5
Zonas de Riego con Escasez de Agua	49.5
Programa Ganadero (PROGAN)	1,707.8
Programa Normal (Bovino)	1,485.0
Programa Ovino-Capricola (PROOVICAPR)	74.3
Programa Porcicola (PROPOR)	148.5
Programa Pesquero (PROPESCA)	49.5
PROMOAGRO (PROEXPORTA)	49.5
Promoción Comercial y Fomento a Exportaciones Diversas	24.8
Promoción Comercial y Fomento a Exportaciones Pesqueras	24.8
Promotora de Protección, Desarrollo, Acopio y Abasto de Semillas Mejoradas y Variedades Nativas Mexicanas	123.8
Sistema de Extensión Agropecuaria y Rural	396.0
Sistema Financiero Rural	849.9
Acceso al Sistema Financiero Rural (Fomento de Instituciones Financieras Rurales, Fondo de Garantías y Garantías Líquidas)	495.0
Fondo de Garantías Sector Pesquero	49.5
Programa Normal	445.5
FOMAGRO (Capítulo 7000)	255.4
Reestructuración de Carteras Vencidas del subsector pesca	99.5

Fuente: diario oficial, presupuesto de Egresos de la Federación 2005

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NORMAS de Operación para los ciclos agrícolas primavera-verano 2000 y otoño-invierno 2000/2001 del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

JÓRGE MORENO COLLAO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 12 fracciones IV y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y con fundamento en el artículo cuarto del Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS DE OPERACIÓN PARA LOS CICLOS AGRÍCOLAS PRIMAVERA-VERANO 1999 Y OTOÑO-INVIERNO 1999/2000 DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO)

CONTENIDO

1. Caracterización del programa para los ciclos agrícolas primavera-verano 2000 y otoño-invierno 2000/2001

1. Las presentes normas de operación se aplicarán exclusivamente para los Ciclos agrícolas primavera-verano 2000 y otoño-invierno 2000/2001 (P-V 00 y O-I 00/01).
2. El Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, consiste en otorgar un apoyo por hectárea a la superficie elegible inscrita en el Directorio del PROCAMPO y que esté sembrada con cualquier cultivo lícito; que se tenga en explotación pecuaria o forestal, o que se encuentre bajo proyecto ecológico autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
3. El apoyo se otorga a los productores que acrediten ser propietarios, poseedores de buena fe o en posesión derivada de predios con superficie elegible en producción o bajo proyecto ecológico autorizado y refrendado por la SEMARNAP, que ya estén inscritos en el directorio del PROCAMPO.
4. El apoyo sólo podrá entregarse a terceras personas con el consentimiento expreso del productor, notificado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) o Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), según sea el caso, con cualquiera de los documentos siguientes:
 - a) Contrato de cesión de derechos al cobro del apoyo, cumpliendo con lo que establecen los numerales 45 al 48 de las presentes normas.
 - b) Poder otorgado por el productor conforme a la legislación civil del estado, o
 - c) En caso de fallecimiento, se entregará al beneficiario que éste haya designado en su solicitud de apoyo o a quien acredite tener derecho, observando lo dispuesto en los numerales 29 y 30 de las presentes normas.
5. A los productores y predios que no cumplan la normatividad del PROCAMPO y en particular cuando no se haya demostrado documentalmente la elegibilidad del predio o cuando el productor proporcione información y/o documentación falsas u oculte datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo, o no permita la verificación física del predio, o si sobre una misma superficie se detecta una doble solicitud, aun cuando hayan sido sujetos de apoyo en ciclos agrícolas anteriores, se les instaurará el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro en el Directorio de PROCAMPO (PAC) en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de las presentes Normas y de la Circular respectiva emitida por la Dirección General Jurídica de la SAGAR.
6. Si el productor dejare de cumplir lo establecido en la presente normatividad operativa, así como en el decreto que regula al PROCAMPO, se le notificará personalmente y por escrito el inicio del procedimiento de cancelación de su registro en el directorio del programa y su motivo y fundamento, para que manifieste y acredite lo que a su derecho convenga. Independientemente de lo anterior, la SAGAR, de darse el caso, denunciará los hechos constitutivos de delito ante la autoridad competente.
7. Las Delegaciones Estatales de la SAGAR (DE), Distritos de Desarrollo Rural (DDR), Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), Direcciones Regionales de ASERCA, los Subcomités de Control y Vigilancia (SCCV), se apegarán a los procedimientos, general y específicos, derivados de las presentes normas.
8. Todos los trámites de registro, solicitud y entrega de los apoyos serán gratuitos.

II. Operación del programa

2.1. Superficies y sujetos de apoyo

2.1.1. Definición de la superficie elegible.

9. Se entenderá por superficie elegible a la extensión de tierra de un predio que hubiese sido sembrada y cultivada con algún cultivo elegible: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón y cebada, en alguno de los tres ciclos agrícolas P-V u O-I, según corresponda, durante el periodo 1991-1993. Esa superficie determinará el monto máximo del apoyo para cada predio.

No se considerará como superficie elegible de un predio aquellas áreas ocupadas por caminos, canales, construcciones de cualquier tipo, linderos, cultivos perennes dispersos en el predio y las partes ociosas. Tampoco se considerarán superficies elegibles de un predio aquellas que:

- Hubiesen sido sembradas con cultivos elegibles en el periodo señalado en el primer párrafo de este numeral, intercaladas con perennes como frutales, forestales o en alternancia con caña de azúcar, alfalfa o similares, o cuando los cultivos elegibles fueron utilizados como nodrizas para el establecimiento de pastizales o para el pastoreo directo en esos periodos.
- Se consideren cultivos intercalados con perennes los de aquella superficie donde la población de perennes se encuentra dispersa en el interior del predio, cuya masa vegetal cubra un área mayor del 10% (en cada hectárea). Para determinar la alternancia con cultivos perennes deberá considerarse el manejo o uso del predio en los seis años anteriores a 1993.
- Excedan los límites de dimensión que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria señalan como máxima superficie en propiedad para cada individuo o persona moral, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.
- En el periodo que define la elegibilidad, fueron sembradas de maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo o cebada, con finalidad distinta a la de obtención de grano. No dan elegibilidad maíz palomero o ebolero, sorgo forrajero ni escobero, trigo forrajero, cebada para forraje en verde, ni frijol ejolero.

- Se destinen a usos urbanos, a la explotación turística o industrial

Cuando sean:

- Parcelas escolares;
- Predios que estén en posesión o en explotación del gobierno federal, estatal o municipal;
- Campos experimentales del gobierno federal, estatal o municipal;
- Superficies propiedad o en posesión de instituciones académicas;
- Superficies propiedad o en posesión del gobierno o de empresas u organizaciones públicas o privadas, dedicadas a la producción de semillas calificadas

2.1.2. Demostración de elegibilidad

10. Para los predios localizados en Distritos de Riego, sus correspondientes expedientes deberán contener cualquiera de los documentos siguientes, expedidos en el periodo de elegibilidad: póliza de seguro, contrato de crédito, una boleta de pago de agua, constancia de aseguramiento emitida por los Fondos de Aseguramiento Agropecuario debidamente constituidos y registrados, que cuenten con el respaldo documental operativo o administrativo, generado en el periodo de elegibilidad; una constancia de pago o un listado de siembras emitido por la encargada del cobro por el uso del agua. La constancia de pago del agua puede ser de fecha de expedición posterior al periodo 1991-1993 siempre y cuando se acompañe con una copia de la tarjeta de control de pago de agua de un año correspondiente al periodo de elegibilidad, certificada por la Institución encargada del cobro del agua o por quien actualmente sea el custodio de los archivos originales que se generaron durante el periodo de elegibilidad; o bien, sólo la propia copia certificada de la tarjeta de control de pago de agua antes descrita. Dichos documentos deberán estar a nombre de quien haya sido el propietario o el productor en los ciclos agrícolas de elegibilidad y deberán especificar la siembra de un cultivo elegible y la superficie cultivada.

11. Para los predios de propiedad privada localizados en zonas de temporal y para aquellos predios que siendo de riego pertenecen a áreas con pozos de propiedad privada o de uso común o de pequeñas obras de irrigación de los que, no se expiden boletas de pago de agua a los productores, los expedientes de dichos predios deberán contener cualquiera de los documentos siguientes: póliza de seguro, contrato de crédito; permiso de siembra; documentos de liquidación de cosechas, constancia de aseguramiento emitida por los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, que cuenten con respaldo documental operativo o administrativo generado en el periodo de elegibilidad; o constancia firmada por testigos vecinos del predio ante fedatario público. En todos esos documentos deberá identificarse el predio, la superficie y los cultivos sembrados en el periodo de elegibilidad.

12. Para los predios de propiedad privada localizados en áreas de temporal o en pequeñas obras de irrigación de los que no se expiden boletas de pago de agua que son sembrados actualmente con maíz y/o frijol, que son propiedad del productor, con superficie de dos hectáreas o menos, en zonas reconocidas como de autoconsumo, deberán contener en sus expedientes para demostrar su elegibilidad el escrito en que manifiesten bajo protesta de decir verdad que durante los ciclos agrícolas de elegibilidad sembraron cultivos elegibles a indduina la superficie sembrada.

13. Para los predios de ejidatarios, comuneros o colonos localizados en áreas de temporal o en pequeñas obras de irrigación, deberán tener en sus expedientes, copia sellada del acta de asamblea firmada por cada uno de los propietarios de los predios para los que se solicita el apoyo, en la que se indique, por cada solicitante, los cultivos y la superficie sembrados en alguno de los ciclos agrícolas de elegibilidad.

Los productores con predios localizados en comunidades, ejidos o colonias agrícolas, que pretendan reinscribirse de manera individual sin recurrir a la asamblea, deberán acreditar la elegibilidad de conformidad con lo señalado en los numerales 11 y 12. En esos casos los expedientes respectivos deberán contener los documentos establecidos en el numeral 33 incisos a) al f).

14. Para los predios ubicados en áreas de uso discontinuo del suelo, se deberá tener en su expediente, la documentación para la demostración de su elegibilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 10 al 13.

El Jefe de CADER cuidará que la superficie elegible anotada en las solicitudes de apoyo del ciclo agrícola en operación no rebase la superficie elegible registrada, identificando en el formato de solicitud de apoyo el tipo de explotación predominante: "año y vez", "roza-tumba-quema", "compactación de áreas de riego" o "roza-tumba-pica".

2.1.3. Superficies objeto del apoyo

15. Serán objeto del apoyo las superficies elegibles de los predios registrados en el directorio de PROCAMPO, para los que se solicita el apoyo y que se mantengan en producción en el ciclo agrícola en operación o se encuentren bajo proyecto ecológico autorizado o referendado por la SEMARNAP.

Sólo se aceptarán modificaciones a la Base de Datos en la superficie elegible de un predio, a petición expresa del productor y acreditando la existencia de errores de medición con la presentación del Certificado Parcelario. Si la modificación solicitada incrementa la superficie elegible en más de media hectárea deberá efectuarse verificación física del predio.

Para el resto de los casos que acrediten aumentos en superficie, únicamente se modificará la superficie total del predio que acredite el título de propiedad o cualquier otro documento definitivo de propiedad o posesión que se presente.

16. Aquellas superficies inscritas en el Directorio del PROCAMPO y para las cuales se presente solicitud de apoyo con conversión-productiva a cultivos perennes, serán verificadas físicamente incorporando el acta de verificación a la solicitud de apoyo, donde se especifique la edad de la plantación o de la pradera. De haberse realizado este procedimiento en años anteriores, será válida el acta de verificación existente en el expediente.
17. Los predios con superficie elegible sujetos a división o integración de lotes, serán objeto del apoyo siempre que lo hubiesen sido en su situación original y que la suma de las fracciones integradas o divididas de la superficie elegible sea igual o menor a la registrada originalmente. Si el (los) predio(s) original(es) se encuentra(n) registrado(s) tanto en O-I como en P-V, se determinará la superficie elegible que corresponde a cada uno de los predios resultantes del fraccionamiento o la integración en cada uno de los ciclos agrícolas y esta información se incorporará a la Base de Datos.
18. Para el fraccionamiento por arrendamiento, aparcería o cualquier otra figura que no implique la división definitiva de la propiedad original, se llenarán los formatos de solicitudes de apoyo para cada fracción y se mantendrá el registro del predio original en la Base de Datos.
19. Para efectos del PROCAMPO, sólo se permite el cambio de un ciclo agrícola a otro, previa petición por escrito del productor al Jefe de CADER, cuando las condiciones agroclimáticas, de disponibilidad de agua o por razones de rentabilidad lo obliguen. El cambio de ciclo agrícola por condiciones agroclimáticas o de disponibilidad del agua requerirá de un dictamen técnico del Jefe de CADER, el cual enviará a ASERCA a efecto de que esta última resuelva lo conducente. No se admitirán cambios parciales de superficie elegible de un ciclo agrícola a otro.
20. Los terrenos ubicados en zona federal y los terrenos nacionales previamente inscritos en el directorio del PROCAMPO (Directorio) serán objeto del apoyo si sus concesionarios directos presentan documentos vigentes que acrediten el permiso para su uso en el ciclo agrícola en operación y las superficies en cuestión reúnen los requisitos de elegibilidad. En el caso de los terrenos nacionales, el productor deberá presentar la opinión favorable del trámite de regularización de su predio, expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Únicamente podrán recibir el apoyo del PROCAMPO los productores a quienes les hubiese sido expedido directamente la concesión o permiso de explotación, por lo que no se otorgarán los apoyos sobre terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros.

- 21. Las superficies elegibles serán mercededoras del apoyo ante casos fortuitos o causas de fuerza mayor, que impidan el arraigo de los cultivos o que destruyan el cultivo ya desarrollado, siempre que las verificaciones indiquen que la siembra se realizó con la densidad y en las fechas recomendadas por las autoridades en la materia, que no se hubiesen realizado siembras simuladas con el único propósito de obtener el apoyo del PROCAMPO y se hubieren cumplido los demás requisitos de la normatividad. Esas verificaciones serán por conglomerado cuando el siniestro sea generalizado y a nivel de predio cuando el siniestro se presente sólo en algunas superficies del conglomerado.
- 22. Para las áreas de riego, la superficie que se apoyará no será mayor de la superficie a regar indicada en las boletas o constancias de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación, salvo que parte de la superficie elegible se siembre de temporal. En ese caso, los productores podrán solicitar el apoyo para la superficie sembrada y cultivada bajo ese régimen, con una constancia emitida por la autoridad competente o la que otorgue los permisos de siembra.
- 23. Se aceptará que las boletas o constancias de pago de los derechos de uso del agua sean emitidas por las autoridades y/o figuras jurídicas siguientes:
 - a) En los distritos de riego transferidos a los usuarios, por la Asociación de Usuarios del Módulo de Riego y/o Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Interés Público;
 - b) En los distritos de riego no transferidos, por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a través del Jefe de Distrito de Riego;
 - c) En las unidades de riego para el desarrollo rural, por la Asociación de Usuarios;
 - d) En los manantiales y otros aprovechamientos hidráulicos, por la Asociación de Usuarios;
 - e) En el caso de predios con pozos de riego, para los que no se expiden boletas de pago de agua, el expediente del predio deberá contener una copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la CNA. De no contar con esa documento, sólo se otorgará el apoyo correspondiente al ciclo agrícola en operación si el productor presenta una constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua, siempre y cuando esa constancia refleje avances en el trámite respecto de la constancia presentada en el ciclo agrícola homólogo anterior.

Será responsabilidad del Jefe del DDR, obtener de la CNA o de los módulos de riego, la información (nombre del usuario y número de cuenta del predio registrado en la CNA) de los productores titulares de su derecho de uso del agua, y turnar esa información a la Dirección Regional de ASERCA, para que en el ciclo agrícola en operación no se tramite el apoyo de los predios no sembrados.

Cuando los titulares de derechos de uso del agua cedan su derecho, el productor adquirente entregará el documento que acredite su derecho al uso del agua, así como el número de folio o la copia de la solicitud de apoyo del predio respecto del que se cedieron los derechos de uso del agua; de lo contrario, no procederá el apoyo del PROCAMPO.

2.1.4. Sujetos de apoyo

- 24. Serán sujetos de los apoyos los productores, personas físicas o morales, propietarios o poseedores de buena fe o en posesión derivada de predios con superficies elegibles en legal explotación o que estén bajo proyecto ecológico autorizado y refrendado por la SEMARNAP en el ciclo agrícola en operación, registrados previamente en el Directorio, que presenten la documentación exigida por predio, cumplan los demás requisitos establecidos en estas normas y que acudan a llenar su solicitud a la oficina de atención del CADER que les corresponde, según la ubicación del predio.
- 25. Tendrán que registrar el cambio de productor aquellos que por cualquier causa legal sean los nuevos propietarios o poseedores de buena fe o en posesión derivada de predios inscritos en el directorio del PROCAMPO, sea por compra-venta, herencia, donación, arrendamiento, asociación en participación, aparcería o cualquier otro título análogo, previa presentación del original del documento respectivo y entregar dos fotocopias de ese documento en el CADER. El Jefe de CADER deberá enviar a ASERCA Regional una de esas copias, con la solicitud de apoyo y la otra copia deberá integrarse al expediente del predio en el CADER.

El productor puede o no estar registrado en el directorio del programa; en ese caso, podrá registrarse al presentar la solicitud de apoyo siempre y cuando el predio para el que solicite el apoyo esté previamente registrado en el Directorio y su expediente contenga la documentación requerida por estas normas.

Las solicitudes de apoyo a que se refiere el presente numeral, procederán siempre y cuando no se hubiese cancelado el registro del predio en el directorio del PROCAMPO.

- 26. Ningún predio, propiedad de persona física o moral que solicite el apoyo, será aceptado si excede los límites de dimensión que la Ley Agraria señala como superficie máxima en propiedad.

Una persona física podrá obtener los apoyos por superficies mayores de 100 hectáreas de riego o 200 de temporal, en los casos previstos por los dos últimos párrafos de la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por los artículos 121, 122 y 123 de la Ley Agraria.

Las sociedades mercantiles y civiles tienen derecho a recibir el apoyo para superficies elegibles por un máximo de 25 veces la individual, es decir, para dos mil quinientas hectáreas de riego y cinco mil hectáreas de temporal, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el Título VI de la Ley Agraria.

- 27. Los productores inscritos en el PROCAMPO no serán sujetos del apoyo en los casos siguientes:

- a) No llenen en tiempo y forma las solicitudes de apoyo directo del ciclo agrícola en operación.
- b) Las superficies elegibles no se mantengan en explotación o producción en el ciclo agrícola en operación, salvo que se encuentren adscritos a un proyecto ecológico;
- c) El productor no cumpla con las regulaciones agrícolas, pecuarias, forestales y/o del uso del agua o las establecidas por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en los casos de proyectos ecológicos;
- d) Cuando falte algún documento definitivo en el expediente del predio de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3, con excepción de los documentos provisionales aceptados por estas normas para acreditar la propiedad o la posesión de los predios. De no contar con éste, será obligatorio demostrar que los predios de régimen de propiedad privada se han incorporado al convenio de coordinación para el establecimiento de un programa de regularización de la tenencia de la tierra, celebrado entre el gobierno estatal correspondiente y la SAGAR, entregando al CADER una copia de la constancia de incorporación respectiva. También son aceptables como documentos provisionales para acreditar la posesión, los señalados en los numerales 33, inciso c) y 34. Este requisito es exigible también en predios arrendados; en aparcería o en cualquier otro tipo de posesión derivada;
- e) La información y/o documentación presentada sea falsa o apócrifa;
- f) No se resuelva la controversia del predio que se encuentre en litigio. En consecuencia, no se otorgarán los apoyos hasta que se demuestre el derecho a recibirlos, mediante resolución definitiva, administrativa o judicial, siempre y cuando se presente ante ASERCA una copia certificada dentro del ejercicio fiscal correspondiente al ciclo agrícola en operación y se integre otra copia de este documento al expediente del predio que se encuentra en el CADER.
- g) No permita la verificación del predio.

- 28. Si el productor falleciere antes de recibir el apoyo, el beneficiario designado en la solicitud; previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normatividad, podrá requerir del Jefe del CADER, el importe del apoyo del ciclo agrícola en operación. Para el cobro del apoyo dentro del ejercicio fiscal correspondiente, deberá:

Exhibir la copia certificada del acta de defunción y entregar dos fotocopias simples de esa copia certificada.

Mostrar el original de la identificación oficial del beneficiario y entregar dos copias simples de ésta.

- 29. Si el productor falleciere antes de recibir el apoyo y no hubiese designado beneficiario en su solicitud, los sucesores deberán:

Si el fallecido hubiese sido pequeño propietario: exhibir una copia certificada de la interlocutoria de nombramiento de herederos y del acuerdo de designación de albacea, pronunciados en el juicio testamentario o intestamentario a bienes del productor fallecido, que los acredite como sucesores de éste, siempre y cuando el albacea reclame el apoyo en el ejercicio fiscal correspondiente al ciclo agrícola en operación y entregue dos copias simples de ambos documentos.

Si el finado productor hubiese sido ejidatario o comunero la persona designada como sucesor preferente de los derechos sobre la parcela deberá mostrar: constancia expedida por el RAN que lo

acredite como tal, o copia de la lista de sucesión depositada en el RAN o formalizada ante fedatario público, o bien, copia certificada de la resolución emitida por el Tribunal Agrario en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, así como dos copias del acta de defunción y de su identificación en los términos del numeral 32.

30. Quienes, por fallecimiento del propietario del predio inscrito en el directorio del programa, pretendan registrarse y solicitar el apoyo del PROCAMPO para el ciclo agrícola en operación, deberán exhibir: Para los predios de propiedad privada:

Copia certificada de la designación del cargo de albacea, quien por ser administrador de los bienes deberá realizar el trámite personalmente o por conducto de apoderado, o bien, copia certificada de la sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio testamentario o intestamentario a bienes del productor fallecido, que los acredite como herederos respecto de la superficie elegible que aquel hubiese registrado.

Tratándose de sucesión de ejidatarios o comuneros: constancia expedida por el RAN que lo acredite como sucesor preferente de los derechos sobre la parcela, o copia de la lista de sucesión depositada en el RAN o formalizada ante fedatario público.

Cuando el ejidatario o comunero no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibilidad material o legal, deberá presentar copia certificada de la resolución emitida por el Tribunal Agrario y entregar copia simple.

En caso de que el productor cediera sus derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO y falleciera antes de reinscribirse, el sucesor legal o el albacea, en los términos que señala este numeral, deberá acudir a reinscribir su predio a las ventanillas de atención y el apoyo se entregará al cesionario, previa comprobación de la entrega del bien o servicio motivo del contrato, con la firma de recibido del productor, su sucesor o del albacea.

2.2. Documentación requerida

31. Para integrar de manera completa la documentación requerida en los expedientes de predios, los productores o propietarios deberán mostrar los originales o copias certificadas de la documentación y entregar fotocopias simples.

2.2.1. Personas físicas

32. Para identificación:

Podrá presentarse cualquiera de los siguientes documentos: cédula del servicio militar nacional, pasaporte, licencia para conducir, credencial de elector, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, cédula profesional, credencial del Instituto Nacional de la Sanidad, (u otra identificación que deberá ser documento oficial y contar con fotografía y firma o huella digital). De no contar con una identificación de las especificadas, el productor podrá presentar acta de nacimiento y dos testigos que cuenten con identificación oficial y acrediten a la persona y sus datos. No se aceptarán credenciales expedidas por clubes deportivos, asociaciones religiosas, ni organizaciones políticas.

33. Para acreditar los derechos de posesión o la propiedad de los predios:

- a) Los legales poseedores de terrenos ejidales o comunales, donde el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) ya realizó los trabajos de certificación de derechos, deberán presentar los documentos originales que correspondan de acuerdo con los casos i), ii), iii) y iv) en que se encuentren y entregar dos fotocopias de cada uno de estos documentos al CADER.

Una fotocopia de cada documento se integrará al expediente del predio en el CADER y la otra se anexará a la solicitud de apoyo que el Jefe de CADER envía a ASERCA Regional.

- i) Para los predios pertenecientes al área parcelada.
El Certificado Parcelario (si no lo han hecho con anterioridad).
ii) Para las superficies que se han certificado como tierras de uso común.
El Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) si no lo han hecho con anterioridad.

En el caso de que el productor no exhiba el certificado parcelario o, en su caso, no presente el certificado de derechos sobre tierras de uso común, el Director Regional de ASERCA tendrá la responsabilidad de verificar ante el RAN, las listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseedores y sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales, de los predios registrados en el PROCAMPO y de enviar a los CADER, a través de la Delegación de la SAGAR, los listados que permitan reinscribir a los productores que así acrediten sus derechos.

En su caso, el interesado podrá proceder a esta verificación documental y aportará a ASERCA, a través del CADER, tales elementos probatorios.

- iii) Para aquellos productores que están inscritos en el PROCAMPO con superficies elegibles pertenecientes al área de uso común, pero que al llevarse al cabo los trabajos del PROCEDE, la asamblea no los reconoció como ejidatarios, comuneros o poseedores:

Un acta de asamblea en la que los ejidatarios o comuneros acreditados manifiesten expresamente su anuencia para que los productores no titulares de CDTUC usufructen sus tierras de uso común y un contrato de aprovechamiento, celebrado por los productores con el Comisariado Ejidal o el Comisariado de Bienes Comunales en representación del ejido o la comunidad.

- iv) Para reinscribir aquella superficie elegible registrada en el Directorio del PROCAMPO que se localiza fuera del polígono del ejido "superficie excedente" y que jurídicamente no es propiedad del ejido o la comunidad:

La constancia de posesión pacífica emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT,01) expedida por la Procuraduría Agraria.

Para todos los casos de superficies elegibles localizadas en tierras de uso común o en "superficies excedentes" no se aceptarán cambios de colindancias de estas superficies para su reinscripción y se deberá contar en el CADER con un "plano de parcelamiento" o cuando no exista éste, un "croquis a mano alzada" que se utilizará en la verificación física de los predios y posteriormente se integrará al expediente común.

Para cumplir con lo establecido en este inciso a), será responsabilidad del Director Regional de ASERCA obtener del RAN las listas actualizadas de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros y poseedores a los que se les hubiese entregado los mencionados certificados y de aquellos a los que se les reconocen sus derechos en las actas de asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales y de cuidar, durante la captura de las solicitudes de apoyo correspondientes, que se cumpla lo establecido en el presente inciso a).

De no contar con los documentos correspondientes para cada uno de los casos especificados en este inciso a) y no encontrarse en los listados del Acta de asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las tierras Ejidales o Comunales, se procederá a solicitar por escrito al productor, que presente la documentación que ampare la legal explotación de los terrenos para poder reinscribirse.

Para los casos de sucesión de derechos en proceso de regularización, se aceptará como documento legal de posesión la constancia expedida por el RAN o copia de la lista de sucesión depositada en el RAN o formalizada ante fedatario público, que lo acredite como sucesor preferente de los derechos sobre la parcela.

- b) En ejidos donde no se han realizado los trabajos de certificación de derechos a que se refiere el inciso anterior, los ejidatarios podrán acreditar los derechos o posesión del predio con cualquiera de los siguientes documentos individuales: el Certificado de Derechos Agrarios, Cesión legal de Derechos Parcelarios, Sentencia o Resolución Relativa del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada, constancia de ejidatario expedida por el Registro Agrario Nacional, o el Padrón de Ejidatarios expedido por el Registro Agrario Nacional donde aparezca su nombre.

- c) En caso de no poseer ninguno de los documentos de acreditación individual señalados en el inciso b) en ejidos donde no se han realizado los trabajos de certificación por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, el ejido podrá acreditar los derechos o posesión de la parcela del ejidatario con el acta de asamblea, siempre y cuando esté legalmente constituido. Se considera que un ejido está legalmente constituido si presenta los siguientes documentos: Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación y ejecutada, mediante copia autógrafo del acta de posesión y destino; copia certificada de la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada y plano definitivo (carpeta básica).

De no contar con la carpeta básica completa se seguirá aceptando el acta de asamblea si el Ejido cuenta con alguno de los siguientes documentos:

Copia autógrafo del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Destinde), derivada del Mandamiento del Gobernador y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad, aun si el conglomerado no se constituye en ejido o comunidad, sus integrantes podrán solicitar el apoyo en forma individual con una copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la entidad federativa de que se trate, en la que consten los nombres de los beneficiados a quienes se les haya dado la posesión y la superficie asignada a cada uno de ellos.

- d) En comunidades donde no se han realizado los trabajos de certificación a que se refiere el inciso a), los comuneros podrán acreditar la posesión de su predio con: Certificado de Comenro inscrito en el Registro Agrario Nacional; acta de asamblea actualizada; relación de comuneros expedida por el Registro Agrario Nacional o copia certificada de la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.
- e) Las actas de asambleas de ejidatarios y comuneros, tendrán que cumplir los siguientes lineamientos:
- Primera y segunda convocatoria: con base en los artículos 23 fracción XV, 24 al 27, el 30 y 31 de la Ley Agraria. Dejarán muy claro en la orden del día que la asamblea a la que se está convocando es exclusivamente para fines de PROCAMPO y es necesario que las convocatorias las soliciten los facultados conforme al artículo 24 de la Ley Agraria.
- Acta de asamblea en primera y segunda convocatoria: con base en los artículos 23 fracción XV, 24 al 27, 30 y 31 de la Ley Agraria. En las actas se insertará el siguiente párrafo: "En uso de la voz las personas que fueron enlistadas y se encuentran presentes, manifiestan que saben, les consta y aceptan que el acuerdo aprobado por esta asamblea, no les otorga ningún derecho para los efectos judiciales establecidos en los artículos 48 y 56 de la Ley Agraria, en virtud de lo cual firman la presente acta y la lista respectiva, para constancia".
- f) Los productores en colonias agrícolas deberán demostrar la posesión legal de sus predios con original o copia certificada, según corresponda y entregar una fotocopia de cualquiera de los documentos siguientes:
- Titulo oficial de colono.
 - Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
 - Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
 - Constancia de la Secretaría de la Reforma Agraria en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.
- Con motivo de la prevención sobre títulos de terrenos nacionales y colonias expedidos entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964, contenida en acuerdo que emitió el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización respecto de los problemas de autenticidad de la citada documentación, si los productores exhibiesen títulos expedidos en ese periodo, deberán presentar copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
- Si no pudiesen acreditar lo establecido en el párrafo anterior, exhibirán la certificación actual del registro público en que se encuentre inscrito el predio; a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.
- g) Para acreditar la propiedad de predios privados, los productores deberán exhibir copia certificada de la escritura pública, o del título de propiedad o del contrato privado de compraventa, de donación, de permuta o de cesión, según corresponda, conforme a lo dispuesto por el Código Civil de la entidad federativa de que se trate y entregar una fotocopia del documento correspondiente para integrarla al expediente del predio.
- De ser el caso, presentar copia certificada de la sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia, legítima o testamentaria; prescripción positiva, adjudicación por remate o venta judicial y entregar una fotocopia. En todos los casos, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Si el productor no exhibiera la documentación establecida en estas normas, para comprobar sus derechos de propiedad o posesión de la superficie registrada en el programa, o se determine que la documentación que fue presentada no es procedente para la reinscripción, se instalará el PAC, en los términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994 y en su Fe de erratas publicada en el propio informativo el 26 de septiembre de 1994.
34. Para acreditar la posesión de predios privados, los productores deberán exhibir copia certificada de la resolución emitida por el área administrativa o judicial inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad que acredite la inscripción de la información ad-perpetuum o constancia de estar incorporado al convenio de coordinación para el establecimiento de un programa de regularización de la tenencia de la tierra y entregar dos fotocopias simples del documento correspondiente.
35. En caso de arrendamiento, aparcería u otro, deberá presentarse el contrato que corresponda y además copia del documento legal de propiedad o posesión del predio, identificación del productor y del propietario o poseedor legal. Si los documentos de propiedad y elegibilidad del predio y la identificación del propietario o poseedor legal se encuentran en el expediente, el productor solo presentará el contrato y su identificación.

2.2.2. Sociedades mercantiles y civiles

36. Para acreditar personalidad:
- Acta constitutiva de la empresa o sociedad que contenga los datos de inscripción, anotados por el Registro que corresponda y de la que se desprenda que su objeto social les permite realizar actividades agrícolas, pecuarias o forestales, según el caso.
 - Identificación oficial del representante legal con fotografía y firma, así como poder notarial otorgado conforme a la legislación civil de la Entidad Federativa de que se trate, para actos de administración, pleitos y cobranzas, aunque sean los mismos representantes del año anterior.
37. Para acreditar la propiedad o posesión de los predios, deberán exhibir el original del documento legal que los acredite como propietarios o poseedores de buena fe o en posesión derivada de los predios para los que solicitan el apoyo, hasta los límites de dimensión que marca la ley y las condicionantes establecidas en el numeral 26 y entregar una fotocopia simple de este documento.
- 2.3. Requisitos para la solicitud de apoyo
38. Los productores deberán acudir al CADER que les corresponda por la ubicación de sus predios a solicitar por escrito los apoyos económicos en los formatos emitidos por ASERCA, en los que manifiesten el conocimiento y sujeción a la normatividad y presentar la documentación exigida. De no tener cambios en la solicitud de apoyo respecto de la información verídica en la solicitud del ciclo agrícola homólogo anterior correspondiente, además de presentar su identificación, deberán firmar el formato de solicitud del ciclo agrícola en operación, señalando si cedieron o no los derechos al cobro de los apoyos.
39. El Jefe de CADER tendrá identificadas las solicitudes de apoyo, respecto de predios con expediente completo y aquellos que contienen documentos provisionales; en el caso de predios que no tengan su expediente completo con documentos definitivos (salvo la excepción hecha en el numeral 27 inciso d)) no se permitirá a los productores de dichos predios llenar su solicitud de apoyo.
40. Se considerará expediente completo, salvo las excepciones hechas en los numerales 27 inciso d), 33 inciso c) y 34, al que contenga los siguientes elementos documentales definitivos por predio:
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma o huella digital del propietario del predio.
 - Copia de la identificación oficial con fotografía y firma o huella digital del productor.
 - Copia del documento legal que acredite la propiedad o la posesión de buena fe del predio.
 - Documento que acredite la elegibilidad del predio.
 - Para los predios en distritos de riego se deberá presentar además de la documentación anterior, la boleta y/o constancia de pago de agua para acreditar la superficie máxima a apoyar en el ciclo agrícola en operación.
 - En caso de que el productor no sea el propietario del predio se exigirá, además, copia del contrato vigente de arrendamiento, aparcería u otro.
 - Para los predios con pozos de riego, deberá contarse en su expediente, con el documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del trámite de regularización.
- En los casos de ejidos, deberá mantenerse un expediente por ejido que contenga documentos comunes, como son las actas de asamblea con que se acredita la elegibilidad y la posesión de los predios, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13 y 33 incisos c) y d), de estas normas.
41. Los productores con expedientes completos y en orden, presentarán su identificación oficial y llenarán la solicitud de apoyo.
42. El apoyo del PROCAMPO se otorga esencialmente de forma individual; sin embargo, para facilitar la operación del programa se reconoce que una organización legalmente constituida, por conducto de su apoderado y a nombre de sus representados realice las actividades siguientes: recabe la información y documentación requeridas por la norma; tramite la solicitud del apoyo, con observancia de lo dispuesto en los numerales 40 y 41; acopie las solicitudes llenas y firmadas para su entrega al CADER; retire los apoyos del CADER para su entrega a cada uno de los productores y regrese los acuses de recibo respectivos.
- La organización, a través de su representante legal, se comprometerá en el acta de asamblea o de los integrantes de la organización, según corresponda, a entregar los apoyos en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que retire los documentos del CADER y a que en cinco días más entregará al CADER los acuses de recibo firmados por los productores.
- Las Confederaciones Agrícolas, Asociaciones Agrícolas Locales, Uniones de Ejidos, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, Sociedades de Producción Rural, Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Riego, Uniones de Crédito, podrán tramitar la solicitud de apoyo de aquellos miembros que cumplan individualmente la normatividad.

Para que sea admitido el trámite colectivo, el representante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva de la organización, que contenga los datos de inscripción anotados por el registro que corresponda, sea el Registro Público de la Propiedad, o el Registro Agrario Nacional, o el Registro Público de Comercio, etc., de la que se desprenda que su objeto social incluye actividades agrícolas, pecuarias o forestales.
 - b) Convenio con SAGAR-ASERCA para cumplir y hacer cumplir por sus miembros la normatividad establecida. El Delegado de la SAGAR será el autorizado para suscribir este convenio y en el intervendrán como testigos el Director Regional de ASERCA, el Jefe de DDR y/o el Jefe de CADER.
 - c) Acta de asamblea o de reunión de los integrantes de la organización, según el caso, actualizada, con el nombre y la firma de cada uno de los productores aunque sea el mismo representante del ciclo agrícola anterior, otorgándole a quien la represente, poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, protocolizada por notario público (si no hay un notario cercano a la localidad, deberá formalizarse el acta por alguna autoridad facultada por la ley para dar fe pública). Los apoyos se emitirán a nombre de cada uno de los productores.
 - d) Identificación oficial del representante legal de la organización con fotografía y firma y poder notarial otorgado para pleitos y cobranzas y actos de administración aunque sea el mismo representante del ciclo agrícola homologado anterior correspondiente.
43. Cuando el expediente de un predio de propiedad privada contenga documentación provisional para acreditar la propiedad, los productores no podrán llenar la solicitud de apoyo hasta que proporcionen el documento definitivo, siempre y cuando esto ocurra dentro del periodo de apertura de ventanillas. Las excepciones a este requisito son las señaladas en el numeral 34 y cuando el poseedor del predio se ha incorporado al programa derivado del convenio de coordinación para la regularización de la tenencia de la tierra celebrado entre el gobierno estatal correspondiente y la SAGAR mientras dicho convenio esté vigente.
- Si transcurrido el término de vigencia del citado convenio, el productor del predio no entrega el documento definitivo que acredite su legal posesión, se instalará el PAC.
44. El Jefe de CADER notificará por escrito al interesado en la ventanilla de atención que documentación definitiva se requiere para la integración completa del expediente del predio.
- 2.4. Cesión de derechos
45. La cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO puede hacerse a favor de cualquier persona física o moral, registrada como cesionaria ante la Delegación de la SAGAR que corresponda. La cesión se puede efectuar, entre otros, como fuente de pago de créditos o para la adquisición de fertilizantes, semillas para siembra, plaguicidas y otros insumos o por servicios para la producción agrícola, pecuaria o forestal.
- El cesionario deberá notificar fehacientemente a ASERCA el consentimiento otorgado por el productor, mediante la entrega del contrato original de la cesión de derechos al cobro del apoyo. La notificación deberá hacerse, a más tardar, 15 días (naturales) antes de la fecha de apertura de ventanillas autorizada por la Coordinación General de Apoyos Directos, en el CADER que corresponda al predio sobre el que se cedió el derecho al cobro del apoyo; dicha fecha se será dada a conocer al cesionario por la Dirección Regional de ASERCA, conforme al "Procedimiento Específico de Solicitudes Sujetas a Cesión de Derechos al Cobro del Apoyo del PROCAMPO".
- Toda vez que la cesión de derechos a que se refiere este apartado 2.4, se efectúa en los términos del artículo 2042 del Código Civil para el Distrito Federal o su correlativo en la Entidad Federativa en que el contrato sea suscrito, para que llegue a existir el derecho cedido, el cedente deberá cumplir lo establecido en la presente normatividad, por lo que su deberá abstenerse de celebrar más de un contrato que pudiesen comprometer los apoyos del PROCAMPO y deberá acudir en tiempo y forma a solicitar los apoyos respecto de la superficie elegible efectivamente sembrada sobre la que ceda sus derechos al cobro del apoyo.
- SAGAR-ASERCA no será responsable ante el cedente o el cesionario en caso de que el derecho del cobro del apoyo no llegara a existir.
- Asimismo, la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO, para surtir efectos, se sujetará al cumplimiento de la obligación a cargo del cesionario consistente en entregar al cedente el bien o servicio pactado en el contrato de cesión de derechos y demostrar ante ASERCA Regional dicha entrega a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha de apertura de ventanillas autorizada por la Coordinación General de Apoyos Directos, en el CADER correspondiente para llevar a cabo la reinscripción del predio sobre el que se cedió el derecho al cobro del apoyo, dicha fecha, como ya se señaló, le será dada a conocer al cesionario por la Dirección Regional de ASERCA, conforme al "Procedimiento Específico de Solicitudes Sujetas a Cesión de Derechos al Cobro del Apoyo del PROCAMPO".

SAGAR-ASERCA no será responsable ante el cesionario en caso de que el contrato no llegara a surtir efectos.

El cesionario deberá informar al cedente lo dispuesto en el presente numeral.

46. Será responsabilidad del cesionario el llenado íntegro del contrato que celebre; dicho contrato deberá realizarse en el formato que para tal efecto emita la SAGAR-ASERCA, debidamente llenado con la información completa que con él se debe proporcionar y firmado por el cesionario, y por el productor en su carácter de cedente.
- Todos los productores que cedan sus derechos lo especificarán en términos de superficie (hectáreas hasta con dos decimales) y lo firmarán de manera individual en el formato respectivo. La firma de ese documento no exime al productor de la obligación de presentar su solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada y de cumplir la normatividad establecida.
- Los periodos de entrega del apoyo, mencionados en el numeral 57 de las presentes normas para la operación del PROCAMPO, no serán aplicables cuando los predios sobre los cuales se cedieron los derechos al cobro de los apoyos se deban sujetar a verificación y/o a algún procedimiento específico.
47. Sólo en caso de que el cesionario cumpla con lo establecido en el presente apartado 2.4 de estas normas y acredite haber entregado al cedente el bien o servicio pactado en el contrato de cesión de derechos, así como que el cedente cumpla la presente normatividad, el cesionario será susceptible de recibir el apoyo, que se le entregará mediante depósito en cuenta bancaria o a través de documentos de pago; en este último caso, previo acreditamiento de personalidad del cesionario o de su apoderado.
- El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, libera a SAGAR-ASERCA de cualquier responsabilidad y, según sea el caso, no se genera el apoyo o no se le entregará al cesionario.
- El cumplimiento de las obligaciones del cesionario para con el cedente se acreditará con la entrega del acuse de recibo, firmado por el cedente, que compruebe que éste recibió a su entera satisfacción los insumos, servicios o crédito, según sea el caso.
- La falta de comprobación por parte del cesionario del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de cesión de derechos, traerá como consecuencia el que SAGAR-ASERCA no reconozca dicha cesión y, por lo tanto, cubra el apoyo directamente al productor, siempre y cuando éste hubiese cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas a su cargo en la presente normatividad.
- No obstante que el cesionario exhiba el acuse de recibo citado con anterioridad, si el cedente, informa por escrito a la Dirección Regional de ASERCA que corresponda, bajo protesta de decir verdad, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de cesión de derechos a cargo del cesionario y SAGAR-ASERCA no ha emitido el pago en favor del cesionario, la Dirección Regional de ASERCA notificará por escrito al cesionario dicha situación y detendrá la emisión del apoyo hasta que el cedente y el cesionario aclaren dicha situación y se lo notifiquen por escrito, firmado por ambos, a la Dirección Regional de ASERCA que corresponda o, en su caso, se reciba resolución de autoridad judicial competente que determine lo conducente.
- Tanto la mencionada aclaración como la presentación de la resolución deberán efectuarse ante la Dirección Regional de ASERCA dentro del ejercicio fiscal correspondiente al ciclo agrícola para el que se haya efectuado la cesión, si concluido dicho ejercicio no se ha recibido cualesquiera de los escritos antes señalados, SAGAR-ASERCA, sin responsabilidad alguna de su parte, cancelará el apoyo correspondiente a esa ciclo agrícola.
48. El cesionario, conforme a lo dispuesto por el numeral 45 de las presentes normas, entregará en la Dirección Regional de ASERCA que corresponda la superficie respecto de la que ceda su derecho al cobro del apoyo, el contrato de cesión de derechos debidamente llenado y firmado en el formato correspondiente; la Dirección Regional de ASERCA lo revisará y capturará en la base de datos del PROCAMPO.
- El cedente sólo podrá celebrar un contrato de cesión de derechos por predio. En el supuesto de que llegara a existir más de un contrato sobre el mismo predio o folio de solicitud, el sistema aceptará sólo un contrato, por lo que ASERCA no dará trámite al o a los subsiguientes, en el entendido de que el primer contrato de cesión de derechos que la Dirección Regional de ASERCA reciba para su revisión y captura, en caso de cumplir todos los requisitos, será el que considere como notificado y para trámite, por lo que SAGAR-ASERCA no será responsable ni con el cedente ni con el cesionario por otro contrato que llegare a existir sobre un mismo predio o folio de solicitud.
- Será a través de la entrega al cesionario del "Listado de Contratos Notificados y para Trámite", que la SAGAR-ASERCA se dará por notificada de aquellos contratos que contienen la información correcta. Los contratos incorrectamente llenados, serán rechazados, sin responsabilidad alguna para SAGAR-ASERCA.

Una vez efectuado el trámite de reinscripción y recibidas las solicitudes de apoyo correspondientes, la Dirección Regional de ASERCA que corresponda al predio sobre el que se cedió el apoyo, deberá llevar a cabo la confronta de la información contenida en las solicitudes que transmiten los productores y la contenida en el contrato de cesión de derechos, a efecto de determinar la procedencia del apoyo en favor del cesionario.

49. De presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación, se observará lo siguiente:

- a) SAGAR-ASERCA no cubrirá el apoyo e iniciará el PAC cuando:
 - i) la cesión de derechos se lleve a cabo sobre un predio inexistente o no elegible, y
 - ii) el CADER y/o el SCCV emitan un dictamen o una recomendación negativa sobre la solicitud de apoyo del productor.
- b) SAGAR-ASERCA no emitirá el apoyo en favor del cedente ni del cesionario, cuando posterior a la cesión:
 - i) El productor no acuda a reinscribir el predio y por tanto a solicitar el apoyo sobre el predio por el que cedió los derechos.
En este caso además del no pago, el folio del productor se marcará en la base de datos respectiva, como "de riesgo".
 - ii) El productor reinscriba el predio y tramite la solicitud con apoyo cero o con aviso de siniestro sin siembra del predio.
- c) En caso de que el productor haya cedido los derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO por una superficie mayor a la que siembra y reinscriba, pero cumpla la normalidad y lo dispuesto en este apartado 2.4, la Dirección Regional de ASERCA emitirá el apoyo a nombre del cesionario hasta por la superficie elegible, reinscrita y dictaminada positivamente.
- d) Si el productor que acude a solicitar el apoyo, es distinto al que aparece en el "Listado de Contratos Notificados y para Trámite", el personal del CADER no permitirá la reinscripción e informará de la causa a quien haya pretendido reinscribirse.
Si la Dirección Regional de ASERCA, al recibir la solicitud y revisarla, detectara que el productor que reinscribió el predio y solicitó los apoyos es distinto al cedente, no dará trámite a la solicitud de apoyo y la devolverá al CADER correspondiente con la leyenda "Solicitud de productor distinto al cedente", a efecto de que el CADER lo notifique al productor que presentó la solicitud. Asimismo, la Dirección Regional de ASERCA le notificará por escrito al cesionario dicha situación.
- e) Cuando el cesionario, aun habiendo cumplido cabalmente todas las obligaciones a su cargo contraídas en el contrato de cesión de derechos, le notifique por escrito a la Dirección Regional de ASERCA que renuncia a su derecho de cobro del apoyo, la Dirección Regional de ASERCA emitirá el apoyo en favor del productor que hubiere reinscrito el predio sobre el que cedió el apoyo, siempre y cuando el productor hubiese cumplido la presente normatividad.
- f) Si el cesionario presentara extemporáneamente ante la Dirección Regional de ASERCA el contrato de cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO, la Dirección Regional de ASERCA no lo aceptará y emitirá el apoyo en favor del productor que hubiere reinscrito el predio sobre el que cedió el apoyo, siempre y cuando el productor cumpla lo establecido en la presente normatividad.
- g) Cuando personal de la Dirección Regional de ASERCA o del CADER identifiquen que el predio registrado respecto del cual se cedieron los derechos al cobro del apoyo, modificó sus características, o el productor así lo solicita, se aplicará el procedimiento específico que corresponda, considerando lo siguiente:
 - i) **FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS.** Si el predio registrado respecto del cual se cedieron los derechos al cobro del apoyo, requiere la aplicación del procedimiento específico de "Fraccionamiento de Predios", el personal del CADER:
Aplicará lo establecido en el procedimiento específico de "Fraccionamiento de Predios" y realizará la reinscripción de las solicitudes. Asimismo, deberá informar al productor que el predio se sujetará a lo establecido en dicho procedimiento y que de proceder el pago, éste se emitirá en favor del cesionario conforme al contrato de cesión de derechos al cobro del apoyo firmado por él y el cesionario y notificado ante la Dirección Regional de ASERCA.
Si procede el fraccionamiento, la Dirección Regional de ASERCA confrontará la información contenida en las solicitudes del conjunto de predios resultantes.
Si la superficie solicitada fuera dictaminada positivamente, para fines de pago, se sumarán las fracciones, y

Quando la superficie cedida sea menor a la del conjunto de predios resultantes, se emitirá el apoyo en favor del cesionario hasta por la superficie cedida. El excedente se emitirá en favor del productor que se hubiere reinscrito.

Quando la superficie cedida fuera mayor a la del conjunto de predios resultantes, se emitirá el apoyo en favor del cesionario hasta por la superficie solicitada y dictaminada positivamente.

ii) **CONSOLIDACION:** Si la superficie sobre la que se cedieron los derechos al cobro del apoyo consolida dos o más predios registrados en el directorio del programa, el personal del CADER:

Aplicará lo establecido en el procedimiento específico de "Consolidación de Predios" y realizará la reinscripción de la solicitud resultante. Asimismo, deberá informar al productor que el predio se sujetará a lo establecido en dicho procedimiento y que para que proceda la cesión, deberá sustituir el (o los) contrato(s) de cesión de derechos que firmó con anterioridad.

La Dirección Regional de ASERCA, notificará por escrito de lo anterior al cesionario mediante una lista de los contratos que se relacionaron con los folios sobre los que la cedieron los derechos al cobro del apoyo y se sujetaron al procedimiento específico de "Consolidación de Predios", por haber modificado sus características, para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que reciba la notificación, sustituya los contratos de cesión de derechos.

Si el cesionario sustituye en tiempo y forma el (o los) contrato (s) de cesión de derechos, y procede la solicitud, el apoyo se emitirá en favor del cesionario conforme a lo establecido en el nuevo contrato de cesión de derechos.

Vencido el plazo si la Dirección Regional de ASERCA no recibiera la sustitución del contrato corregido, y si la solicitud procediera, se emitirá el apoyo en favor del productor que se reinscribió.

iii) **CAMBIO EN SUPERFICIE TOTAL Y ELEGIBLE:** Si el productor que se reinscribe solicitara cambio en la superficie total y elegible del predio sobre el que cedió los derechos al cobro del apoyo o el personal del CADER identificara la necesidad de modificar la superficie, aplicará lo establecido en el procedimiento específico de "Cambios en la Superficie total y elegible del predio" y reinscribirá la solicitud.

La Dirección Regional de ASERCA emitirá el apoyo considerando lo siguiente:

Si la superficie resultante efectivamente sembrada y dictaminada positivamente, fuera mayor a la superficie cedida, se emitirá el apoyo en favor del cesionario hasta por la superficie que normalmente sea objeto de apoyo. La diferencia se emitirá en favor del productor que se reinscribió.

Si la superficie resultante efectivamente sembrada y dictaminada positivamente, fuera menor a la superficie cedida, se emitirá el apoyo en favor del cesionario hasta por la superficie que normalmente sea objeto de apoyo.

En cualquiera de los casos mencionados en los tres incisos anteriores, el periodo de entrega del apoyo no se sujetará a lo establecido en el numeral 57 de las presentes normas.

h) Los supuestos no contemplados en este numeral, ni en el "Procedimiento Específico de Solicitudes Sujetas a Cesión de Derechos al Cobro del Apoyo del PROCAMPO", se someterán a lo dispuesto en el numeral 60 de estas normas.

2.5. Obligaciones de los productores

50. Cumplir la presente normatividad y la establecida en el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994 así como en la Fe de erratas publicada el 26 de septiembre de 1994 y colabora en la verificación de predios cuando la SAGAR-ASERCA o cualquier otra persona autorizada la efectúe.
51. En caso de existir cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO será responsabilidad del productor abstenerse de firmar el acta de recibo de los insumos, servicios o créditos, sin haberlos recibido previamente del cesionario y comunicar oportunamente por escrito el incumplimiento del cesionario al Jefe del CADER correspondiente, quien deberá de inmediato hacerlo del conocimiento del Director Regional de ASERCA, a efecto de detener la emisión del apoyo.
52. Utilizar la superficie elegible para la actividad especificada en la solicitud o mantenerla bajo proyecto ecológico autorizado por la SEMARNAP. No sembrar cultivos ilícitos, ni los prohibidos por las regulaciones agrícolas regionales en virtud de cuarentenas por medidas fitosanitarias o acciones necesarias de prohibición temporal de cultivos.

53. Proposición, ratificar, precisar o rectificar su domicilio señalado en la solicitud de apoyo. Esta domicilio se tendrá como señalado para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en relación con el PROCAMPO.
- Asimismo, reportar por escrito al CADER cualquier modificación de los datos contenidos en la solicitud de apoyo, concretamente cuando, debido a un siniestro, ocurra un cambio en la superficie cultivada.
- En caso de que el productor cuente con su Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá entregar una copia de este documento en el CADER.
54. En el caso de que los datos del beneficiado, o los del predio y/o los del monto del apoyo no sean los que el productor considere correctos, deberá negarse a recibir el apoyo y presentar una reclamación por escrito, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de su negativa, ante el jefe del CADER. En caso de efectuar el cobro, se entenderá que lo hace sin reserva alguna.
55. Acatar las regulaciones agrícolas, pecuarias, forestales y del uso de agua según corresponda, o lo establecido en el proyecto ecológico autorizado por la SEMARNAP.
- 2.6. Monto y entrega del apoyo
56. Para los ciclos agrícolas P-V 00 y O-1 00/01, el apoyo por hectárea será de \$ 778.00 (setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). El monto del apoyo se calculará sobre la superficie elegible en producción para la que sea solicitado, que resulte con dictamen positivo del Jefe de CADER, con recomendación positiva del SCCV y que la SAGAR-ASERCA valide.
57. La entrega de los apoyos se realizará en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes al de haber llenado y entregado en la oficina de atención a productores del CADER la solicitud de apoyo. Para los casos de cesión de derechos, se cubrirá el apoyo en un plazo máximo de 40 días naturales al de haber llenado la solicitud en ventanilla. Los períodos de entrega mencionados no serán aplicables a los casos sujetos a cualquiera de los procedimientos que requieran la verificación de superficie sembrada o la inspección física del predio. Para cumplir con el plazo de entrega de los apoyos, será responsabilidad de los Jefes del CADER y del DDR, mantener un envío constante de las solicitudes llenadas y firmadas a la Dirección Regional de ASERCA para la emisión de los apoyos. El personal del CADER, del DDR, de la Delegación de la SAGAR, de la Dirección Regional de ASERCA y todos los participantes en la operación del PROCAMPO deberán de realizar la entrega de los apoyos en el plazo más breve posible respecto de los máximos comprometidos.
- III. Responsabilidades de la estructura operativa y procedimientos
58. La operación del PROCAMPO está a cargo de la SAGAR y de los gobiernos de los estados en los términos estipulados en los convenios suscritos entre estos y la SAGAR, a través de la siguiente estructura operativa:
- 33 Delegaciones de la SAGAR, 192 Distritos de Desarrollo Rural, 712 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y 16 Direcciones Regionales de ASERCA.
59. ASERCA será la encargada, a través de sus 16 Direcciones Regionales, de generar, procesar y validar las solicitudes de apoyo, resguardar y actualizar la Base de Datos y emitir los apoyos.
60. ASERCA tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de las presentes normas, y de atender las consultas que se formulen sobre situaciones imprevistas, para lo cual deberá presentarse petición por escrito con propuesta de solución formulada por las Delegaciones de la SAGAR, por los Jefes de DDR o por los Jefes de CADER.
- Corresponde al Director en Jefe de ASERCA interpretar estas normas en caso de duda, para ello podrá apoyarse en los dictámenes de la Coordinación General de Apoyos Directos y, en su caso, de la Coordinación Jurídica de ASERCA o en el respaldo técnico presentado por las Delegaciones de la SAGAR o por cualquier otra Unidad Administrativa de la Secretaría, CADER o DDR;
61. Serán responsabilidad de los Delegados, de los Directores Regionales, de los Jefes de DDR y de los Jefes de CADER los aspectos operativos siguientes:
- Que las superficies a apoyar en el ciclo agrícola en operación correspondan a superficies elegibles.
 - Que los expedientes de cada predio (del propietario y del productor que solicita el apoyo) se encuentren completos y actualizados con su documentación y que correspondan a las superficies elegibles.
 - Definir exhaustivamente por los medios que considere convenientes las presentes normas de operación.
 - Capacitar a los SCCV en su circunscripción territorial y dar seguimiento a las sesiones donde se emitan los fallos de recomendación de las solicitudes de apoyo.
 - Asegurar la entrega correcta de los apoyos a los productores que mantengan en explotación las superficies elegibles de los predios registrados en el Directorio y cumplan la normalidad,

- El Jefe del CADER deberá entregar a los Vocales de Contraloría Social de cada comunidad, la relación de apoyos entregados por conglomerado y productor.
- Cumplir con las fechas programadas de apertura y cierre de ventanillas, notificar el cierre operativo de ventanillas, y entregar a ASERCA la papelería sobrante mediante acta circunstanciada en cada uno de los CADER y entregar a ASERCA, a más tardar en cinco días naturales, las solicitudes que al momento del arqueo se declaren como "en tránsito".
 - El Director Regional de ASERCA, el Jefe de DDR o el Jefe de CADER, deberán integrar los expedientes conteniendo los elementos documentales que respalden la existencia de la irregularidad de los predios y el oficio que motive la petición de instaurar el PAC, turnar esos expedientes al Delegado Estatal, enviando copia a la Dirección Regional de ASERCA que corresponda, si ésta no fue la que turnó el expediente. A toda solicitud de instauración del PAC, el Delegado Estatal deberá dar constatación por medio de oficio, marcando copia a ASERCA Regional si esta no fue la que solicitó la instauración del procedimiento.
 - Será responsabilidad exclusiva de los Delegados, la substanciación de los procedimientos administrativos de cancelación del registro en el directorio del PROCAMPO y la emisión de las resoluciones correspondientes.
- 3.1. Distribución de material para la solicitud del apoyo
62. ASERCA emitirá los formatos de solicitud del apoyo y listados auxiliares, clasificados por conglomerado, para su distribución en las ventanillas de atención a los productores.
63. Las fotocopias de la documentación que se requiera para integrar el expediente del predio serán con cargo a cada productor.
- 3.2. Presentación de las solicitudes de apoyo
- 3.2.1. Apertura de las oficinas de atención a los productores
64. Los Delegados de la SAGAR pondrán a consideración de ASERCA las fechas de apertura de las ventanillas para cada ciclo agrícola, basadas en los períodos de siembra de los cultivos principales en cada CADER. La apertura de oficinas de atención a productores se realizará, de acuerdo con el artículo décimo séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, cuando se encuentren sembrados de forma generalizada los cultivos principales en cada CADER. Las fechas de apertura de las oficinas de atención su localización y los mecanismos de recepción de solicitudes serán dados a conocer en forma directa por las Delegaciones de la SAGAR, por los DDR y por los CADER.
65. El período de recepción de solicitudes de apoyo para el ciclo agrícola en operación tendrá una duración de 60 días naturales contados a partir de la fecha de apertura de la oficina de atención en la circunscripción territorial que corresponda, excepto cuando la Delegación de la SAGAR justifique ampliaciones con base en los períodos de siembra de los cultivos principales del CADER, previa autorización que para tal efecto emita la Coordinación General de Apoyos Directos de ASERCA, y en los casos en que por virtud de una resolución absolutoria deba rehabilitarse algún predio sujeto al PAC, siempre que se notifique a ASERCA Regional dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- 3.2.2. Lugar de recepción de las solicitudes
66. Los productores deberán acudir a reinscribir sus predios a las oficinas de atención que establezca el CADER al cual pertenece el predio.
- 3.2.3. Formato de la solicitud de apoyo
67. Para agilizar el trámite, el personal del CADER apoyará al productor a fin de asegurarse de que la información que proporcionó esté anotada correctamente en el formato de solicitud. La solicitud del apoyo se realizará en un formato individual por predio, generado por ASERCA.
68. Los predios resultantes del fraccionamiento o integración de fincos de una superficie registrada (de acuerdo al numeral 17) se registrarán con nuevos folios y las solicitudes que por fraccionamiento por arrendamiento, aparcería o cualquier otra figura jurídica impliquen una división temporal del predio (de acuerdo al numeral 18) se registrarán con nuevos folios de solicitud. Para ambos casos se utilizará el formato de solicitud de apoyo del PROCAMPO, diseñado para tales fines.
69. Cada productor presentará tantas solicitudes de apoyo como número de predios con superficies elegibles tenga inscritos. Se le entregará al productor una copia como comprobante de cada solicitud que le servirá para cualquier trámite o reclamación con relación a los apoyos. La presentación de la solicitud, por sí misma, no da derecho al cobro del apoyo, sino hasta que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normalidad, por lo que en caso de no recabar pago a una solicitud, se entenderá como una negativa ficta.
- 3.3. Revisión y procesamiento de las solicitudes, autorización y generación de los apoyos.
70. En los CADER se revisará que cada una de las solicitudes de apoyo cumpla con la normalidad y que tengan completo el expediente documental del predio correspondiente.

71. Será responsabilidad del Jefe de CADER que las solicitudes requisitadas correspondan a superficies elegibles ya sembradas y que el expediente del predio contenga la documentación del propio predio, del productor y del propietario exigida por esta normalidad. Cumplidos estos requisitos y el referido en el siguiente numeral, el Jefe de CADER firmará y asentará su dictamen en el formato de cada una de las solicitudes y enviará el paquete de las solicitudes al DDR para obtener la recomendación del SCCV. ASERCA Regional al recibir el paquete de solicitudes recomendadas procederá a su captura y con base en el dictamen y la recomendación positivos, se emitirá el apoyo correspondiente. El SCCV se reunirá con la frecuencia necesaria para reducir al mínimo posible el plazo de la emisión de su recomendación.
72. Deberán someterse a verificación de campo, los predios con superficie solicitada mayor a la apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior, incluidos los de las solicitudes con apoyo cero y las no operadas, que en el ciclo agrícola en operación se reinscriban con apoyo mayor a cero. Se incorporará al expediente del predio una copia del acta correspondiente y el original se adjuntará a la solicitud de apoyo.
- No será hasta que se obtengan los resultados de la verificación del predio cuando proceda el dictamen por parte del Jefe de CADER, así como la recomendación del SCCV y, en su caso, la generación del apoyo correspondiente.
- No es obligatoria la verificación del predio cuando el incremento en superficie sea de media hectárea o menos, respecto a la apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior.
- El Jefe del CADER deberá incluir en el expediente una constancia firmada por el mismo, en la que avale la existencia de documentos definitivos de propiedad o posesión y de elegibilidad y la Dirección Regional de ASERCA realizará una segunda verificación.
- No se aceptarán cambios deelandados de los predios a los que se aplique el procedimiento específico de solicitudes no apoyadas en ciclos agrícolas anteriores ni en las solicitudes en que se manifieste un cambio de productor o de propietario del predio, uso común y superficie elegible excedente.
73. La Dirección Regional de ASERCA captará la información de las solicitudes de apoyo y emitirá un listado para la ratificación o rectificación del monto calculado para cada una de las solicitudes antes de emitir las nóminas y los documentos de apoyo, previa autorización de ASERCA Central.
74. El Jefe de CADER, aun cuando disponga de los documentos de apoyo y la nómina, deberá detener la entrega de los apoyos a los productores, cuando detecte modificaciones en la superficie a apoyar, derivadas de autocorrecciones o de los resultados de verificaciones o denuncias, las que serán relacionadas y enviadas a la Dirección Regional de ASERCA, por conducto del DDR, para registrar los ajustes necesarios, previa revisión y recomendación por parte del SCCV.
75. Si posterior a la reinscripción, dictaminación y envío de solicitudes de apoyo para su captura se detectan irregularidades -resultado de denuncias o verificaciones- o bien por autocorrecciones no justificadas de parte del productor, el Jefe del CADER integrará los expedientes de las solicitudes correspondientes y los turnará, por medio de oficio, al Delegado estatal de la SAGAR, junto con la petición que motive la instauración del PAC y enviará copia de dicho oficio a ASERCA Regional. ASERCA Regional dará seguimiento a esos casos y una vez que tenga la copia del oficio a que se refiere el párrafo anterior suspenderá temporalmente el trámite para los folios de las solicitudes respectivas y no podrá generar los apoyos del ciclo agrícola en operación, ni emitir los formatos de solicitud para el ciclo agrícola homólogo siguiente, hasta tener la copia del oficio del Delegado la resolución absoluta dictada en dicho procedimiento.
76. En caso de condiciones climatológicas que impidan la siembra en superficies elegibles, o el desarrollo de las actividades especificadas en la solicitud de apoyo, no se otorgará el apoyo del PROCAMPO. Las Delegaciones de la SAGAR analizarán la situación y, en su caso, promoverán programas especiales de apoyos de emergencia.
77. Cuando los productores hayan recibido el apoyo y en la verificación resulte que no sembraron o que sembraron una superficie menor a aquella para la que solicitaron el apoyo o no realizaron las actividades especificadas en su solicitud, la Delegación de la SAGAR les requerirá la devolución del apoyo e instaurará el PAC, aun cuando hayan realizado las labores previas a la siembra o al desarrollo de la actividad.
78. Cualquier apoyo emitido por un monto diferente al que corresponda, el Jefe de CADER deberá remitir el documento de apoyo a la Dirección Regional de ASERCA para su cancelación y, en caso de que proceda, solicitará su reexpedición.
79. La SAGAR respetará en todo momento la garantía de audiencia del productor, otorgándole la posibilidad de demostrar con todo tipo de pruebas, a excepción de la confesional y las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, la veracidad de lo que declaró en su solicitud de apoyo, a fin de que las resoluciones que en su momento emita el Delegado Estatal de la SAGAR contengan los elementos en que se funden y motiven.

3.4. Procedimiento para la entrega de los apoyos

60. Para recibir el documento de apoyo, el productor, el beneficiario o el representante deberá presentarse en la oficina de atención con una identificación oficial en los términos de los numerales 32 y 36 inciso b), de estas normas, preferentemente la exhibida en la presentación de la solicitud al momento de la reinscripción. El representante deberá exhibir el poder vigente que lo acredite como tal.
- 3.4.1. Causas por las que el apoyo se condicionará
81. La entrega de los apoyos se condicionará al resultado de las verificaciones de campo o documentales que realizará personal autorizado por la SAGAR o ASERCA, en los casos siguientes:
- a) La superficie solicitada para apoyar en el ciclo agrícola en operación sea mayor en más de 0.50 hectáreas respecto de la apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior correspondiente.
 - b) Solicitudes no apoyadas en el ciclo agrícola homólogo anterior correspondiente.
 - c) Cuando exista duda respecto de la documentación o de los datos contenidos en la solicitud.
 - d) Por validaciones del sistema de procesamiento electrónico, al identificar inconsistencias entre la información de la solicitud del ciclo agrícola en operación y la contenida en la Base de Datos. Dicho sistema permite cancelar la emisión de los apoyos cuando no hubiesen sido generados o identificar y reportar aquellos apoyos que merezcan cancelaciones o ajustes en el monto del apoyo.
 - e) Cuando en la solicitud de apoyo se manifieste por primera ocasión, una conversión a cultivos perennes.
 - f) Cuando las solicitudes correspondan a superficies localizadas en tierras de uso común de ejidos o comunidades donde ya se realizaron los trabajos de certificación por la operación del PROCDEE.
 - g) Cuando las solicitudes de apoyo correspondan a superficies localizadas en "áreas excedentes" de un ejido o comunidad donde ya se realizaron los trabajos de certificación por la operación del PROCDEE y se encuentran en proceso de regularización.
82. En los casos de litigio por los derechos de los predios, deberá solicitar el apoyo quien los tenga en explotación. El litigio deberá acreditarse por el interesado con una copia certificada de la denuncia o del auto de radicación de la demanda y el apoyo no se otorgará hasta que el conflicto se resuelva; y se entregará a quien se acredite como legítimo propietario o poseedor mediante copia certificada de la sentencia ejecutoriada o del acuerdo de no ejercicio de la acción penal, según el caso, que dicte la autoridad competente. En este caso, el apoyo se entregará al productor que tenga derecho, siempre y cuando ASERCA reciba dicha copia certificada dentro del ejercicio fiscal correspondiente al ciclo agrícola para el que lo solicita. De lo contrario, el apoyo correspondiente a ese ciclo agrícola se cancelará.
83. En caso de que dos o más productores pretendan solicitar el apoyo o reclamen por escrito las cuotas respecto de una misma superficie, o sólo una pretenda el apoyo pero se acredite que existe controversia por la propiedad o posesión de la superficie objeto del apoyo, se recibirá la solicitud de quien la tenga en explotación y se calificará como "predio en conflicto"; no se le entregará el apoyo a ninguno de los interesados, aplicándose lo establecido en el numeral precedente.
84. En todos los casos en que se insture el PAC, se suspenderán los beneficios del programa y en consecuencia no se pagarán los apoyos hasta que se dicte resolución definitiva favorable al productor, al propietario o al legal poseedor del predio de que se trate, siempre y cuando esa situación se notifique a ASERCA dentro del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que al cierre de dicho ejercicio, todos los apoyos que no hayan sido entregados, por cualquier causa, serán cancelados de acuerdo a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y en su Reglamento, así como en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 3.5. Verificación de predios
85. Los Delegados estatales, los Directores Regionales de ASERCA y los Jefes de DDR tienen conferidas por el Reglamento Interior de la SAGAR, facultades para llevar a cabo las verificaciones que sean necesarias en relación con el PROCAMPO. Al electo, cumplirán lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Los Delegados o los Jefes de DDR, comisionarán al personal de los CADER y los Directores Regionales a su personal técnico con objeto de que lleven a cabo las verificaciones para constatar el debido cumplimiento de la normalidad de PROCAMPO en todos sus efectos y específicamente en lo relativo al PAC. La verificación podrá realizarse las veces que sean necesarias, aun cuando los apoyos ya hubiesen sido entregados.

86. Independientemente de las verificaciones que realice la Delegación, los ODR y los CADER, las Direcciones Regionales de ASERCA podrán realizar verificaciones de campo y de expedientes, para constatar medidas de las superficies así como cultivos o las actividades especificadas en la solicitud, revisar los documentos de los expedientes integrados por predio y, en general, vigilarán el cumplimiento de la normalidad.
87. Los productores beneficiados y los representantes tendrán la obligación de proporcionar las facilidades para que las personas autorizadas realicen las verificaciones; de lo contrario se aplicará lo previsto en el numeral 5.
88. Los resultados de las verificaciones de cada uno de los predios se registrarán en formatos diseñados expresamente que firmarán el productor, el encargado de la verificación y dos testigos. Se entregará copia de este documento al productor.
- IV. Disposiciones generales para aplicar el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el Directorio del PROCAMPO.
89. Con base en lo establecido en el decreto que regula la operación del PROCAMPO, las causas por las que procede instaurar el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro en el directorio del PROCAMPO, son:
- No cumpla o deje de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del PROCAMPO.
 - Proporcione información o documentación falsas o bien, oculte datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo.
 - Siembré cultivos ilícitos.
 - Incumpla las obligaciones que derivan del programa.
- Para llevar a cabo la cancelación de un registro en el directorio, deberá considerarse lo establecido en la circular vigente emitida por la Dirección General Jurídica de la SAGAR.
90. La instauración del Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro en el directorio del PROCAMPO está sujeta a lo que se menciona a continuación y a lo señalado en la circular respectiva emitida por la Dirección General Jurídica de la SAGAR.
- Los titulares de las Direcciones Regionales de ASERCA, de los ODR y de los CADER, cuando tengan conocimiento de que un productor no reúne los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del PROCAMPO, o de la existencia de irregularidades con motivo de quejas o denuncias, o sean detectadas por verificaciones de campo o del resultado de revisiones documentales, solicitarán al Delegado de la SAGAR de su jurisdicción, que instauré el PAC, marcando copia del oficio al Director Regional de ASERCA (si éste no es el solicitante) y adjuntarán original o copia certificada de los siguientes elementos:
 - Acta de verificación de campo y documental.
 - Solicitud del apoyo, salvo en el caso que se mencionó el punto 5o.
 - Queja o denuncia, si la hubiere.
 - Contrato de cesión de derechos al cobro del PROCAMPO, si es el caso y de la solicitud de reinscripción.
 - El formato denominado "formato de petición y constancia de la solicitud de apoyo", si se trata de una solicitud no apoyada en el ciclo homólogo anterior, y el acta de verificación correspondiente.
 - Constancia expedida por el jefe del CADER, de que el expediente está completo y que toda su documentación es correcta conforme a la normalidad; o en su defecto, constancia de que el expediente está incompleto y precisar el o los documentos que le faltan o que no reúnen los requisitos exigidos por la norma. Dicha constancia deberá solicitarla el delegado al jefe del CADER que corresponde, en cuanto reciba la solicitud de instauración del PAC si el solicitante es ASERCA.
 - El delegado, en cuanto reciba dicho oficio con los elementos anteriores, deberá instaurar el PAC.
 - Si el delegado requiriera de información adicional u otro elemento documental deberá solicitarlo por escrito al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que recibió el oficio, igualmente, si se trata de un documento que obre en el expediente del predio, integrado en el CADER o de un informe que ahí le puedan rendir; se lo pedirá al jefe del centro respectivo. El solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes al de haber recibido el requerimiento, deberán proporcionar al delegado lo que éste solicite.
 - El Director Regional de ASERCA al ser notificado (recibirá copia del oficio) de la petición de instauración del PAC, suspenderá temporalmente el trámite de las solicitudes de apoyo de que se trate y no generará tales apoyos en el ciclo agrícola para el que hayan sido solicitados, ni emitirá los formatos de solicitud de apoyo para el ciclo homólogo siguiente, hasta que el delegado le notifique la resolución absoluta dictada en ese procedimiento si fuere el caso.

- Una vez instaurado el PAC para levantar la suspensión temporal de los apoyos, el delegado deberá comunicar a ASERCA la resolución en la que se absolvió al productor.
 - El delegado deberá notificar la resolución absoluta al productor y a ASERCA dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión. Si es cancelatoria ASERCA recibirá la notificación quince días hábiles después de su emisión.
 - La resolución que se emita sólo podrá abarcar la determinación de cancelar o no el registro del predio en el directorio del PROCAMPO, de tal suerte que aun teniendo elegibilidad para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, proceda la cancelación de sus registros en ambos ciclos agrícolas, salvo que la causal por la que se inició el procedimiento, sea precisamente, por no cumplir con los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo ante la falta de elegibilidad del predio en alguno de dichos ciclos, porque entonces sólo procederá la cancelación de su registro respecto del ciclo agrícola para el que carece de elegibilidad.
 - La cancelación tendrá lugar, exclusivamente, si se da alguna de las hipótesis a que se ha hecho referencia en el numeral 89 y una vez determinada la existencia de infracciones a la normalidad del PROCAMPO.
 - Si al Director Regional de ASERCA se le notifica la resolución absoluta dentro del ejercicio fiscal correspondiente al ciclo agrícola para el que se solicitó el apoyo (preferentemente antes del cierre de ventanillas), dará trámite a la solicitud y efectuará el pago del beneficio que corresponde; de lo contrario, al cierre del ejercicio fiscal, cancelará los apoyos que no hayan sido entregados, atento a lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 23, 27 de la Ley de Planeación; 2o., 13, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
 - Si la resolución es condenatoria, la cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO será total, ya que son improcedentes las cancelaciones provisionales, parciales o temporales; es decir, se cancelará el registro de la totalidad del predio, no de una parte de su superficie, y la cancelación surtirá efectos para el ciclo agrícola de que se trate y los subsiguientes.
 - Independientemente del resultado del procedimiento administrativo de cancelación del registro en el Directorio del PROCAMPO, si de las actuaciones practicadas se desprendiera la presunta existencia de hechos ilícitos previstos y sancionados por el Código Penal Federal, en los artículos 193, 196, 197, 243, 244, 245, 247 y 386, que corresponden a delitos contra la salud, falsificación de documentos en general, uso de documentos falsos, falsedad de declaraciones ante autoridad distinta de la judicial y fraude.
 - Si los jefes de las unidades jurídicas advierten la existencia de una conducta o hecho que encuadre dentro de alguno de los tipos penales anteriormente citados, deberán hacerlo del conocimiento del Ministerio Público Federal, remitiéndole los objetos y elementos relacionados con el ilícito, y describir con precisión la documentación que se adjunte, consistente en actuaciones, escritos, etcétera.
91. SAGAR-ASERCA no cubrirá el apoyo e iniciará el PAC cuando se presenten los supuestos a que se refiere el inciso a), del numeral 49 de las presentes normas.
92. Una vez solicitada la instauración del PAC, el productor deberá ser notificado por escrito del inicio de ese proceso, indicándole que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación deberá comparecer ante la Unidad Jurídica de la Delegación para invocar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere convenientes para acreditar su dicho, sperciéndolo de que de no comparecer sin causa justificada, aun sin su presencia ni sus manifestaciones, se emitirá la resolución correspondiente.
- 4.1. Instituciones para presentar quejas y denuncias
93. Las Contralorías Internas en la Delegación y en ASERCA, así como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, recibirán y darán seguimiento a las quejas y denuncias, así como a los acuerdos emitidos respecto de dichas quejas o denuncias.
- V. Finiquito
94. Los CADER deberán tener la información de las nóminas firmadas y ordenadas por conglomerado para proceder al cierre operativo-administrativo del ciclo agrícola en operación.
95. Si dentro de los 30 días siguientes a la recepción en el CADER, el documento de pago del apoyo (Cheque PROCAMPO), no es reclamado por su beneficiario, el CADER procederá a cancelarlo y devolverlo a ASERCA Central, siguiendo lo establecido para tal efecto en el procedimiento general operativo. Hecho lo anterior, no procederá ni se aceptará reclamación alguna que tenga por objeto la reexpedición del documento de apoyo.

VI. Seguimiento y evaluación

- 95. ASERCA llevará un registro del ejercicio presupuestal del Programa y los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, elaborará reportes trimestrales en los que se detallen la ejecución del gasto y los avances en el cumplimiento de las metas.
- 97. Una vez concluido cada ciclo agrícola, ASERCA hará públicos los resultados, incluyendo entre otra información, la siguiente: las hectáreas a las que se dio apoyo; el número de productores beneficiados; la superficie apoyada por tipo de tenencia de tierra; la superficie apoyada por tipo de cultivo; la superficie apoyada por tipo de régimen hídrico; la superficie cuyos derechos al cobro de los apoyos fueron cedidos y el tipo de institución a la que se cedió, y la estratificación de los predios apoyados.
- 98. ASERCA, por conducto de sus Direcciones Regionales, publicará los resultados a que se refiere el numeral anterior, por Entidad Federativa.
- 99. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, se mantiene el mecanismo de evaluación externa aplicado en 1998, para obtener indicadores de Evaluación del Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO

El antecedente inmediato de evaluación del Programa se realizó en el año referido, mediante una encuesta representativa a nivel nacional para medir el impacto del PROCAMPO en la percepción de sus beneficiarios

Durante el año 2000 se desarrollará un estudio que permita dar continuidad a lo realizado en 1998 y que consistirá en la captación de información y presentación de resultados sobre las principales variables siguientes:

- a) El efecto del apoyo del PROCAMPO en el nivel de consumo, en particular sobre:
 - Consumo productivo: equipos e insumos.
 - Consumo final: alimentación, vestido, habitación o educación.
- b) Importancia del apoyo PROCAMPO en el ingreso monetario de las unidades de producción.
- c) El efecto del apoyo del PROCAMPO en los cambios de cultivo, uso del suelo o actividad productiva.
- d) Variaciones en las condiciones y oportunidades y precios de venta de los productos.
- e) Uso de la cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO y destino del apoyo.
- f) Influencia del PROCAMPO en la decisión de los beneficiarios para sembrar mayor superficie.
- g) Influencia del PROCAMPO en la decisión de los beneficiarios para dejar de realizar otras actividades diferentes a la agricultura.
- h) Influencia del PROCAMPO en la decisión de los beneficiarios para dejar de emigrar a otros centros de trabajo.
- i) Efecto del apoyo PROCAMPO en el número de predios que componen la unidad de producción.
- j) Influencia del apoyo PROCAMPO en la formalización de la posesión o propiedad.
- k) Influencia del PROCAMPO en la regularización de los derechos de uso del agua para riego.
- l) Influencia del PROCAMPO para tomar en renta predios elegibles
- m) Percepción de los beneficiarios respecto a la forma en que han operado las diferentes instancias que intervienen en este Programa: Vocales de Contraloría Social, Personal de la SAGAR e Instituciones Financieras

VII. Transitorio

- 100. El presupuesto de PROCAMPO que se ejerza en el año 2000 para concluir la entrega de los apoyos a los productores beneficiarios, por el ciclo agrícola otoño-invierno 1999-2000 se regirá por las normas de operación de PROCAMPO, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1999.

Alimentación

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Las presentes Normas se ejecutan en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil. El Director General Jurídico, Jorge Moreno Collado. Rubrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESENVOLLO RURAL

APORTES Y ESPARCIS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESENVOLLO RURAL

NORMAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER B. USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 63, 64, 70, 71 y 77 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 1o., 2o., 5o. y 6o. fracciones I y XIV de su Reglamento Interior vigente; y cuarto del Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO; he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO 2001 Y OTOÑO-INVIERNO 2001/2002**I. Marco legal**

Las presentes Normas, se expiden y publican en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, 64, 70, 71 y 77 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO.

II. Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, para los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO.

Conforme a los artículos 64 y 77 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se establece un trato de privilegio a los productores de menores ingresos, registrados como beneficiarios en el directorio del PROCAMPO, con predios de superficie elegible menor de una hectárea, ampliando y anticipando su apoyo al equivalente de una hectárea; así como anticipando el apoyo a la siembra, respecto de predios con superficie elegible de entre una y cinco hectáreas. Es de destacar que dichas superficies corresponden al 87%, aproximadamente, de los productores beneficiarios del programa, con lo que se logra tener un PROCAMPO más humano.

De igual forma que los productores que explotan predios con superficie elegible mayor de cinco hectáreas en el ciclo agrícola primavera-verano 2001 y los productores de superficies elegibles del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, se vean beneficiados con una atención más ágil y expedita en el otorgamiento de los apoyos, toda vez que el Gobierno Federal se compromete a entregárselos dentro del término de cuarenta días posteriores a la entrega de su solicitud de apoyo en la ventanilla correspondiente, siendo que antes era en sesenta días.

Asimismo, con objeto de facilitarle a los productores una mejor comprensión y aplicación de las presentes Normas, se llevó a cabo su simplificación, conteniéndose ahora en un documento más breve y sencillo.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en correspondencia con lo decretado por la H. Cámara de Diputados, asume el compromiso de alcanzar las metas establecidas en las presentes Normas con los recursos que para tal efecto le fueron asignados.

III. Disposiciones generales

1. Para los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002, el apoyo por hectárea será de \$829.00 (ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N).
2. Todos los trámites de registro, solicitud y entrega de los apoyos serán gratuitos.
3. De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las solicitudes de apoyo, los documentos de pago (cheques), así como la publicidad y promoción del PROCAMPO, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

4. Si el propietario de un predio registrado en el directorio de PROCAMPO demuestra, mediante la exhibición del documento definitivo que acredite su propiedad, el aumento en la superficie que tenía registrada, se aceptará la modificación en el citado directorio, solamente en lo correspondiente a renglón de "Superficie Total". Por ningún motivo se aceptarán incrementos en la "Superficie Elegible" del predio.
5. No procederá el otorgamiento del apoyo, cuando el productor:
 - a) Incumpla las regulaciones agrícolas, pecuarias, forestales y/o del uso del agua o las establecidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los casos de proyectos ecológicos; o
 - b) Le falte algún documento en el expediente del predio de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de estas Normas, con excepción de que el documento que falte sea el que acredite la propiedad de predios bajo régimen de propiedad privada, en cuyo caso deberá contener la constancia de incorporación al programa de regularización de la tenencia de la tierra, derivado del Convenio de Coordinación para el establecimiento de dicho programa, celebrado entre el gobierno estatal correspondiente y la SAGARPA; o
 - c) El predio por el que solicite el apoyo se encuentre en litigio; o
 - d) No permita la verificación del predio.

IV. Requisitos para ser sujetos del apoyo en los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002

6. Serán sujetos del apoyo los productores, personas físicas o morales, que hayan acreditado o acrediten ser propietarios o poseedores de buena fe de predios registrados en el directorio del PROCAMPO con expediente completo, que los mantengan en explotación, que hayan acreditado documentalmente su elegibilidad y que cumplan la normatividad de este programa.

Se considera expediente completo el que contenga los documentos que acrediten la identidad del propietario y, en su caso, del productor, como se señala en el numeral 8 siguiente; así como, la propiedad o posesión de buena fe del predio y la elegibilidad del mismo, para lo cual podrá optar, según corresponda al tipo y régimen hídrico del predio de que se trate, por cualesquiera de los documentos que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa en los catálogos a que se refiere el numeral 17 de las presentes Normas. La boleta y/o constancia de pago de agua, para acreditar la superficie elegible máxima a ser apoyada en el ciclo agrícola en operación, para predios en Distritos de Riego. El documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del trámite de regularización, de predios con pozos de riego.

7. Los productores deberán solicitar los apoyos en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas por la SAGARPA en el Diario Oficial de la Federación; utilizando para tal efecto los formatos emitidos por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

Al solicitar el apoyo el productor deberá proporcionar, ratificar, precisar o rectificar su domicilio señalado en la solicitud de apoyo. Ese domicilio se tendrá como designado para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en relación con el PROCAMPO.

8. Los productores, personas físicas, para recibir los apoyos del programa deberán presentar dos fotocopias de su credencial expedida por el Registro Federal de Electores o de una identificación oficial, que contenga fotografía y firma o huella digital, para lo cual podrá optar por cualesquiera de los documentos de identidad que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa en los catálogos a que se refiere el numeral 17 de las presentes Normas.

Independientemente de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y 77 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, los productores, personas físicas, deberán presentar dos fotocopias de su Clave Única de Registro de Población (CURP), aquellos productores que carezcan de ésta, deberán entregar una copia fotostática de su acta de nacimiento; en el entendido de que aquellos productores que aún no cuenten con la CURP, recibirán la orientación necesaria para su tramitación ante la autoridad correspondiente de la Secretaría de Gobernación.

Los productores, personas morales, para recibir los apoyos del programa deberán presentar dos fotocopias de su Cédula de Identificación Fiscal, por conducto de su representante o apoderado, debidamente acreditado.

V. Formas de otorgamiento del apoyo

9. El productor con predio registrado en el directorio del programa con superficie elegible menor a una hectárea, por el que se le haya otorgado el apoyo en el ciclo agrícola primavera-verano 2000, recibirá anticipado a la siembra, para el ciclo agrícola primavera-verano 2001, el apoyo equivalente a una hectárea. Si el productor tiene más de un predio y en la sumatoria de las superficies elegibles de éstos rebasará una hectárea pero es menor a cinco hectáreas, se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.
10. El productor con predio registrado en el directorio del programa con superficie elegible de una a cinco hectáreas, por el que se haya otorgado el apoyo en alguno de los ciclos agrícolas primavera-verano 1998, 1999 o 2000, recibirá anticipado a la siembra, para el ciclo agrícola primavera-verano 2001, el apoyo equivalente a la superficie apoyada en el último en que se le haya otorgado, de los ciclos agrícolas antes citados.
11. El productor cuyo predio no se ajuste a lo dispuesto en los numerales 9 y 10, o que tenga predios registrados en el ciclo agrícola otoño-invierno, o bien cuando el productor solicite o el personal del CADER identifique la necesidad de efectuar una verificación del predio, por haber fraccionado o consolidado el predio, o por haber hecho cambio de un ciclo a otro, o por haber fraccionado la solicitud de apoyo; deberá sujetarse a lo establecido en el numeral 12 de las presentes Normas.
12. El productor con predio registrado en el directorio del programa con superficie elegible mayor a cinco hectáreas o aquél a que se refiere el numeral anterior, recibirá posteriormente al periodo generalizado de siembras para el ciclo agrícola primavera-verano 2001, el apoyo calculado con base en la superficie elegible por la que lo solicite, siempre y cuando esté en explotación o bajo proyecto ecológico previamente sancionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo dictamen positivo del Jefe del CADER y recomendación positiva del Subcomité de Control y Vigilancia, ambos validados por la SAGARPA y ASERCA.
13. El productor con predio registrado en el directorio del programa con superficie elegible de cualquier dimensión, recibirá posteriormente al periodo generalizado de siembras, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, el apoyo calculado con base en la superficie elegible por la que lo solicite, siempre y cuando esté en explotación o bajo proyecto ecológico previamente sancionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo dictamen positivo del Jefe del CADER y recomendación positiva del Subcomité de Control y Vigilancia, ambos validados por la SAGARPA y ASERCA.
14. El apoyo se otorgará en las fechas publicadas por la SAGARPA en el Diario Oficial de la Federación.
15. El productor que reciba el apoyo anticipado, continuará obligado a sembrar cuando menos la superficie elegible, respecto de la que lo reciba. El incumplimiento a lo antes señalado será motivo de la cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO, conforme al apartado VII del presente instrumento.
16. La SAGARPA y ASERCA sólo reconocerán la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO de los productores cedentes a que se refieren los numerales 12 y 13 de las presentes Normas.

Para que llegue a existir el derecho cedido, el cedente deberá cumplir lo establecido en la presente normatividad y el cesionario deberá utilizar el formato de cesión de derechos, que podrá solicitar en la Delegación Estatal de la SAGARPA que corresponda a la ubicación del predio respecto del cual se está cediendo el derecho al cobro del apoyo. La SAGARPA y ASERCA no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del apoyo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

VI. Participación institucional

17. La operación del PROCAMPO estará a cargo de la SAGARPA por conducto de ASERCA y, sus Delegaciones, que se coordinarán con los gobiernos de las entidades federativas para su operación, a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los CADER.

ASERCA emitirá el Procedimiento General Operativo y los Procedimientos Específicos, a que deberán sujetarse las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, para la operación del programa; así como los catálogos de documentos con los que el productor podrá acreditar su identidad, la propiedad o posesión de buena fe y la elegibilidad del predio por el que solicite el apoyo; catálogos que estarán a su disposición en los CADER.

18. Corresponde al Director en Jefe de ASERCA interpretar, en el ámbito administrativo, las presentes Normas; para ello podrá apoyarse en el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, en las Normas de Operación de este programa que se hubiesen emitido para ciclos anteriores, en los dictámenes de la Coordinación General de Apoyos Directos y, en su caso, de la Coordinación Jurídica de ASERCA o en el respaldo técnico presentado por las Delegaciones de la SAGARPA o por cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, DDR o CADER.
19. Las Contralorías Internas en la SAGARPA, en sus Delegaciones y en ASERCA, así como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, recibirán y darán seguimiento a las quejas y denuncias, así como a los acuerdos emitidos respecto de dichas quejas o denuncias.

VII. Cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO

20. A los productores que no cumplan la normatividad del PROCAMPO, aun cuando hayan sido sujetos de apoyo en ciclos agrícolas anteriores, se les instaurará el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO en los términos de la Circular 301/2000 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2000. La SAGARPA, de darse el caso, denunciará los hechos constitutivos de delito ante la autoridad competente.

Las causas por las que procede instaurar el procedimiento de cancelación del registro en el directorio del PROCAMPO, se circunscriben a los casos en que el productor:

- No cumpla o deje de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del PROCAMPO;
- Proporcione información o documentación falsa u oculte datos esenciales para el otorgamiento del apoyo;
- Siembre cultivos ilícitos;
- Incumpla las obligaciones que derivan del programa.

La cancelación del apoyo será definitiva. Además, por los supuestos que prevén los incisos b) y c), procede formular denuncia ante el Ministerio Público Federal.

En todos los casos, la cancelación que se decrete será lisa y llana, por ende no podrá ser provisional, temporal ni parcial, porque ninguna de esas modalidades está prevista en el decreto, ni en las normas de operación que se expiden para cada ciclo agrícola.

VIII. Indicadores de evaluación y de gestión

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el PROCAMPO deberá ser evaluado por una institución académica y de investigación, con el objeto de analizar la observancia a las normas de operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones y su efectividad.

Para la evaluación del programa, se prestará especial atención a su cobertura y operación, a la participación de los productores y sus organizaciones, y a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, así como al impacto por el beneficio de otorgar el apoyo equivalente a una hectárea y del anticipo del otorgamiento del apoyo a la siembra para las superficies de entre una y cinco hectáreas, ambos del ciclo agrícola primavera-verano 2001. Mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad, la contribución al empleo y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor.

Habrà un sistema único y homogéneo de información y seguimiento del Programa.

IX. Transitorio

UNICO. Estas Normas de Operación se aplicarán exclusivamente para los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002, por lo que iniciarán su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Normas se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier B. Usabiega Arroyo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MODIFICACIONES Y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas el 20 de febrero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7 y 32 fracciones I, II y IV, 60, 61 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 5o. y 14 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO; 2 fracción XXI, 51, 54, 55, 59, 60, 65, 67, 68, 69, 70, octavo y noveno transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y primero y cuarto del Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO 2002 Y OTOÑO-INVIERNO 2002/2003, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 2002

Artículo 1o.- Se modifica el Título de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los Ciclos Agrícolas Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de febrero de 2002, para quedar como:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO) PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIERNO

Artículo 2o.- En todas las menciones en las que las Reglas de Operación que se modifican, designen "Primavera-Verano 2002" o "P-V 2002", se entenderá Primavera-Verano del año en curso, y donde se indique "Otoño-Invierno 2002/2003" o "O-I 2002/2003", por Otoño-Invierno año en curso/siguiente año.

Artículo 3o.- Se modifican en su primer párrafo los numerales 1, 9 y transitorio Dos, para quedar como sigue:

1. Los predios de temporal identificados en los estratos I y II en la base de datos en el ciclo agrícola PV 2002 recibirán \$1,030.00 pesos (un mil treinta pesos 00/100 M.N.) por hectárea, siempre y cuando no se modifiquen las características registradas del predio. El resto de los predios del ciclo agrícola Primavera-Verano y todos los predios del ciclo agrícola Otoño-Invierno recibirán el apoyo por hectárea a razón de \$905.00 pesos (novecientos cinco pesos 00/100 M.N.).
 9. El apoyo se otorgará en las fechas publicadas por la SAGARPA en el *Diario Oficial de la Federación* del día 24 de enero del presente año, mediante cheque nominativo, depósito en cuenta bancaria, orden de pago o depósito en cuenta bancaria a la tarjeta electrónica PROCAMPO o cualquier otro medio de pago seleccionado y autorizado por ASERCA.
- DOS.** Se destinará hasta el 1,79% del presupuesto programado para darle difusión, seguimiento operativo, normativo, gastos de operación y para la evaluación del PROCAMPO en el presente ejercicio fiscal, en los términos previstos en el artículo 54 del PEF.

Artículo 4o.- Se adicionan el numeral 17 y los transitorios Tres y Cuatro, para quedar como sigue:

Indicadores de Resultados y de Gestión

Año Fiscal

Resultados

18.- Beneficios en zonas indígenas

19.- Beneficios en regiones de alta y muy alta marginación

20.- Beneficios a mujeres, jóvenes y adultos mayores

...

TRES: Los productores con predios registrados en el PROCAMPO, podrán tener acceso anticipado a los pagos futuros a que tienen derecho para capitalizar sus unidades de producción apegándose a la Ley de Capitalización del PROCAMPO y a las Reglas de Operación del Sistema, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2001 y el 2 de julio de 2002, respectivamente.

CUATRO: SAGARPA, a través de ASERCA, elaborará un informe sobre la superficie dada de baja del Directorio del Programa por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma y sobre la incorporación de nueva superficie al Directorio del PROCAMPO por el equivalente a la superficie dada de baja. Dicho informe será presentado a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Agricultura de la H. Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo a más tardar el día 30 de octubre de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del PEF para el 2003. La nueva superficie podrá ser sujeta del apoyo en función de las economías generadas por el Programa, posteriormente a la entrega del informe, en ningún caso se podrá rebasar el presupuesto regularizable del Programa.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAS de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO; 60 a 80 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 59 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1o., 2o. fracciones I, II, III, IX, X, XII, XVI, XX y XXVI, 3o. fracción III, 6o. fracciones I, XIV, XIX y XXIII, 32, 33, 35 fracciones IV, VIII a XI, XIII, XV a XVII y XX, 43 fracciones II, IV a VI, VIII, IX, XII a XIV y XVIII, 44 y 48 fracciones I, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expidió las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO

I. Presentación

El Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, se estableció a finales de 1993 con objeto de transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales del país, en sustitución del sistema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Para el ciclo agrícola primavera-verano 2001 se estableció un nuevo esquema de operación del PROCAMPO que permite entregar los apoyos de ese Programa, antes de la siembra a los productores con predios de hasta cinco hectáreas registrados en el Programa y el beneficio del ajuste del monto del apoyo a una hectárea a los productores en predios con superficie elegible menor de una hectárea.

Dada la falta de liquidez en el campo y los propósitos de que los efectos e impactos de los subsidios se traduzcan en mejoría permanente de la estructura productiva del agro mexicano, se instituyó un nuevo sistema del Programa para que los productores tengan la posibilidad de obtener recursos anticipados, pagaderos a futuro, utilizando de manera preferente los apoyos del PROCAMPO como fuente de pago, mediante la expedición de la Ley de Capitalización del PROCAMPO y, en los términos de lo dispuesto por ésta, se emiten las presentes Reglas de Operación.

II. Disposiciones generales

1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer el procedimiento para que los productores cuyos predios estén inscritos en el directorio del PROCAMPO y sean elegibles conforme a la normatividad de dicho Programa, tengan la oportunidad de obtener los beneficios del sistema de garantías y acceso anticipado a los apoyos del Programa, de conformidad con la Ley de Capitalización del PROCAMPO, especificar las condiciones económicas y financieras a las que se sujetará el Sistema, el costo anualizado y total que tendrá para el productor, así como definir las disposiciones para que las ministraciones de los recursos sean ejercidas conforme a las necesidades previstas en los proyectos económicos correspondientes y sujetas al avance en su ejecución.

2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Programa: El Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO;

Sistema: El Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO;

Ley: La Ley de Capitalización del PROCAMPO;

Ley de Desarrollo: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

Consejo Estatal: El Consejo Estatal Agropecuario establecido en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 2002;

Instituciones: Las sociedades u organismos crediticios o financieros nacionales o extranjeros incluyendo la banca social y de desarrollo, cajas de ahorro o uniones de crédito, constituidas conforme a las leyes mexicanas y demás disposiciones aplicables debidamente autorizadas para operar en el territorio nacional; que participen en el Sistema;

Recursos Financiados: El préstamo de recursos que realiza una Institución al productor, quien utilizará los apoyos del PROCAMPO como fuente de pago;

Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Productor: La persona física o moral, propietaria o titular de los derechos en su calidad de ejidatario, comunero o colono, de uno o más predios inscritos en el directorio del Programa;

ASERCA: El órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria;

Cesión de derechos: El acto jurídico mediante el cual el productor cede sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO a una Institución respecto de los ciclos agrícolas que ambos estipulen en el contrato de cesión de derechos, firmado para efectos del Sistema;

Unidad de Producción: La suma de las superficies elegibles de los predios registrados por Entidad Federativa que uno o más productores (personas físicas o morales) tengan en propiedad o de los que sean titulares de los derechos en su calidad de ejidatarios, comuneros o colonos, inscritos en el directorio del Programa, con derechos vigentes y que decidan incorporar al Sistema para un solo proyecto económico;

Proyecto económico: Es el proyecto productivo al que se refiere el artículo 8o. de la Ley, contenido en un documento presentado formalmente por el productor mediante el cual propone un plan de inversión a corto o mediano plazo, técnicamente viable y financieramente rentable, directamente relacionado con la producción primaria, la agroindustrialización, el abastecimiento de insumos y equipamiento u otras actividades económicas vinculadas a las cadenas productivas agropecuarias, forestales y pesqueras.

Deberá contener la proyección económica esperada, los estados financieros, la descripción y cotización del bien a adquirir, los costos indirectos, en su caso; se dará prioridad, para efectos de la selección de proyectos, a aquellos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria; a la optimización en el uso y aprovechamiento del agua; a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales; el impacto en cuanto a la generación de empleos; al incremento de su capacidad para alcanzar economías de escala y capacidad de negociación; a la integración de cadenas productivas y agregación de valor a los productos del campo.

III. Del Consejo Estatal

3. De conformidad con los criterios de federalización y descentralización previstos en la Ley de Desarrollo y atendiendo a los criterios de racionalidad administrativa, para la operación de este Sistema, en cada entidad federativa operará un Consejo Estatal de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. inciso j) de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2002, el cual sesionará de acuerdo con su reglamento interno y será miembro permanente del mismo el Director Regional de ASERCA en lo que concierne a la operación del Sistema.
4. El Consejo Estatal será el único facultado para dictaminar la viabilidad técnica de los proyectos económicos, en su caso, con la aprobación de la autoridad ambiental estatal correspondiente, con base en el procedimiento de calificación establecido en el artículo 8o. de la Ley.
5. El Consejo Estatal recibirá los proyectos económicos para su evaluación técnica; en caso de existir inconsistencias técnicas, éste deberá emitir las recomendaciones pertinentes para que los productores aporten o complementen los elementos necesarios para que estén en condiciones de someterlos nuevamente.

Una vez aprobados técnicamente los proyectos económicos por el Consejo Estatal, éste los remitirá a las Instituciones para su análisis financiero.

Cuando el Consejo Estatal disponga por cada proyecto económico del dictamen técnico y, en su caso, ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (o, en su caso, con la aprobación ambiental estatal correspondiente); de la evaluación financiera de las Instituciones y de la autorización de la Secretaría a través de ASERCA, avalará la aprobación del proyecto.

6. El Consejo Estatal vigilará y será responsable de que los proyectos económicos se relacionen con la producción del sector agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial o los contemplados en el artículo 8o. de la Ley y que dichos proyectos sean técnicamente viables, de tal manera que en el corto o mediano plazo permita a los productores estar en posibilidad de consolidar su actividad productiva y mejorar su ingreso. Asimismo, para cada entidad federativa, el Consejo Estatal publicará las características de los proyectos susceptibles de apoyar, esto con el fin de otorgar mayor certidumbre en la elaboración de los proyectos económicos.
7. El Consejo Estatal promoverá el establecimiento de mecanismos para hacer concurrir recursos públicos o privados distintos a los del PROCAMPO, que tengan como finalidad la creación de fondos de garantía o de acompañamiento, así como para apoyar la realización de proyectos económicos, con la participación de los productores y las Instituciones. En este caso, los recursos públicos se

ejercerán conforme a sus Reglas de Operación y procedimientos previamente autorizados y establecidos.

La Secretaría proporcionará información de las opciones técnicas que mejoren los procesos productivos y aquellos otros que convengan a los intereses de los beneficiarios.

8. El Consejo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o. de la Ley, emitirá su dictamen técnico, mismo que se efectuará en cada una de las sesiones y en la forma que se establezca al respecto y con base al procedimiento de calificación, selección y evaluación de proyectos económicos, que establezca la Secretaría con la participación de los consejos: mexicano, estatales, distritales y municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, con sujeción a las prioridades y orientaciones de las políticas de desarrollo regional y estatal del sector agropecuario, pesquero y rural.

IV. De la participación institucional

9. Las delegaciones de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado o su homólogo en la entidad de que se trate, serán responsables de coadyuvar en materia de organización, concertación de ideas, de planes de inversión, acceso a mercados, asesoría técnica e información para la elaboración de los proyectos económicos de los productores o de las organizaciones que así lo requieran.
10. Estas Reglas, norman el procedimiento para que los productores puedan acceder a los recursos financiados; por lo cual la Secretaría, a través de ASERCA, las difundirá permanentemente en la página www.procampo.gob.mx y a través de las Instituciones participantes; además, dará a conocer los mecanismos para el establecimiento de tasas de interés a generar por dichos recursos en términos del numeral 36 de las presentes Reglas.

A efecto de lograr una más decidida capitalización del campo, la Secretaría, a través de ASERCA, fomentará la asociación de productores y su inclusión en cadenas productivas, apoyándose en los Consejos Estatales.

11. La Secretaría celebrará convenios de colaboración y coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y/o con los gobiernos de los estados, para que éstas, con sus propios recursos, distintos a los del PROCAMPO y en el ámbito de su competencia, apoyen a los beneficiarios del Sistema, para su adecuada organización; con asesoramiento y capacitación; en la identificación y concertación de ideas y de planes de inversión, entre otras. Asimismo, los establecerá con organismos nacionales e internacionales para que con cargo a los fondos o programas de éstos, coadyuven en el pago de elaboración de proyectos económicos o, conforme a su objeto social, auxilien a los productores.
12. La Secretaría, a través de ASERCA, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el Director en Jefe, de ese órgano administrativo desconcentrado, las interpretará para efectos administrativos en el ámbito de su competencia. Para emitir sus resoluciones podrá apoyarse en la Ley, en la Ley de Desarrollo, en el Decreto que regula al PROCAMPO y en sus Reglas de Operación, en las opiniones de su Coordinación General de Apoyos y de su Coordinación Jurídica, o en el respaldo técnico presentado por las Delegaciones de la Secretaría o de otras unidades administrativas de la Secretaría, de los Distritos de Desarrollo Rural y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y emitirá el fallo correspondiente.
13. La Secretaría, a través de ASERCA, vigilará que las Instituciones entreguen de manera adecuada y oportuna los recursos autorizados para cada proyecto económico.
14. La Secretaría, a través de ASERCA, establecerá los calendarios del presupuesto anual conforme el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con base en los cuales entregará a las Instituciones los apoyos que se deriven de las cesiones de derechos que los productores hayan efectuado en su favor al amparo del Sistema y verificará la debida aplicación de esos recursos financiados, con la participación de las Instituciones, las que deberán reportar sus resultados a la Secretaría a través de ASERCA dentro de los plazos y la forma que ésta determine.

V. De los sujetos del apoyo

15. Los beneficiarios del Sistema serán los productores que cumplan los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley, cuyos proyectos económicos hayan sido aprobados por el Consejo Estatal, la Institución y por la Secretaría a través de ASERCA. Se dará prioridad a los productores de menores ingresos; a los que se encuentren debidamente asociados y organizados; a los productores con proyectos económicos respecto de superficies de hasta cinco hectáreas; a las mujeres y a los

indígenas. Deberán tener su Expediente Único Completo integrado en el CADER por cada predio que incorporen al Sistema, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROCAMPO correspondientes a los ciclos agrícolas vigentes en el momento de solicitar la incorporación al Sistema.

16. Los productores, a fin de que se les permita el acceso al Sistema, elaborarán un proyecto económico acorde con los criterios y prioridades regionales determinados por el Consejo Estatal. En caso de que un proyecto económico involucre la adquisición de bienes muebles, éstos deberán ser nuevos y el productor deberá acreditarlo con la documentación correspondiente.
17. Los productores que decidan incorporar sus predios al Sistema, solicitarán al Director Regional de ASERCA; a través del Jefe del CADER de la circunscripción territorial de éstos, la emisión del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema (FAS), el cual será expedido por ASERCA en papel seguridad y contendrá los datos de los predios que incorporarán al Sistema. ASERCA será responsable de que la información que contenga el FAS corresponda fielmente a la contenida en la base de datos del Programa. Con la firma del FAS, los productores se comprometen, en caso de resultar sujetos de los beneficios del Sistema, a constituir, ejecutar y concluir su proyecto económico; dicho documento hará las veces de solicitud de apoyo para los ciclos agrícolas respecto de los que cedieron los derechos al cobro de sus apoyos.
18. Una vez que el productor cuente con el FAS, deberá elaborar su proyecto económico o, en su defecto, acudir a las Instituciones o a la Secretaría a fin de que lo asesoren en su elaboración o lo canalicen a algún organismo autorizado, que lo auxiliará para ese efecto.
19. La formalización del otorgamiento de los recursos financiados, se llevará a cabo mediante la firma del contrato de cesión de derechos entre el productor cedente y la Institución cesionaria, a fin de que ésta cuente con la certeza del pago y consecuentemente liquide el importe o adquiera los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto económico a cuenta y orden del productor.
20. Los productores recibirán el financiamiento de las Instituciones para la implementación del proyecto económico por la superficie elegible respecto de la que cedan sus derechos al cobro de los apoyos que esté registrada en la base de datos del Programa y que haya recibido los apoyos en los tres últimos ciclos agrícolas homólogos. Para los casos de excepción en donde los predios cuenten con elegibilidad en los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, para el cálculo del apoyo, deberá tenerse en cuenta que los productores podrán obtener los recursos financiados correspondientes para ambos ciclos agrícolas.

Sólo será susceptible de incorporarse al Sistema, la totalidad de la superficie elegible de cada predio inscrito en el directorio del PROCAMPO.

21. A los productores que resulten beneficiados por el Sistema, no les será requerida garantía adicional, sino únicamente la propia o natural del crédito otorgado. Si los recursos financiados a los que tienen derecho resultan insuficientes para la realización del proyecto económico, podrán contratar créditos por montos mayores o complementarios y otorgarán la garantía que corresponda, por lo que hace a estos últimos recursos, conforme a las políticas de la Institución cesionaria. Consecuentemente, la responsabilidad de ASERCA se limita únicamente a los recursos financiados por el Sistema.
22. Ni la Secretaría ni ASERCA se considerarán como deudores solidarios, avales o garantes de los productores ni de las Instituciones, con motivo de la operación del Sistema.
23. Se aprovechará el proceso de actualización permanente del padrón de predios del Programa para dar origen al padrón del sector rural, como un Registro Alterno, que incluirá los predios de los productores que estén en los supuestos referidos por el artículo 11 de la ley.
24. Para que los productores tengan derecho a obtener los recursos financiados y considerar incorporados sus predios por su adhesión al Sistema, además del cumplimiento a lo establecido en los numerales 15 y 20, sus proyectos económicos deberán ser dictaminados técnicamente viables por el Consejo Estatal, financieramente rentables por la Institución y autorizados por la Secretaría a través de ASERCA.
25. Todos los trámites que efectúe el productor ante la Secretaría por la incorporación de sus predios al Sistema serán gratuitos.
26. Aun cuando el productor le haya cedido sus derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO a la institución, en lo que no se oponga al desarrollo del proyecto económico para efectos del Sistema, le será aplicable la normatividad del Programa con todas las obligaciones y derechos que ésta le impone. Por consiguiente, en caso de incurrir en alguna irregularidad durante los ciclos agrícolas respecto de los que haya cedido sus derechos referidos, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

27. Será responsabilidad de los productores la ejecución correcta de los proyectos económicos y la culminación de éstos. En caso de incumplimiento, se instaurará en su contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio en el directorio del Programa, conforme a las disposiciones del decreto que regula al Programa y de la Circular 301 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2001, o la normatividad que la sustituya emitida por la Secretaría y se publique en el mismo órgano informativo. En consecuencia, si fuese procedente la cancelación del(los) predio(s), dará lugar, en primer término, a que no podrá continuar en el Programa una vez concluido el último ciclo agrícola respecto del que haya cedido sus derechos al cobro de los apoyos y, en segunda instancia, a la anulación de cualquier otro subsidio, de los Programas operados por ASERCA. Lo anterior sin perjuicio de ejercer en su contra las acciones mercantiles, civiles, penales, administrativas o cualesquiera otras a que hubiere lugar; los supuestos contenidos en este párrafo y en el numeral anterior por lo que hace a las Instituciones se estará a lo dispuesto en el numeral 35 de estas Reglas.

Igualmente, ASERCA notificará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nombre del productor y las características del predio, para los efectos procedentes y, a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo por corresponsabilidad de servidores públicos.

Si la Institución falta al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas en el contrato de cesión de derechos motivo del proyecto económico, ASERCA le suspenderá los pagos que correspondan con referencia a dicho contrato, mientras no exista una conciliación u obtenga resolución favorable de la autoridad competente, lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público imponga en su contra las medidas de apremio o sanciones que considere en virtud de la notificación que ASERCA efectúe.

VI. De las Instituciones

28. Para estimular la participación de las Instituciones, preferentemente de la banca social y de desarrollo y darles certeza sobre la recuperación de los recursos financiados que otorguen a los productores, éstos, mediante la suscripción de un contrato, cederán en favor de la Institución respectiva, sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, que pudiesen corresponderles; apoyos que se utilizarán como fuente de pago y que serán entregados a la Institución, en términos de lo establecido en el numeral 33 de las presentes Reglas. De conformidad con la operación del Sistema, la entrega de los apoyos del PROCAMPO a las instituciones, derivada de la cesión de derechos, se efectuará anualmente con base en el calendario de pagos del Programa, hasta por el monto correspondiente a los ciclos agrícolas estipulados en el contrato de cesión de derechos respectivo y hasta por la superficie elegible comprometida en el Sistema.

Las Instituciones requerirán que los proyectos económicos se acompañen del FAS y con el dictamen técnico del Consejo Estatal, así como de la demás documentación que comúnmente requieran para el análisis crediticio y consecuentemente estén en aptitud de emitir su dictamen. En caso de ser positivo, le solicitarán al productor los documentos que llegaren a faltarle para el otorgamiento de los recursos a financiar.

Las Instituciones deberán considerar que mediante la operación del Sistema, los apoyos del Programa correspondientes a los cedentes, se utilizarán como fuente de pago de los recursos financiados que les otorguen, por lo que todos los productores que deseen incorporar sus predios al Sistema, deberán recibir el mismo trato, para lo cual se sujetarán a las políticas y normatividad aplicables en cada una de las Instituciones participantes.

Participarán en el Sistema únicamente las Instituciones que celebren convenio con la Secretaría a través de ASERCA, en los términos que ésta disponga.

29. Si el productor liquida anticipadamente los recursos financiados que le otorgó la Institución, y cumple la normatividad del Programa, previa solicitud por escrito, continuará recibiendo los apoyos durante los ciclos agrícolas en que la Secretaría, con motivo de esa liquidación anticipada, ya no esté obligada a pagarle a la Institución. En estos casos, en el contrato de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, deberán estipularse los mecanismos de rescisión del mismo y que la Institución se obligará a expedir el finiquito respectivo. A fin de seguir disfrutando los beneficios correspondientes, los productores deberán acreditar la liquidación anticipada ante ASERCA, mediante el finiquito expedido por la Institución.
30. La Institución, elaborará un análisis por cada proyecto económico presentado por los productores, para determinar su rentabilidad financiera, a fin de que los resultados de su operación al menos sean suficientes para hacer frente a las obligaciones crediticias adquiridas, sin necesidad

de requerir recursos adicionales de otra fuente económica distinta de la originalmente contratada para el proyecto económico. La Institución, una vez que lo apruebe financieramente, lo remitirá al Consejo Estatal.

31. La Institución acreedora, con base en la firma del contrato de cesión de derechos, con la acreditación de la entrega de los bienes al productor y con el reporte de la supervisión del inicio del proyecto económico, solicitará a ASERCA la entrega del primer pago. Para los años subsecuentes, previa supervisión de la continuidad de los proyectos económicos financiados, asentados en los reportes, solicitará el pago respectivo.
32. La Institución se hará acreedora a la sanción señalada en el numeral 27 tercer párrafo de estas Reglas, específicamente cuando el productor exhiba copia de la demanda o queja radicada ante la autoridad competente en la que denuncie irregularidades por parte de la Institución, ya sea entrega extemporánea de recursos, variación de condiciones o solicitud de garantías adicionales a las reguladas. En la imposición de sanciones a las Instituciones se deberá tomar en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia.

VII. De las condiciones económicas y financieras

33. El monto de los apoyos que se deberá cubrir a las Instituciones por virtud de las cesiones de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, realizadas por la aplicación del Sistema, serán hasta por el cálculo establecido por la cuota unitaria anual del apoyo, correspondiente al ejercicio fiscal del ciclo agrícola en operación, multiplicada por la superficie elegible estipulada en el contrato de cesión de derechos respectivo y durante los ciclos agrícolas que en dicho contrato se hayan convenido.
34. Las partidas con las que operará el Programa en la aplicación del Sistema, serán actualizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como parte de la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que anualmente se somete a consideración del H. Congreso de la Unión, de acuerdo a los tiempos de formulación del mismo.
35. Será responsabilidad de ASERCA el efectuar en tiempo y forma los pagos anuales a las Instituciones derivados por la operación de las cesiones de derechos, considerando los intereses que se hayan generado en virtud de la prerrogativa para los productores de predios con superficies elegibles de hasta 5 hectáreas referidos en la fracción III del siguiente numeral, de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el periodo de atención a productores en cada entidad federativa, publicado anualmente en el **Diario Oficial de la Federación** denominado Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos y conforme a lo estipulado al convenio que celebrará con las Instituciones. Al efecto, las Instituciones acudirán a solicitar la entrega del apoyo dentro del periodo que corresponda a cada entidad, y el mismo se aplicará dentro de los 35 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud, independientemente de que el productor se coloque y contravenga cualquiera de los supuestos considerados en los numerales 26 y 27 primer párrafo.
36. El Sistema se aplicará conforme a las siguientes condiciones económicas:
 - I.- Con tasas de interés, de conformidad con los convenios suscritos entre ASERCA y las Instituciones.
 - II.- Mecanismos de financiamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, procurando que los costos financieros sean los más bajos posibles.
 - III.- Tratándose de predios con superficies elegibles de hasta cinco hectáreas, la Secretaría a través de ASERCA cubrirá a las Instituciones los intereses que se llegasen a generar por las cesiones de derechos con cargo al porcentaje del presupuesto que se programe en las reglas de operación anuales del Programa, por lo tanto, por cualquier predio con superficie elegible mayor de cinco hectáreas, pagará los costos financieros que resulten de la operación de la cesión de derechos.

Si como consecuencia de los ajustes que se realicen en la actualización de la cuota unitaria anual se generasen remanentes a favor del productor, una vez descontados los costos financieros generados por el acceso al Sistema, éstos le serán entregados por la vía que convenga con la Institución y ésta lo informará a ASERCA.

37. En virtud de que los recursos con que operará el Programa para la aplicación del Sistema se autorizan anualmente, sólo podrán ejercerse hasta por la disponibilidad que se autorice en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
38. Habrá un sistema único y homogéneo de información y seguimiento del Sistema. ASERCA informará a la Secretaría, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, considerando los siguientes indicadores:
Unidades de producción bajo el Sistema, predios y superficie a apoyar, recursos presupuestales aplicados, productores beneficiados por tipo de persona y tenencia de la tierra, tipo de proyecto económico: ecológico, conversión productiva, agroindustrial; de los FAS recibidos, tramitados, dictaminados y apoyados, entre otros.
39. El presupuesto para gastos de operación del Sistema, será con cargo al porcentaje del presupuesto que se programe en las reglas de operación anuales del Programa.
40. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán promoviendo las acciones de fomento a la capitalización y la instrumentación de los mecanismos financieros que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas.

VIII. De la difusión

41. La Secretaría, a través de la estructura territorial (Delegación, DDR, CADER y de ASERCA), será responsable de poner a disposición de los productores y del público en general, las presentes Reglas, los procedimientos que deriven de ellas, la información de las tasas de interés y las opciones técnicas que mejoren los procesos y de mercado, a través de los Consejos Estatales mediante folletería, medios masivos de comunicación e Internet, a través de la página www.procampo.gob.mx.

IX. De las quejas y denuncias

42. Las inconformidades de los productores relativas a la aplicación del Sistema, serán resueltas por la Secretaría con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

X. Transitorios

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Toda la publicidad y formatos de este Sistema deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Las presentes Reglas se expiden en México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil dos.-
El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Asignación Presupuestal Federal de Alianza para el Campo 1996-2000

ENTIDAD	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL	Part. %
	Federal	Federal	Federal	Federal	Federal		
Chiapas	77,398.10	109,000.00	172,724.00	207,169.00	224,100.00	790,391.10	3.33
Coahuila	67,982.20	103,265.00	150,252.00	159,373.50	143,290.00	634,162.70	2.69
Colima	84,519.50	95,000.00	119,445.00	140,800.00	155,500.00	595,364.50	2.52
Durango	58,793.40	91,400.00	92,631.00	126,321.50	141,910.00	510,076.40	2.13
Guerrero	45,324.10	73,900.00	95,040.00	110,918.00	117,300.00	442,512.10	1.85
Hidalgo	57,454.80	62,350.00	81,054.40	94,600.00	96,200.00	393,659.20	1.63
Jalisco	53,219.60	53,500.00	59,751.90	108,261.00	114,260.00	388,982.50	1.61
México	50,936.10	51,000.00	68,242.00	79,900.00	87,750.00	337,828.10	1.41
Puebla	41,173.30	50,300.00	55,560.00	65,000.00	69,000.00	321,033.30	1.34
Estado de México	34,439.70	49,400.00	53,808.00	74,300.00	84,000.00	305,947.70	1.28
Quintana Roo	42,894.20	61,000.00	62,493.00	80,466.20	83,550.00	330,403.40	1.37
Chiuhuitl	28,497.20	49,000.00	65,360.00	75,250.00	80,000.00	298,107.20	1.23
Coahuila	41,164.20	46,900.00	54,732.30	64,173.00	67,520.00	276,519.50	1.15
Hidalgo	39,082.20	40,200.00	50,864.00	59,368.00	78,200.00	267,694.20	1.11
San Luis Potosí	38,106.70	40,977.80	54,446.00	63,938.00	70,300.00	267,768.50	1.11
Baja California	12,735.70	63,870.00	50,523.40	76,350.00	67,300.00	260,829.10	1.07
Durango	34,355.40	39,000.00	51,656.00	60,900.00	73,100.00	259,011.40	1.07
Tabasco	39,707.20	44,700.00	47,450.00	55,425.00	61,500.00	248,782.20	1.02
Morelos	35,938.00	39,185.00	43,541.50	50,930.00	55,500.00	225,194.50	0.94
Sinaloa	63,167.50	80,572.50	97,227.00	99,937.30	9,900.00	340,804.30	1.41
Zacatecas	29,771.00	37,000.00	43,120.00	50,221.00	53,000.00	213,112.00	0.88
Campeche	25,330.70	29,850.00	35,481.30	43,160.00	45,290.00	179,112.00	0.73
Quintana Roo	23,633.30	23,223.00	35,200.00	41,078.60	43,100.00	175,444.90	0.72
Quintana Roo	13,843.00	25,800.00	36,300.10	42,762.00	50,400.00	179,305.10	0.73
Yucatán	19,898.00	22,800.00	29,304.00	34,198.00	39,900.00	156,090.00	0.64
Tlaxcala	15,715.50	22,050.00	27,290.00	31,536.00	33,500.00	139,391.50	0.58
Baja California Sur	51,483.40	13,808.00	16,202.80	21,283.00	21,884.00	124,661.20	0.51
Nuevo León	14,533.30	20,150.00	24,673.00	29,937.00	30,350.00	119,643.30	0.49
Agua Calientes	16,771.40	17,057.00	21,120.00	24,647.00	25,900.00	105,495.40	0.44
Oaxaca	12,619.50	14,350.00	17,600.00	20,539.00	22,100.00	87,208.50	0.36
Distrito Federal	13,348.30	17,000.00	23,760.00	10,541.60	12,500.00	77,149.90	0.32
TOTAL	1,203,273.30	1,568,018.30	1,875,790.90	2,225,447.60	2,397,454.00	9,269,982.10	100.00

Fuente: Información de la SAGARPA

ANEXO 3

ASIGNACION DEL PRESUPUESTO ESTATAL DE ALIANZA PARA EL CAMPO 1996-2000

ENTIDAD	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL	Part. %
	Estatal	Estatal	Estatal	Estatal	Estatal		
Guerrero	61,115.30	53,665.00	93,710.00	103,922.00	107,500.00	419,912.30	7.60
Hidalgo	40,657.50	73,745.00	62,461.30	121,634.00	85,416.00	383,903.80	7.20
Estado de México	31,789.00	46,727.80	72,145.00	104,590.00	113,637.80	378,889.60	6.84
Michoacán	38,263.50	33,477.00	65,000.00	86,183.40	66,199.50	309,123.40	5.72
Chiapas	33,354.00	45,774.40	59,000.00	73,200.00	60,000.00	291,328.40	5.40
Puebla	25,356.90	48,300.00	43,832.70	70,000.00	90,800.00	278,289.60	5.14
Hidalgo	22,787.40	34,918.50	55,532.10	57,560.00	75,500.00	246,298.00	4.54
Yucatán	23,125.40	29,119.30	40,938.30	36,513.70	55,353.30	245,069.40	4.53
Sonora	30,988.00	5,360.00	34,783.00	41,783.00	71,337.90	184,262.90	3.47
Guerrero	13,000.00	11,210.00	28,689.90	17,666.30	17,200.00	107,846.10	2.00
Jalisco	24,625.00	32,713.00	44,587.50	52,201.00	62,560.00	216,786.50	4.06
Tabasco	33,056.00	44,795.40	26,160.00	48,000.00	59,150.00	211,101.40	3.89
Tamaulipas	21,374.50	54,238.00	24,273.30	49,198.00	53,673.00	202,656.80	3.80
Durango	16,193.30	40,000.00	27,340.00	40,000.00	55,750.00	179,283.30	3.31
Campeche	22,462.00	37,480.60	39,386.00	40,000.00	40,000.00	179,328.60	3.34
Oaxaca	25,519.00	57,249.00	16,760.00	25,205.50	22,241.00	157,974.50	2.89
Zacatecas	27,445.00	35,892.00	9,833.30	37,500.00	37,000.00	157,669.30	2.93
Coahuila	15,786.50	39,184.00	29,500.00	29,678.00	29,500.00	144,648.50	2.65
Yucatán	8,103.00	28,984.80	29,812.40	34,091.20	37,538.00	138,629.40	2.56
Chihuahua	12,194.00	20,606.00	30,700.00	35,775.00	37,550.00	136,865.00	2.52
Morelos	21,657.00	24,825.00	23,274.10	27,954.00	27,984.00	125,724.10	2.32
Quintana Roo	15,349.30	21,626.00	27,190.00	30,622.00	34,884.90	139,672.20	2.52
Baja California	5,998.70	27,547.50	30,671.30	35,150.00	11,160.00	111,417.50	2.05
San Luis Potosí	6,534.10	15,890.00	26,695.00	25,205.50	23,721.00	108,045.60	2.00
Quintana Roo	6,535.70	22,913.20	27,282.40	22,707.10	25,273.30	104,791.70	1.93
Nuevo León	7,622.00	21,533.70	16,523.00	30,185.60	21,870.00	97,439.30	1.80
Sinaloa	23,339.40	35,007.50	26,015.50	7,460.70	4,472.20	95,901.30	1.76
Tlaxcala	3,900.00	4,701.50	16,156.00	24,961.90	22,741.60	72,661.00	1.33
Distrito Federal	13,418.00	11,500.00	21,753.40	5,360.00	16,430.00	68,462.00	1.26
Baja California Sur	19,086.40	12,018.00	7,068.10	11,800.00	14,705.00	64,669.50	1.20
Oaxaca	4,916.10	12,528.00	14,000.00	13,000.00	8,461.00	53,905.10	0.99
Agua Calientes	7,713.40	7,220.40	6,591.90	7,567.00	7,540.00	37,642.60	0.69
TOTAL	623,647.40	1,038,317.40	1,002,819.10	1,468,552.30	1,348,574.30	5,422,910.40	100

Fuente: Información de la SAGARPA

ANEXO 3

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO PARA ALIANZA PARA EL CAMPO 1996-2000

ENTIDAD	RECURSOS ACUMULADOS FEDERALES Y ESTATALES					TOTAL	
	1996	1997	1998	1999	2000	ASIGNADO	PART. %
Chiapas	110,713.19	157,274.40	220,724.00	289,363.00	304,109.00	1,063,189.50	7.73
Chiapas	109,638.80	171,148.00	195,023.30	247,566.30	228,326.00	921,898.50	6.57
Sonora	97,662.20	131,251.00	195,080.80	226,111.10	183,200.00	843,295.10	6.01
Guarajuato	98,708.70	125,964.00	181,450.80	206,336.00	215,000.00	827,458.50	5.90
Oaxaca	87,433.90	156,240.00	135,506.60	165,808.50	186,041.00	742,429.00	5.29
Michoacán	80,489.60	134,477.00	134,242.00	168,063.40	175,948.50	702,241.50	5.01
Estado de México	66,227.70	98,127.80	135,945.00	179,090.00	187,637.80	677,028.30	4.83
Jalisco	70,279.10	111,713.00	139,727.50	183,019.00	178,920.00	694,698.60	4.74
Yucatán	83,387.20	92,059.10	121,392.70	153,113.70	150,755.90	640,918.60	4.57
Puebla	67,530.10	99,600.00	103,392.70	146,500.00	119,000.00	601,822.80	4.29
Tamaulipas	77,564.40	112,738.00	84,075.20	158,079.00	158,079.00	600,514.60	4.28
Guerrero	61,899.20	82,219.00	91,082.50	128,062.50	161,216.00	524,479.60	3.74
Hidalgo	61,949.60	75,016.50	106,386.10	116,593.00	153,690.00	514,000.20	3.67
Tabasco	72,785.80	80,436.40	73,609.00	103,466.00	120,560.00	480,305.30	3.28
Durango	51,149.70	79,000.00	78,396.00	100,600.00	128,800.00	437,955.70	3.12
Chihuahua	40,631.20	69,694.00	96,040.00	112,026.00	117,600.00	435,993.20	3.11
Coahuila	66,361.10	80,084.00	84,232.30	93,851.00	97,050.00	412,168.40	2.94
Estado de México	18,634.40	80,517.50	81,202.70	112,590.00	78,460.00	377,302.60	2.69
San Luis Potosí	44,610.60	55,457.80	81,134.50	100,282.90	94,000.00	375,516.30	2.68
Zacatecas	57,214.00	73,802.00	52,153.60	87,821.00	90,100.00	381,170.60	2.58
México	57,565.00	64,010.00	66,916.00	78,914.00	84,484.00	351,919.00	2.51
Campeche	47,792.70	67,300.60	66,657.30	83,100.00	85,200.00	349,280.60	2.49
Sinaloa	76,506.90	115,590.00	62,228.50	47,478.00	14,372.20	315,165.60	2.25
Quintana Roo	39,188.60	51,089.00	62,300.00	71,700.00	67,364.90	292,362.50	2.08
Nayarit	23,972.00	51,794.80	59,116.40	68,289.20	74,539.00	277,700.40	1.98
Querétaro	20,476.70	48,913.20	63,562.50	65,423.10	76,573.30	276,059.80	1.95
Nuevo León	21,935.30	41,883.70	41,466.00	59,124.10	52,220.00	246,079.10	1.84
Tlaxcala	19,215.50	26,761.50	43,436.00	66,797.50	56,241.60	202,442.50	1.44
Estado de California Sur	70,583.80	25,626.00	26,298.90	33,143.00	36,589.00	191,436.70	1.37
Distrito Federal	26,786.30	28,500.00	45,513.40	16,032.20	28,599.00	145,711.90	1.04
Aguascalientes	24,484.80	24,277.40	27,681.60	32,694.00	33,449.00	142,548.00	1.02
Colima	17,535.60	27,276.00	31,600.00	33,539.00	30,561.00	140,511.60	1.00
TOTAL	1,768,922.90	2,503,714.50	2,741,698.80	3,467,662.90	3,548,228.29	14,021,626.40	100.00

FUENTE: Información de la SAGARPA